

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2010  
PLAN DE ESTUDIO 1993**



**“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS  
RECORD DE EL SALVADOR” –SITIO DEL NIÑO– EN EL AÑO 2005 AL  
2009”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:  
**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

PRESENTAN:

HERNÁNDEZ MENJIVAR, MARTA DOLORES  
JIMÉNEZ PINEDA, GABRIELA DE LOS ÁNGELES  
TORRES IRAHETA, REBECA NOEMY

LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ WABNITZ  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS

VICE RECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOÉ NAVARRETE ROMERO

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES

DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

VICE DECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS

SECRETARIO

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ WABNITZ

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS**, por darme sabiduría, fuerza, voluntad y por guiar mí camino para obtener el presente triunfo académico, y por estar siempre en mi vida.

**Predevinda Menjivar Galdamez**, por brindarme todo su apoyo con esfuerzo y dedicación en mi vida y en mis estudios.

**José Roberto Reyes Flores**, por estar siempre a mi lado, en los momentos más difíciles de mi carrera y de mi vida, por la comprensión y ayuda para obtener el presente triunfo académico, espero que siempre formes parte de mi vida y nuestra familia Reyes Hernández.

**Juan Manuel Hernández Menjivar**, por brindarme su ayuda y comprensión en los momentos más difíciles de mis estudios y de mi vida.

**Lilian Beatriz Menjivar**, por estar pendiente de mis estudios.

**Salvador Armando Mejia Alas**, por estar siempre pendiente de los avances realizados en esta investigación.

**Licenciado Humberto Antonio Sánchez Wabnitz**, por estar siempre dispuesto a ayudarnos y a compartir el conocimiento adquirido a largo de su vida académica y por su responsabilidad y puntualidad en el desarrollo de la presente investigación.

**Licenciada Issa de Casanellas**, por habernos brindado su ayuda y conocimiento para la realización de la presente investigación.

***Marta Dolores Hernández Menjivar.***

A el Creador: Por permitirme cumplir esta nueva meta en mi vida, ya que sin el nada se puede hacer.

A mis padres: Luisa Yolanda Pineda y Pedro Enrique Jiménez por el apoyo incondicional que siempre me han mostrado.

A mis hermanos: Yolanda Marisol Jiménez Pineda, Patricia Yanira Jiménez Pineda y Edwin Alexander Jiménez Pineda por el apoyo que me han brindado a lo largo de mis estudios.

A mis amigos y compañeros de estudio: Con los que compartimos muchos momentos agradables así como muchos esfuerzos para lograr nuestra meta propuesta.

A Claudia Patricia Larios: Por sus palabras para darme ánimos cada día, esperaba con ansias el momento de mi graduación, aun que ya no esta, le llevo siempre en mis pensamientos.

A nuestro asesor de tesis: Lic. Humberto Antonio Sánchez Wabnitz, por compartir sus conocimientos académicos con nosotros.

***Gabriela de los Ángeles Jiménez Pineda.***

A mi Señor Jesucristo por ser mi guía y ayudador a lo largo de toda mi vida y de la carrera, por permitirme lograr este triunfo que es parte del éxito en mi vida.

A mis padres René Arnoldo Torres Pineda y Sonia Roselia Iraheta por todo el apoyo incondicional quienes han sido un pilar esencial a lo largo de mi vida y hoy especialmente en el transcurso de mis estudios, a quienes dedico este logro.

También lo dedico a mi abuelo Esteban Miranda Iraheta que fue un hombre luchador y emprendedor en su vida el cual me enseñó a seguir adelante y nunca detenerme ante cualquier circunstancia adversa haciéndome ver que la llave del éxito es el estudio.

A mis hermanos, hermanas, demás familiares y amigos tanto los que se encuentran fuera y dentro del país que de una u otra forma me apoyaron a lo largo de mi carrera.

A nuestro asesor de tesis Lic. Humberto Antonio Sánchez Wabnitz, quien nos facilitó la presente investigación por su responsabilidad de revisar nuestro trabajo puntualmente,

A la Licda. Issa de Casanellas, por su responsabilidad, amabilidad y su tarea de apoyarnos.

A las instituciones que nos brindaron su apoyo a lo largo de esta investigación.

Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo todos los días de tu vida. Josué 1: 9

***Rebeca Noemy Torres Iraheta.***

ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO UNO .....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	4
1.4 DELIMITACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y JURÍDICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	5
1.5 LIMITACIONES PARA LOS INVESTIGADORES.....	7
1.5.1 RECURSOS HUMANOS.....	7
1.5.2 RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.....	7
1.6 OBJETIVOS.....	9
1.7 JUSTIFICACIÓN.....	10
1.8 SISTEMA DE HIPÓTESIS Y OPERACIONALIZACIÓN.....	11
1.8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS.....	12
1.9 BASE METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.9.1 POBLACIÓN.....	16
1.9.2 MUESTRA.....	17
1.9.3 UNIDADES DE ANÁLISIS O DE OBSERVACIÓN.....	19
1.10 NIVEL Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.10.1 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.10.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	19

1.11 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN.....	20
1.11.1 MÉTODOS.....	20
1.11.2 TÉCNICAS.....	20
1.11.3 INSTRUMENTOS.....	20
1.12 MARCO TEÓRICO.....	21
CAPÍTULO DOS.....	31
2.1 PROCESO DE CREACIÓN DE BATERÍAS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMO SOCIEDAD MERCANTIL.....	31
2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	31
2.1.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.....	37
2.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.....	44
2.1.4 MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO (SITIO DEL NIÑO MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO).....	45
CAPÍTULO TRES.....	47
3.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR.....	47
3.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES.....	49
3.2.1 CONVENIO DE BASILEA.....	50
3.2.2 CONVENIO DE ROTTERDAM.....	52
3.2.3 CONVENIO DE ESTOCOLMO.....	54
3.2.4 CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	55
3.2.5 CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT).....	56

3.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS NACIONALES E INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS. ....	57
3.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.....	58
3.4 LEGISLACIÓN SECUNDARIA. ....	59
3.4.1 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN. ....	59
3.4.1.1 VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.....	60
3.4.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE EL VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.....	61
3.4.2 CÓDIGO DE SALUD. ....	64
3.4.2.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.....	65
3.4.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.....	66
3.4.3 LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ....	68
3.4.3.1 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	71
3.4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ....	71
3.4.4 CÓDIGO MUNICIPAL.....	78
3.4.4.1 ALCALDÍA DE SAN SALVADOR Y DE SAN JUAN OPICO.....	78
3.4.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.....	79
3.4.5 CÓDIGO DE COMERCIO. ....	82
3.5 REGLAMENTOS.....	84
3.5.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	84
3.5.2 REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS.....	85



CAPÍTULO CUATRO .....	86
4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	86
4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. ....	111
4.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS.....	115
CAPÍTULO CINCO .....	119
5.1 CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PREDICCIONES.....	119
5.1.1 CONCLUSIONES. ....	119
5.1.2 RECOMENDACIONES.....	121
5.1.3 PREDICCIONES.....	124
BIBLIOGRAFÍA.....	126
ANEXOS.....	132

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación es presentado como requisito previo a obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, titulado **“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009”**, dirigido y supervisado por el Licenciado Humberto Sánchez Wabnitz, Asesor de Contenido asignado.

Siendo el caso de Baterías Record de El Salvador, un conflicto de interés nacional y de trascendencia actual, es justificado analizar e investigar si la Fábrica Baterías de El Salvador Sociedad Anónima, conocida por su abreviatura Baterías de El Salvador, S.A., obtuvo los permisos necesarios que la legislación ordenaba para la apertura y funcionamiento de la misma en el tiempo que inició sus operaciones, y que con posterioridad fueron exigidos por leyes vigentes, y específicamente los que les correspondió obtener a la fábrica instalada en el Cantón Sitio del Niño, en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, lo cual necesariamente implica un análisis exhaustivo de las respectivas normas jurídicas internacionales y nacionales aplicables, y que en definitiva constituyen el marco regulatorio instaurado para la protección del medio ambiente y la salud de los habitantes que residen en los alrededores de fábricas que utilizan sustancias que pueden constituir un peligro si se rebasan los límites permisibles.

En el capítulo **UNO** se desarrolla el anteproyecto de la investigación que contiene el planteamiento, la delimitación espacial, temporal y jurídica del problema, la justificación, los objetivos y el sistema de hipótesis, estableciendo con ello los límites y alcances de la investigación además de

las posibles soluciones al problema a través de la comprobación de los objetivos y de las hipótesis.

En el Capítulo **DOS** se desarrolla el proceso de creación de la Fábrica Baterías de El Salvador como sociedad mercantil, conocida comercialmente como “Baterías Record”, fundada en el año 1961, es decir, los antecedentes históricos, la Escritura de Constitución de la Sociedad con la respectiva inscripción en el Registro de Comercio y la inscripción del establecimiento en el cantón Sitio del Niño.

En el Capítulo **TRES** se desarrolla lo relativo a los antecedentes normativos Internacionales y Nacionales en la emisión de permisos, así como el respectivo procedimiento que se debe seguir ante las instituciones competentes, las funciones y responsabilidades del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, que en el año 1961 era el encargado de emitir el permiso de construcción de la Fábrica Baterías de El Salvador y en la actualidad de acuerdo a la descentralización de la institución le corresponde en San Salvador a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana y en el Municipio de San Juan Opico a la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés en coordinación con la Alcaldía Municipal de San Juan Opico; del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social encargado de emitir la Licencia Sanitaria para Establecimientos de Industria; del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales encargado de emitir el Permiso Ambiental previo al Estudio del Impacto Ambiental, y del Centro Nacional de Registro de Comercio encargado del Registro de la Escritura de Constitución de Sociedad y de la matrícula del establecimiento en el Cantón Sitio del Niño municipio de San Juan Opico.

En el Capítulo **CUATRO** se desarrolla lo relativo a la investigación de campo realizada con la aplicación de entrevistas a los funcionarios encargados de la emisión de permisos, así como el respectivo análisis e interpretación de cada una de las opiniones, dicha entrevista se formulo a los funcionarios del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Alcaldía del municipio de San Juan Opico, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Centro Nacional de Registro de Comercio.

En el capítulo **CINCO**, se exponen las conclusiones de la investigación, las recomendaciones a los funcionarios e instituciones competentes en la emisión de permisos, y las predicciones.

## CAPÍTULO UNO

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En El Salvador existen leyes que determinan el procedimiento para la apertura y funcionamiento de las fábricas, otorgando los respectivos permisos de acuerdo a lo que establece la legislación internacional y nacional.

Es el caso, que la Sociedad Baterías de El Salvador<sup>1</sup> conocida comercialmente como Baterías Record, ocasionó y sigue ocasionando un desequilibrio ambiental con la contaminación del aire el agua y el suelo, ocasionados por el inadecuado reciclaje de los desechos peligrosos y la escoria que aún permanece en el lugar originados por la producción y ensamblaje de baterías y otras piezas para vehículos, que se esparcieron en la zona del Sitio del Niño<sup>2</sup>, departamento de La Libertad durante el tiempo de su funcionamiento; así como por el incumplimiento de la normativa jurídica con el fin de obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento de la Fábrica.

La Fábrica es una sociedad mercantil anónima que fue creada y registrada el 27 de abril de 1961, realizó sus actividades durante 46 años en diferentes

---

1 La Fábrica Baterías de El Salvador se encuentra ubicada en el Kilómetro 31 de la carretera que de San Salvador conduce hacia San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

2 La comunidad Sitio del Niño se origina aproximadamente en 1955, con los terrenos que la Reforma Agraria recuperó por medio del "Instituto de la Colonización Rural", ahora llamado "Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria" ISTA, en la época del General Oscar Osorio, anteriormente el lugar era llamado, Sitio San Andrés. Geográficamente se ubica en el Kilómetro 30 de la carretera que conduce de San Salvador a San Juan Opico, limita al Norte con Joya de Cerén, al sur con la colonia Oscar Osorio, al oeste con la colonia Techan y al Este con Ciudad Versalles.

lugares de El Salvador, también opera en otros países como Honduras y Costa Rica, tiene la capacidad de competir tanto a nivel nacional como internacional en el sector de la industria.

La Fábrica operaba en El Salvador desde el año 1961 teniendo su sede principal en San Salvador en la Colonia Cucumacayan, posteriormente en el año 1995 trasladaron su establecimiento al Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, sin embargo en septiembre del año 2007 se ordenó el cierre técnico-operativo de la fábrica, apoyado por Griselda Bonilla, Directora de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, esta resolución se basó en el Artículo 109 literal “c” del Código de Salud<sup>3</sup>, que determina la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para ordenar el cierre de aquellos establecimientos que en el desarrollo de sus actividades implican un riesgo para la salud de la población y el medio ambiente.

Existen Fábricas que realizan sus actividades sin antes obtener los permisos correspondientes otorgados por las instituciones competentes y previstos en la legislación internacional como nacional, o bien obteniéndolos no realizan sus actividades de acuerdo a los parámetros o estándares establecidos en el mismo.

Es por ello, que la base jurídica de la presente investigación la determina el Artículo 1 Inciso Segundo de la Constitución de la República<sup>4</sup>, el cual

---

3 Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988. Artículo 109 literal c del Código de Salud, (...) “Corresponde al Ministerio de Salud autorizar la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales, en tal forma que no constituya un peligro para la salud de los trabajadores y de la población general.”

4 Constitución de la República de El Salvador, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983. Artículo 117 inciso primero; “Es deber del Estado proteger los recursos naturales,

establece que el Estado es el principal responsable de velar por la salud de la población creando mecanismos para disminuir riesgos a la salud y el medio ambiente<sup>5</sup>; también el artículo 117 de la Constitución de la República, determina la obligación del Estado de la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales; ambos derechos son fundamentales para la subsistencia del ser humano, es por ello que todas aquellas personas que opten por llevar a cabo un proyecto industrial en el que implique un riesgo para la salud y el medio ambiente deben actuar bajo los estándares reflejados en la normativa internacional y nacional obteniendo los permisos necesarios para la apertura y funcionamiento de las fábricas.

## 1.2 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El caso de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. es un tema actual e importante ya que representa un hecho que afecta directamente a la población salvadoreña y determina la ineficacia e incumplimiento de los mandatos legales en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas que operan en El Salvador; sin embargo, en tiempos anteriores a la legislación vigente salvadoreña no existían normativas que determinaran los requisitos o límites permisibles para la operación de actividades que implicaran un riesgo para la salud y el medio ambiente, pero existía un marco regulatorio jurídico internacional que

---

así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible”

<sup>5</sup>Artículo 1 inciso segundo Constitución de la República; (...) “Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico” (...).

determinaba los parámetros legales para la obtención de permisos necesarios para la seguridad de la población.

Prevaleció el interés individual económico sobre el interés social, teniendo como consecuencia el impacto ambiental, al contaminar el medio ambiente y la salud de la población de la zona por el mal manejo del plomo, violentando así los derechos fundamentales de los habitantes.

Provocó un desequilibrio ambiental con la gravedad de la contaminación que se obtuvo como resultado de la no aplicación de normas internacionales y nacionales de seguridad e higiene en los establecimientos tanto interna como externamente.

### **1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

¿La Sociedad Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos que determina la legislación para la apertura y funcionamiento de la Fábrica en el Cantón Sitio del Niño?



## **1.4 DELIMITACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y JURÍDICA DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.**

Son las instituciones encargadas de emitir los permisos exigidos para la apertura y funcionamiento de las fábricas en El Salvador, para el caso es el Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Alcaldía de San Salvador, la Alcaldía de San Juan Opico, y el Centro Nacional de Registro de Comercio.

### **1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.**

El tiempo determinado sobre el cual se ha realizado la investigación desde el mes de enero del año dos mil cinco a diciembre del año dos mil nueve, en el cual se ha elaborado un análisis extenso y objetivo.

La realización de la presente investigación se desarrollara de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades (Véase Anexo Número DOS) en el que se detalla las actividades y la fecha para el cumplimiento de la realización del mismo.

### **1.4.3 DELIMITACIÓN JURÍDICA.**

El presente tema contiene una base jurídica la cual inicia con la Constitución de la República, siendo ésta la Ley primaria y fundamental para las leyes secundarias, regulando en su artículo 117<sup>6</sup> lo que respecta al medio

---

6 Artículo 117 Constitución de la República, “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley” “Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos”.

ambiente el cual determina que es deber del Estado la protección del Medio Ambiente así como el goce del mismo por la población salvadoreña.

Asimismo el artículo 65<sup>7</sup> Inciso primero establece la obligación del Estado de velar por la conservación de la salud de las personas. Los artículos anteriormente mencionados son de suma importancia ya que el Estado tiene la obligación de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en general, para que no se exponga al peligro la salud de los habitantes de la República.

El análisis de las Leyes secundarias es de gran importancia para el desempeño del tema, las cuales consisten en:

El Código de Salud el cual regula lo referente a los permisos otorgados por el ministerio de Salud a través de la Unidad de Salud del Sitio del Niño para garantizar las debidas condiciones sanitarias del almacenamiento de desechos peligrosos en las Fábricas que pueden causar algún daño a la salud y el medio ambiente.

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales es aplicable con sus principios, su política ambiental, responsabilidades, administración y sanciones a todas aquellas sociedades que realicen actividades en un determinado lugar, la cual debe contar con los permisos que se requieren para su debida apertura y funcionamiento, regulando en su Capítulo Cuarto, en los artículos 16 al 29, siendo éste el proceso para obtener permisos para fungir en una localidad.

---

<sup>7</sup> Artículo 65 de la constitución de la República “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”

Se analizarán las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como instrumento de aplicación de la ley.

El Código Municipal que regula lo referente a las actividades de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; la Alcaldía como institución representante actuará conforme a la institución dependiente de la Alcaldía, ya que la misma es la encargada de emitir permisos a todas aquellas personas que decidan iniciar una Fábrica, el permiso consiste en evaluar el terreno por un grupo de inspectores especializados en la materia para la construcción de la Fábrica.

Todas las leyes mencionadas anteriormente son las principales en regular lo referente al otorgamiento de permisos para las Fábricas en su debida apertura y funcionamiento, no obstante la presente investigación se fundamenta en las normas internacionales que regulaban la emisión de permisos en años anteriores.

## **1.5 LIMITACIONES PARA LOS INVESTIGADORES.**

### **1.5.1 RECURSOS HUMANOS.**

En la presente investigación se cuenta para su realización con un equipo de alumnos que tienen la función de investigadores, y se debe estimar los gastos y costos para recolectar información por medio de las entrevistas, principalmente en los viajes que implicará el desplazamiento al sitio de la investigación.

### **1.5.2 RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.**

Para el efectivo desarrollo de la investigación se necesitarán herramientas básicas como computadoras, grabadoras, cámara fotográfica o de video, papelería, fotocopias, impresiones, Internet, libros, revistas, periódicos, entre

otros. Será necesario contar con un presupuesto o valor monetario que aproximadamente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América cuantificados en papelería, fotocopias, impresiones, desplazamiento de los lugares para la realización de la investigación de campo.

## **1.6 OBJETIVOS.**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Investigar si se obtuvieron los permisos que la legislación ordena para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A., desde sus inicios y posteriormente en el Cantón Sitio del Niño.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Determinar cuáles son las instituciones encargadas de emitir los permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.
2. Identificar el procedimiento a seguir para obtener los permisos.
3. Investigar si se aplicó la Normativa Jurídica Internacional para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador.
4. Identificar la Normativa Jurídica Nacional aplicable para la apertura y funcionamiento de la Fábrica de Baterías de El Salvador.

## **1.7 JUSTIFICACIÓN.**

Existe la necesidad de realizar la presente investigación en la cual se establezca y determine si la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos exigidos para la apertura y funcionamiento; y si se ha seguido el procedimiento para su autorización y renovación, ya que como resultado de sus operaciones y la negligencia con la que actuaron los principales socios de la fábrica se tiene la confirmación de las concentraciones de plomo en muestras de suelo y agua en los que persiste la contaminación por plomo en niveles que constituyen un peligro para la salud y el medio ambiente.

El criterio por el que se ha seleccionado la referida Sociedad Mercantil como sujeto de investigación, es por la conmoción y alarma que ha causado el descubrimiento, por medios científicos de la contaminación por plomo en las personas que habitan en los alrededores del espacio físico de las instalaciones de la planta de producción y reciclaje, así como en los trabajadores de la misma; asimismo el cierre técnico operativo de la Fábrica pues se ha entablado una demanda en contra de los socios de la Fábrica alegando la parte acusatoria que la Fábrica Baterías de El Salvador no cuenta con los permisos que la legislación ha previsto para la apertura y funcionamiento.

Así, se ha considerado trascendente estudiar el presente caso pues el propósito es investigar si se obtuvieron los permisos correspondientes para la apertura y funcionamiento de la fábrica. El estudio planteado ayudará, entre otros aspectos, a conocer si las fábricas en El Salvador obtienen los correspondientes permisos antes de iniciar sus operaciones en territorio salvadoreño.

## **1.8 SISTEMA DE HIPÓTESIS Y OPERACIONALIZACIÓN.**

### **HIPÓTESIS GENERAL:**

La Fábrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

1. La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.
2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.
3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.

### 1.8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE HIPÓTESIS.

#### HIPÓTESIS GENERAL:

La Fabrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	UNIDADES DE OBSERVACIÓN
Incumplimiento de la normativa jurídica por parte de la fábrica.	No obtención de permisos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de permisos.</li> <li>• Tráfico de influencias.</li> <li>• Corrupción.</li> <li>• Sanción jurídica.</li> <li>• Incumplimiento del debido proceso.</li> </ul>	<p>Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.</p> <p>Alcaldía Municipal de San Juan Opico.</p>



**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

1. La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>UNIDADES DE OBSERVACIÓN</b>
Regulación jurídica.	Incumplimiento de los procesos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coercibilidad de la ley.</li> <li>• Obtención de permisos.</li> <li>• Tráfico de influencias.</li> <li>• Falta de responsabilidad.</li> <li>• Sanción jurídica.</li> </ul>	<p>Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.</p> <p>Alcaldía Municipal de San Juan Opico.</p>

2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	UNIDADES DE OBSERVACIÓN
Regulación jurídica.	No obtención de permisos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coercibilidad de la ley.</li> <li>• Obtención de permisos.</li> <li>• Tráfico de influencias.</li> <li>• Falta de responsabilidad.</li> <li>• Sanción jurídica.</li> </ul>	<p>Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.</p> <p>Alcaldía Municipal de San Juan Opico.</p>

3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	UNIDADES DE OBSERVACIÓN
Mala administración por parte del Estado.	No obtención de permisos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coercibilidad de la ley.</li> <li>• Obtención de permisos.</li> <li>• Tráfico de influencias.</li> <li>• Falta de responsabilidad.</li> <li>• Sanción jurídica.</li> </ul>	<p>Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.</p> <p>Alcaldía municipal de San Juan Opico.</p>

## **1.9 BASE METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.9.1 POBLACIÓN.**

Son todas aquellos *funcionarios e instituciones* que han estado involucradas en la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador; y se determinará de acuerdo a las entrevistas que se les realizará a los funcionarios (Véase Anexo Número UNO).

Se harán al Alcalde Ingeniero Romeo José Barillas, y al Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al Licenciado José Edgardo Argón.

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Ministra de Salud Doctora María Isabel Rodríguez, representada por el Licenciado Rigoberto Menéndez, al jefe del Departamento Jurídico y encargado del caso Licenciado Luís Hernández.

En el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales la entrevista será dirigida al Ministro de Medio Ambiente Hernán Rosa Chávez representado jefe del Departamento Jurídico Licenciado Marcial Pineda, al encargado del caso “Baterías de El Salvador” Ingeniero Ítalo Córdova y a la encargada de la Sección Ambiental Licenciada Isabela Vides.

En el Registro de Comercio (inscripción de la Escritura de Constitución de la Sociedad), Jefe del Departamento Jurídico Licenciado Manuel del Valle, encargado del Departamento Jurídico Licenciado César Alas.

En el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano la entrevista se realizará a la Coordinadora de Trámites de Construcción Licenciada Susana de Argueta.

### 1.9.2 MUESTRA.

La investigación se realizará considerando un porcentaje de aquellos *funcionarios e instituciones* competentes para emitir permisos a las fábricas que operen en el país, es decir, que la población será de quince funcionarios competentes en la emisión de permisos aplicando el nivel de error se realizarán diez entrevistas, de acuerdo a la muestra producto de la aplicación de la formula.

**Formula para calcular el tamaño de la muestra:**

**Formula:**

$$n = \frac{\frac{Z^2 pq}{E^2 p}}{1 + \frac{1}{N} \left[ \frac{Z^2 pq}{E^2 p} - 1 \right]}$$

**Z**= Nivel de Confianza.

**E**= Nivel de Precisión.

**Pq**= Variabilidad del fenómeno estudiado.

**n**= Muestra.

---

8 Iglesias Mejia, Salvador, *Guía para la elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis*, Quinta Edición, Editorial Imprenta Universitaria, San Salvador, El Salvador, 2006, Pág. 140. “Muestra para Estudios Complejos”, formula para calcular el tamaño de la muestra.

**Resolviendo:**

$$Z = 1.96$$

$$E = 10 \%$$

$$P = 0.06 \text{ y } q = 0.04$$

$$n = 15 \text{ (funcionarios)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.4)}{(0.10)^2 (0.6)} \cdot \left[ \frac{(1.96)^2 (0.4)}{(0.10)^2 (0.6)} - 1 \right]^{-1}$$

$$n = 14$$

$$1.96 * 1.96 = \mathbf{3.8416}$$

$$0.10 * 0.10 = \mathbf{0.01}$$

$$3.8416 * 0.04 = \mathbf{1.53664}$$

$$0.01 * 0.6 = \mathbf{0.006}$$

$$1.53664 / 0.06 = \mathbf{256.10666}$$

$$256.10666 * 1 / 15 = \mathbf{17.07377733}$$

$$256.10666 * 17.07377733 + 1 = \mathbf{18.07377733}$$

$$256.10666 / 18.07377733 = \mathbf{14}$$

$$n = 14$$

### **1.9.3 UNIDADES DE ANÁLISIS O DE OBSERVACIÓN.**

Son los *funcionarios* de las instituciones encargadas de emitir permisos para la apertura y funcionamiento de la fábrica, es decir, la Alcaldía de San Juan Opico, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social representados por la Unidad de Salud de cada municipio y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### **1.10 NIVEL Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.10.1 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.**

Será *explicativo*, y consiste en determinar cuales son los permisos que debió obtener la fábrica para la apertura y funcionamiento, así como el procedimiento respectivo para cada uno de los mismos, pues se trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar todos aquellos elementos, aspectos y relaciones que se consideran básicos para comprender la responsabilidad en la obtención de permisos.

#### **1.10.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

La investigación se ha realizado de una forma *cuantitativa*, ya que se fundamentado en la recopilación de información que proviene de material bibliográfico y de campo que se fundamentara en las opiniones obtenidas de informantes claves (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, y del Centro Salvadoreño de Tecnología Apropriadada). Se auxiliará de una forma *bibliográfica* ya que se sustentará de la información contenida y fundamentada en leyes, libros y

documentos (los formularios que utilizan las diferentes instituciones para emitir permisos de las fábricas). Y de *campo* en la cual la información se obtiene de la visita a las diferentes instituciones competentes encargadas de emitir los permisos.

## **1.11 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN.**

### **1.11.1 MÉTODOS.**

Será *hipotético - deductivo* ya que permite la formulación de hipótesis; y de afirmaciones de carácter general a lo particular; como generalizaciones de conocimientos anteriores que permitirá explicar los fenómenos, hechos o problemas particulares, la investigación partirá de un problema y de un supuesto (hipótesis) que se trata de probar.

### **1.11.2 TÉCNICAS.**

Se han aplicado *entrevistas* que consisten en recolectar información interrogando a las personas encargadas de emitir los permisos a las Fábricas que inicien sus operaciones en el país.

El tipo de entrevistas a utilizar será la entrevista estructurada y contendrá un conjunto de preguntas debidamente ordenadas.

### **1.11.3 INSTRUMENTOS.**

Corresponden a los objetos, aparatos o equipos para recoger, ampliar o simplificar la información obtenida por medio de la entrevista, para el caso será la *cédula de entrevista o el cuestionario y la grabadora*.



## 1.12 MARCO TEÓRICO.

La Constitución de la República determina la obligación del Estado de asegurar a los habitantes el goce de la salud<sup>9</sup>, así como verificar que la fábrica Baterías de El Salvador, no contaminara el medio ambiente con la escoria resultado de reciclar partes de acumuladores, el Estado debió exigir los estándares establecidos en la legislación para lograr proteger a los ciudadanos del lugar.

La función del Derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que éste realice libremente sus fines, y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común.

La salud de los habitantes constituye un bien jurídico público tutelado así como el medio ambiente es un bien jurídico y como tal es objeto de tutela legal<sup>10</sup>. Por bien jurídico se entiende, a aquel que se encuentra bajo la protección de un instrumento con fuerza legal. En este caso el ambiente ha sido tutelado por la importancia que dicho bien constituye para la sociedad. Si el medio ambiente no fuera objeto de tutela por la ley, no podrían intentarse demandas en nombre y representación del ambiente y de los recursos naturales.

---

9 Artículo 1 inciso segundo Constitución de la República, (...) “Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”

10 Artículo 65 Constitución de la República, “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación”.

Se reafirmaron, los valores fundamentales como esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, tales como la libertad, la solidaridad, el respeto a la naturaleza y la responsabilidad común<sup>11</sup>.

Así mismo el Derecho Constitucional establece los principios fundamentales del régimen y de la organización política y administrativa del municipio<sup>12</sup>, lo que resulta básico para el Derecho Municipal<sup>13</sup>.

Las ordenanzas emitidas por las municipalidades en materia de construcción, protección del medio ambiente y seguridad pública con el estímulo y cooperación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Código Municipal otorga una serie de facultades a las municipalidades, que van desde las relacionadas con el orden y el ornato, pasando por controles de precios, protección del medio ambiente, la autonomía no es ilimitada sino que está regulada por una ley secundaria que es el Código Municipal.

Para José Luís Rocha el Gobierno local, aparece como agente del desarrollo sostenible, aportando dentro de sus posibilidades, el apoyo a los particulares que tomen iniciativas productivas compatibles con los objetivos de conservación<sup>14</sup>.

---

11 García, Mario William; Activos Naturales para todos. La esperanza del Ser. Revista de Justicia Número 14, diciembre de 2008. Universidad Simón Bolívar, Colombia.

12 Artículo 203 Constitución de la República “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”.

13 Hernández Antonio María. Derecho Municipal, Universidad Nacional Autónoma de México 2003, Pág. 21.

14 Rocha, José Luís, Incentivos para la participación Voluntaria en la conservación de la Biodiversidad. 2001, Pág. 21.

El plomo<sup>15</sup> es una sustancia que tiene una combinación de propiedades físico químicas que, una vez liberadas, permanecen por mucho tiempo en el medio ambiente y demás organismos, aunque la liberación sea en cantidades pequeñas; es bio - acumulable, es decir que son absorbidos por la fauna silvestre y concentrados en su cuerpo y es, altamente tóxico.

En la salud humana, el plomo es uno de cuatro metales que causa más daños, ya que puede entrar en el cuerpo a través de la comida, el agua y el aire.

En el medio ambiente el plomo puede causar contaminación en el agua y el suelo por medio de la corrosión de las tuberías, o por contacto directo.

Por tanto, para integrar la problemática que atraviesa la sociedad salvadoreña en materia ambiental y de salud, debido a la contaminación que producen las Fábricas cuando realizan sus operaciones y, más puntualmente, cuando dichas empresas no han obtenido los permisos para su apertura y funcionamiento o que habiéndolos obtenido no actúen bajo los estándares o límites establecidos en la legislación; es necesario partir del concepto tradicional de lo que significa permiso<sup>16</sup>: Manuel Osorio opina que

---

15 Centro de Tecnología Apropriada, Sistematización "Caso Contaminación por Plomo ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada".Primera Edición, San salvador, El Salvador, noviembre de 2009, Pág. 8 Y 9. El Plomo: Es un metal pesado, cuya densidad relativa, o gravedad específica, es de 11.4º a 16º C, de color azulado, que se empaña para adquirir un color mate. Es flexible inelástico, se funde con facilidad a 327.4º C y hierve a 1725º C; es relativamente resistente al ataque de los ácidos sulfúrico y clorhídrico, pero se disuelve con lentitud en ácido nítrico, y tiene propiedades tóxicas.

Industrialmente, sus compuestos más importantes son los óxidos de plomo y el Tetraetilo de plomo. Forma aleaciones con muchos metales: estaño, cobre, arsénico, antimonio, bismuto, cadmio y sodio.

16 Osorio, Manuel, Diccionario de ciencias políticas y Sociales, 29ª edición, editorial heliasta, Argentina, 2004, pág. 246. "Definición de permisos" "Autorización que un superior jerárquico, en cualquier escala concede para hacer o decir al que suele recabar tal consentimiento"

todo proyecto que se desea desarrollar debe estar supervisado o autorizado por un superior jerárquico en el ramo.

Alicia Morales Cambertí, determina que el permiso ambiental<sup>17</sup> es la autorización de un superior con competencia para permitir el funcionamiento con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y compensar el manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad a realizarse.

Constituyen un requisito obligatorio e indispensable para que las autoridades competentes puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones de funcionamiento; la respectiva implementación constituye un instrumento de gestión y documentación ambiental y se vincula, en materia industrial, con materiales, residuos y actividades peligrosas.

El Código de Salud tiene por objeto la seguridad de la salud de los habitantes, por ende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el principal obligado a velar por el cumplimiento de las normas jurídicas establecidas en lo relativo a la inspección y monitoreo de todas las obras o proyectos que se inicien como Fábrica en el territorio salvadoreño y más aún si las actividades a realizar conllevan un inminente peligro al medio ambiente y la salud de la población que reside en los alrededores del lugar donde funcionarán los establecimientos de la fábrica; es por ello que determina lo relativo a la emisión de permisos<sup>18</sup> a toda edificación destinada para la

---

17 Morales Cambertí, Alicia; Derecho ambiental, Instrumentos de Política y Gestión Ambiental; Primera Edición, Editorial Alveroni; Argentina; 1999 Pág. 295 "Licencia y Permiso Ambiental" Definición de Permiso Ambiental, "Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento, por el beneficiario de la Licencia, de los requisitos que la misma establezca."

18 Art. 101 del Código de Salud: Los edificios destinados al servicio público, como mercados, supermercados, hoteles, moteles, mesones, casas de huéspedes, dormitorios públicos, escuelas, salones de espectáculos, fábricas, industrias, oficinas, públicas o privadas, comercios, establecimientos de salud y centros de reunión, no podrán abrirse,

instalación de fábricas industriales, no pueden funcionar sin el respectivo permiso escrito por las autoridades de Salud. Determina, las facultades o atribuciones de realizar auditorías o inspecciones en las instalaciones de dichas fábricas y la de su respectivo cierre al momento de no acatar las recomendaciones o reglas previamente establecidas en la legislación para el desarrollo normal de las actividades dentro del establecimiento.

La Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en su objetivo de prevenir un daño ambiental, regula el proceso para la obtención del Permiso Ambiental, con el cual debía contar la Fábrica de Baterías Record con sus debidas renovaciones, siendo éste un instrumento principal para dicha prevención y protección al medio ambiente, asegurando así una mejor calidad de vida para los habitantes del territorio salvadoreño.<sup>19</sup> La Comunidad Europea, los jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre de París, celebrada del 19 al 21 de octubre de 1972, vincularon los conceptos de calidad de vida y protección del medio ambiente, reconociendo que la protección ambiental era uno de los objetivos del Tratado de la Comunidad Económica Europea e invitaron a las instituciones europeas a establecer antes del 31 de julio de 1973, un programa de acción sobre el tema en cuestión.<sup>20</sup>

---

habitarse ni funcionar o ponerse en explotación, sin el permiso escrito de la autoridad de Salud correspondiente.

19 Art. 5 Inc. 30 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Permiso Ambiental "Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca."

20 La Comunidad Europea adopta el primer programa de acción sobre medio ambiente para el quinquenio 1973-1977, en el cual señalaron los principios de esta política comunitaria y los sectores de actuación prioritaria (sustancias contaminantes, flora, fauna etc.) que fueron recibiendo un mayor desarrollo en los programas sucesivos: (segundo programa para 1977-1981, tercer programa para 1982-1986, cuarto programa para 1987-1992, quinto programa para 1993-2000) a pesar de que los tratados constitutivos de las comunidades europeas incluían algunas referencias sectoriales ambientales, fue el Acta Única Europea de 1986, la

Al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Fábrica Record ya se encontraba funcionando por lo que la Ley les exigió un estudio de impacto ambiental, el cual se llevaría a cabo en un plazo máximo de dos años.

El proceso que indica la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la obtención del permiso ambiental, tiene como objetivo prevenir cualquier daño al medio ambiente, como el que ocasionó la Fábrica; dicho proceso debe contar con un adecuado monitoreo por parte del Estado con responsabilidad ya que es éste el principal responsable del bienestar de la población. Dentro de su responsabilidad cabe la creación de una política ambiental creando y reformando leyes. Francisco Chávez y Carlos Cañas retoman la situación Ambiental de la Industria en El Salvador en su resumen Ejecutivo de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de San Salvador, en el año de 1999 y señalan “la evaluación ambiental como uno de los instrumentos de la política medio ambiental. Por otra parte debe señalarse que hasta la fecha no se han aprobado las otras leyes especiales sobre recursos naturales que establece la Constitución de la República.

El Estado tiene el deber de velar porque todos los habitantes cuenten con un medio ambiente sano y digno para su convivencia, previniendo cualquier daño ambiental que pueda ocasionarse, para lo cual se deben establecer leyes que son creadas a favor de la persona humana, lo que conlleva

---

que expresamente declaró la competencia comunitaria en estos temas, incorporando al texto del tratado de la Comunidad Europea al ahora Título XIX, Titulado “Medio Ambiente” Art. 174 – 176, en el cual se establecieron los objetivos, principios e instrumentos de acción de la Comunidad respecto a la protección del medio ambiente. No obstante su consideración expresa como política comunitaria, tuvo que esperar al Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht de 1992) que incluyó el medio ambiente en los artículos 2 y 3.1; de esta forma el medio ambiente se estableció como una política que habría de estar presente en la configuración y desarrollo del resto de políticas comunitarias. Vid. RUBIO FERNÁNDEZ Pág.123-124.

ineludiblemente al reconocimiento de tal derecho a gozar de un medio ambiente sano, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo; todo ello porque el derecho a la vida, analizado en su íntima relación con el principio de la dignidad humana y la concepción personalista que inspira la Constitución, no significa una simple existencia psico-social, sino que implica una existencia propia de su calidad humana.

La competencia para emitir un permiso ambiental le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, siendo éste el ente rector por parte del Estado.<sup>21</sup>

Los obligados a obtener el permiso ambiental son los titulares de una actividad, en este caso debía de ser el titular de la obra o proyecto, para poner en acción el desarrollo de la Fábrica de Baterías, la cual se encontraba dentro del conjunto de entidades que requerían un estudio de Impacto Ambiental para prevenir un daño ambiental de cualquier magnitud, sean estos de carácter público o privado, es toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente, así como el daño que se origine podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.<sup>22</sup>

El estudio de Impacto Ambiental se realiza con la presentación de un formulario correspondiente por parte del titular, debidamente completo y

---

21 Competencia del Permiso Ambiental. Artículo. 19.- Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de Impacto Ambiental.

22 Artículo 20 Ley de Medio Ambiente relacionado con el Artículo 5 Inc. 11. Ley de Medio Ambiente; el Daño Ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

detallando puntualmente toda la información que se requiera en dicho documento el cual forma parte del procedimiento para la obtención del permiso ambiental (Véase Anexo Número DOCE).<sup>23</sup>

La elaboración del estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario ya que este equipo cuenta con un personal capacitado en el área, tanto en conocimientos como en experiencia.<sup>24</sup> Una vez realizado este estudio se efectúa una evaluación la

---

23 Art. 21 Ley de Medio Ambiente y Artículo 20, 21 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente: Formulario “Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental.” De la presentación del Formulario Ambiental Art. 20: Para la realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de las actividades, obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental, la información que se solicite, en cumplimiento al Art. 22 de la Ley. Del contenido del Formulario Ambiental. Art. 21: El Formulario Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente: a. Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto; b. Identificación, ubicación y descripción de la actividad, obra o proyecto; c. Aspectos de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, que podrían ser afectados; d. Identificación y priorización preliminar de impactos potenciales, posibles riesgos y contingencias y estimación de las medidas ambientales correspondientes; y

e. Declaración jurada sobre la responsabilidad del titular en la veracidad de la información proporcionada. El Ministerio dispondrá del formato del Formulario Ambiental. El titular deberá responderlo en lo que sea pertinente a la actividad, obra o proyecto propuesto.

24 Elaboración Del Estudio De Impacto Ambiental Artículo 23 ley de Medio Ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. Las empresas o personas, que se dediquen a preparar estudios de impacto ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información, quien establecerá el procedimiento de certificación para prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental. Se define en el Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente Estudio De Impacto Ambiental es un Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico; y realizado según los criterios establecidos legalmente.



cual debe sujetarse a ciertas normas para aprobar el estudio de Impacto Ambiental para poder focalizar y prevenir cualquier daño ambiental.<sup>25</sup>

La consulta pública de los estudios de Impacto Ambiental tiene como objetivo, previo a su aprobación, darle a conocer a los habitantes de la localidad el resultado del estudio de Impacto Ambiental para que estas personas no se sientan amenazadas por futuros problemas ambientales y que tengan la seguridad de que se está salvaguardando las presentes y futuras generaciones.<sup>26</sup>

---

25 Evaluación Y Aprobación De Los Estudios De Impacto Ambiental Art. 24.- La elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, su evaluación y aprobación, se sujetarán a las siguientes normas:

a) Los estudios deberán ser evaluados en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública; b) En caso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente; c) Si transcurridos los plazos indicados en los literales que anteceden, el Ministerio, no se pronunciare, se aplicará lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; y d) Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una actividad, obra o proyecto se requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifiquen las razones para ello. Artículo 5 Evaluación Ambiental: El proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto pueden causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos.

26 (1) Consulta Pública De Los Estudios De Impacto Ambiental Art. 25.- Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales; La consulta pública de los estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; (\* Nota Decreto N° 566) b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y c) En todos los casos de consultas sobre el estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.

Así mismo debe existir un control y seguimiento de la evaluación ambiental que estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual contará con unidades ambientales en las diferentes instituciones públicas para poder lograr su objetivo que es prevenir daños al medio ambiente de cualquier magnitud que estos sean.<sup>27</sup> La Fianza de cumplimiento ambiental sirve para garantizar la obra que se realizará ya que dicha fianza es válida hasta que finaliza la obra o proyecto.<sup>28</sup>

---

27 Control Y Seguimiento De La Evaluación Ambiental Artículo 28 de la Ley de Medio Ambiente. El control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del Ministerio, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales. Unidades Ambientales Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente. Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

28 Fianza de Cumplimiento Ambiental Artículo 29 de la Ley de Medio Ambiente. Para asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental, el titular de la obra o proyecto deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida.

## CAPÍTULO DOS

### 2.1 PROCESO DE CREACIÓN DE BATERÍAS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMO SOCIEDAD MERCANTIL.

#### 2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El desarrollo industrial de El Salvador desde 1960 mostró un dinámico crecimiento económico, el cual respondió decisivamente a la participación de la producción industrial en el intercambio comercial de la región.

Dos características importantes acompañaron la expansión del desarrollo: un incremento en la tasa de Empleo especialmente en el sector Industrial y la generación de la apertura política; es por ello que los cambios más importantes en la estructura productiva del sector salvadoreño originaron el establecimiento de industrias modernas en las que sobresalieron las industrias de soda cáustica, insecticidas, clorados, llantas, cobre y baterías<sup>29</sup>.

Como parte de estas industrias y por iniciativa de un pequeño grupo de laboriosos comerciantes, en el mes de abril de 1961 se crea la Fábrica Baterías de El Salvador, S. A. de C. V., conocida comercialmente con la marca Baterías Record. Sus fundadores, tres salvadoreños y un nicaragüense, comienzan sus operaciones en la colonia Cucumacayán, entre la 12 Calle Poniente y 27 Avenida Sur, departamento de San Salvador, local

---

29 Centro de Tecnología Apropiada, *Sistematización “Caso Contaminación por Plomo ocasionado por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada”*. Primera Edición, San salvador, El Salvador, noviembre de 2009, pág. 19. Dos de las características más importantes son “un incremento relativo de la tasa de empleo (en el sector industrial básicamente); y, la generación de una apertura política que dio movilización de las masas en torno de partidos reformistas, propiciando el desarrollo desigual de las economías”

que posteriormente mantuvieron como uno de sus conocidos Centros de Servicio.

Posteriormente, dado su crecimiento y ante la necesidad de ubicarse en un sector industrial, trasladan la fábrica sobre el Boulevard del Ejército, kilómetro cuatro y medio, Soyapango.

Sin embargo, no se logró información sobre este periodo de trabajo para la Fábrica, hasta su nueva ubicación en el kilómetro treinta y uno, carretera a San Juan Opico, Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad.

En estas instalaciones ocupaban un área de más de cuarenta mil varas cuadradas y su nave industrial contaba con dos mil quinientos metros cuadrados de construcción, en la que se ubicaba maquinarias, equipo de la más sofisticada tecnología, hornos, área de bodega y otros.

El promedio de producción llegó a ser de ochenta y tres mil baterías mensuales, lo que significaba una cantidad anual muy cerca del millón de las mismas, de las cuales se exportaba el ochenta y cinco por ciento.

Su recurso humano fue de seiscientos sesenta empleados, entre técnicos y operarios calificados, llegó a posicionarse como la Fábrica más grande de Centroamérica, además de lograr una excelente comercialización en todo el territorio salvadoreño y en la región centroamericana.

Con respecto a los permisos con los que tendría que haber obtenido la Fábrica para su funcionamiento en los diferentes centros de servicio eran los emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el de la Municipalidad de San Juan Opico en coordinación con el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano ya que no existía una descentralización de las instituciones, en consecuencia el establecimiento ubicado en soyapango contaba con el permiso de construcción otorgado por el Vice Ministerio de

Vivienda y Desarrollo Urbano, ya que en esa época no existía la Ley del Medio Ambiente la cual entró en vigencia en el año de 1998.

En el año 2005, ante el incremento de complicaciones en la salud, principalmente en la población infantil, los habitantes de la localidad se preocuparon y buscaron soluciones al problema, de esta manera se crea y organiza el Comité Ambiental del Sitio del Niño, sus dirigentes realizan las primeras gestiones de denuncia de contaminación ante las instituciones públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y organizaciones sociales, nacionales e internacionales: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada (CESTA).

A consecuencia de la contaminación y falta de renovación del permiso ambiental otorgado en el año 2003 por parte de la Fábrica se decretó “*Estado de Emergencia Ambiental*” en el cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad. La alerta comprende un radio de 1,5 kilómetros a la redonda de las instalaciones de la Fábrica de baterías, la cual tuvo que clausurar sus operaciones ante las denuncias de daños a la salud y el medio ambiente, por emisiones de plomo y sobre todo por la carencia de permisos ya que éstos se encontraban vencidos.

El Estado como generador de la normativa crea un marco jurídico para definir y cuantificar las conductas agresivas contra el medio ambiente y la salud; sin embargo, las Fábricas tienen la responsabilidad de informar sobre los potenciales riesgos que pueden surgir al realizar las actividades empresariales cuando se utilizan productos o sustancias químicas. <sup>30</sup>

---

30 “Empresa y Medio Ambiente; Ecología y Empresa; Número Especial, enero 1994, Pág. VI. “Las empresas deben colaborar con los gobiernos, proveyendo información sobre riesgos potenciales, los efectos y las prevenciones de los procesos industriales y de explotación y profesional de las empresas, lo que ayudaría al Estado.

La Fábrica Baterías de El Salvador, conocida como Baterías Récord es una Sociedad Mercantil Anónima, que fue creada el 27 de abril de 1961, en el departamento de San Salvador, los fundadores de la fábrica fueron los señores José Francisco Rolando Lacayo de nacionalidad nicaragüense, Jaime Pascual Portet, Carmen Adelaida Merlos Villatoro y Jesús Santiago Balseiro, todos de nacionalidad salvadoreña.

Iniciaron con un capital de setenta y cinco mil colones representadas en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una; fue creada con la finalidad de la fabricación de acumuladores; el domicilio se determinó que sería San Salvador como asiento principal, pero podrían establecer agencias, sucursales y dependencias.<sup>31</sup>

En 1961 iniciaron con las patentes<sup>32</sup>, siendo su actividad económica la fabricación de baterías para toda clase de vehículos; teniendo una modificación del pacto de sociedad en el año 2002 en Junta Directiva de la Sociedad.

Como secretaria fungió la señora Sandra Cecilia Lacayo de Escalante, como Gerente General el Señor Eduardo Domingo Call Imberton, y como suplente Licenciado José Roberto Quintanilla. Se le agregaron a la Sociedad nuevos establecimientos, el 27 de abril de 2004 al renovar la matrícula en el Centro Nacional de Registro (CNR) a través de su representante legal Licenciado José Roberto Quintanilla Benavides, se inscribieron nuevos establecimientos: siete en San Salvador<sup>33</sup>, uno en San Miguel<sup>34</sup> y uno en Santa Ana<sup>35</sup>.

---

31 Escritura de Constitución de Baterías El Salvador, Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador.

32 La Escritura de Constitución es renovada e inscrita cada año comenzando en febrero de 1975.

33 Centro de Servicio Record Central, ubicado en 12 calle poniente y 27 avenida Sur Colonia Cucumacayán, San Salvador.

Centro de Servicio Record Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército, Kilómetro cuatro y medio, Soyapango, San Salvador.

No obstante a lo anterior la Fábrica canceló la matrícula el veinte de noviembre de dos mil nueve de los establecimientos siguientes: (Centro de Servicios Record Soyapango, Centro de Servicios Record San Miguel, Centro de Servicio Record Constitución, Centro de servicio Record Escalón, Centro de Servicio Record 29 calle poniente, Centro de Servicio Record de Autopista Sur, Centro de Servicio Record Cascadas).

El proceso para la emisión de permisos antes de la vigencia de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien asumía la responsabilidad de las inspecciones sanitarias y medio ambientales, era el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, auxiliado en lo técnico con la Unidad de Salud de cada Municipio, según lo establecido en el Art. 57 del Código de Salud<sup>36</sup>

Las atribuciones que el Ministerio de Salud tiene a través de sus organismos son dos: el control y la Intervención en todo aquello que tenga que ver con saneamiento y obras de ingeniería sanitaria.

---

Centro de Servicio Record Merliot, ubicado en Boulevard de Merliot y calle Comasagua, Santa Tecla.

Centro de Servicio Record Constitución, ubicado en Boulevard Constitución y calle San Antonio Abad, San Salvador.

Centro de Servicio Record Escalón, ubicado en final 79 av. Sur y principal 75 avenida sur colonia Escalón, San Salvador.

Centro de Servicio Record 29 calle poniente, ubicado en 29 calle poniente y av. España, San Salvador.

Centro de Servicio Record Autopista Sur, ubicado en Boulevard Los Próceres frente a Banco Hipotecario, San Salvador.

Centro de Servicio Record Cascadas, ubicado en avenida Jerusalén y carretera Panamericana, centro comercial Hiper Mall Las Cascadas.

34 Centro de Servicio Record San Miguel, ubicado en avenida José Simeón Cañas número 9115, San Miguel.

35 Centro de Servicio Record Santa Ana, ubicado en 25 calle Oriente entre tercera avenida Sur y avenida Independencia, Santa Ana.

36 Art. 57 Código de Salud, 36 Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

“El Ministerio por medio de sus organismos tendrá facultades de intervención y control en todo lo que atañe a las actividades de saneamiento y obras de ingeniería sanitaria.”

En el Artículo 58 del Código de Salud<sup>37</sup> le da la facultad de proceder a inspeccionar cualquier local en que exista un grave riesgo para la salud, de subsanar todas aquellas deficiencias que resultaren de la inspección, según lo establecido en el Art. 59<sup>38</sup> de dicho Código, se estaría actuando en base a lo que prescribe las normas sanitarias que eran emitidas según Decreto Ministerial.<sup>39</sup>

Al Ministerio de salud le compete vigilar y autorizar aquellos requisitos necesarios para el establecimiento de la industria, así lo determina el Art. 97 del Código de Salud<sup>40</sup>, que tal institución es la encargada de aprobar tanto el plano del proyecto como la licencia indispensable para ponerlo en ejecución (esto es solo para la construcción de la obra o proyecto en la que se ejecutan las actividades de las Fábricas).

La no concesión de este permiso trae como consecuencia que el establecimiento no pueda abrir, funcionar ni ponerse en explotación, dichos establecimientos deben estar ubicados distantes del radio urbano, a una distancia de cien metros entre cada terreno.

---

37 Art. 58 Código de Salud “El Ministerio tiene facultades, en caso de grave riesgo para la salud, inspeccionar por medio de sus delegados el interior de casas, locales, predios públicos y privados. Los moradores, dueños y demás personas que tengan a cargo dichos inmuebles están en la obligación de permitir su acceso.

Los que contravengan lo dispuesto en este artículo incurrirán en las penas que este Código señale o lo que sus reglamentos establezcan”

38 Art. 59 Código de Salud “Cuando se comprobaren deficiencias higiénicas o de saneamiento, el Ministerio ordenará a quien corresponda proceder a subsanar o corregir tales deficiencias”

39 Son todos aquellos decretos creados por los diferentes Ministerios a través de sus funcionarios.

40 Art. 97 Código de Salud “Para construir total o parcialmente toda clase de edificaciones, públicas o privadas, ya sea en lugares urbanizados o áreas suburbanas, el interesado deberá solicitar por escrito al Ministerio o a sus delegados correspondientes en los departamentos, la aprobación del plano del proyecto y la licencia indispensable para ponerla en ejecución.”



### 2.1.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

La legislación secundaria específicamente en el Código de Comercio<sup>41</sup> se regula en el Artículo 17<sup>42</sup> del mismo la definición de lo que se debe entender por sociedad es el ente jurídico con capacidad de adquirir derechos y ejercer obligaciones como resultado de un contrato celebrado entre dos o más personas, debe poseer todas las formalidades exigidas por la ley.

Es una persona jurídica como lo establece el Artículo 52 del Código Civil. Inc.2°<sup>43</sup> la cual goza de personalidad jurídica según el Artículo 17 Inc. 3° del Código de Comercio.<sup>44</sup>

La Sociedad de Baterías de El Salvador se constituyó en Escritura Pública como lo exige la normativa jurídica en el Artículo 21, y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la ley según el Artículo 22 del Código de Comercio.<sup>45</sup>

Su constitución se llevó a cabo el día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Doctor Jaime Quesada, actuando como testigos hábiles los señores Doctor Francisco Enrique Nuila Villalta y Alfredo Baltasar Parada, y comparecen los

---

41 Código de Comercio, Decreto legislativo, Número 671, de Fecha 08 de mayo de 1970, Diario Oficial 140, Tomo 228, Publicación Diario Oficial: 31 de julio de 1970.

42 Artículo 17 Código de Comercio “es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse”

43 Art. 52 Código Civil Inc. segundo “Son personas jurídicas las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial o extrajudicialmente”.

44 Art. 17 Inc. Tercero Código de Comercio, “Sociedad (...) Tales entidades gozan de personalidad jurídica, dentro de los límites que impone su finalidad, y se consideran independientes de los socios que las integran.”

45 Art. 21 Código de Comercio “Las sociedades se constituyen, modifican, transforman, fusionan y liquidan por Escritura Pública.”

señores Camilo Juan Gironés, Doña Dora Salinas Mendoza, José Francisco Rolando Lacayo, Jaime Pascual Portet, Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy señora de Pascual Portet y Jesús Santiago Balciro siendo estos los socios comerciantes, según el art. 17 Inc. 1° del Código de Comercio, teniendo habilidad para ejercer el comercio según Art. 7 Inc.1°.

En dicha Constitución se establecieron veintiuna cláusulas reguladas en el Art. 22 del Código de Comercio,<sup>46</sup> las cuales se han resumido de la siguiente manera:

Primera<sup>47</sup>: Según la naturaleza de la compañía está estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girará bajo la denominación Sociedad de Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima, su asiento principal será en San Salvador, pero cuando las circunstancias lo demanden podrán abrir más sucursales en el territorio.

Segunda<sup>48</sup>: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales, aparatos,

---

46 Art. 22 Código de Comercio, .- La escritura social constitutiva deberá contener:

I.- Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.

II. Domicilio de la sociedad que se constituye, con expresión del municipio y departamento al cual pertenece.

III. Naturaleza jurídica. IV.- Finalidad. V.- Razón social o denominación, según el caso.

VI. Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.

VII. Importe del capital social; cuando el capital sea variable se indicará el mínimo.

VIII. Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.

IX. Régimen de administración de la sociedad, con expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos (...).”

47 Naturaleza, Denominación y Domicilio la compañía estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girara bajo la denominación Sociedad Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Salvador, pero cuando las circunstancias la demanden podrá establecer agencias sucursales y dependencias en cualquier parte del territorio nacional de Centro América.

48 Cláusula Segunda: Objeto, La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales aparatos y accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la fabricación o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en

accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la Fábrica o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en general de equipos, piezas, etc.; En el año dos mil la Fábrica comienza en ensamblaje de baterías lo que causo mayor contaminación en la zona del sitio del Niño.

Tercera<sup>49</sup>: Las operaciones que llevará a cabo son la importación de toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del fin social, entre otras las cuales se pueden ver en anexos.

Cuarta<sup>50</sup>: Las acciones de la Sociedad serán nominativas y comunes, no habrá acciones preferenciales.

Quinta<sup>51</sup>: Deberá acreditarse una persona natural que la represente en las Asambleas Generales.

---

general de equipos, piezas, etc. de vehículos automotores de toda clase de motores.- Estará comprendido en su objeto la relación de toda clase de industrias que se vinculen directa o indirectamente con su objeto principal.-

49 Cláusula Tercera: Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; b) Establecer plantas industriales destinadas a la fabricación, montaje, acondicionamiento y reparación de acumuladores, equipos eléctricos en general y todo lo determinado en la cláusula anterior; c) Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria, así como todos aquellos bienes que se consideren que no son necesarios para el buen desempeño de las actividades sociales; d) Realizar toda clase de operaciones de activos y pasivos conforme a las Leyes de la República; e) Participar en otras sociedades o empresas a financiarlas, cuando exploten actividades a fin o conectadas directa o indirectamente con su objeto; f) Organizar la propia distribución de sus productos o participar en otras sociedades o empresas que tengan estos fines; g) Realizar cualquier otra clase de operación lícita autorizada en este estatuto o por la Asamblea General de accionistas o por la ley.-

50 Cláusula Cuarta: Acciones, las acciones serán nominativas y comunes y tendrán el derecho de un voto por cada acción en la Asamblea General no habrán acciones preferenciales. Cuando existieren acciones que lo fueren en la fecha de emisión tendrá el derecho preferencial de suscribirlas a prorrata

51 Cláusula Quinta: De los accionistas podrían ser accionistas las personas naturales o jurídicas, pero en este último caso deberá acreditarse una persona natural que la representante en las Asambleas Generales.

Sexta<sup>52</sup>: El Capital Social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado.

Séptima<sup>53</sup>: La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia.

Octava<sup>54</sup>: La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales y estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía.

---

52 Cláusula Sexta: Capital. El capital social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado en la siguiente forma: Don Camilo Juan Girones; suscribe ciento cincuenta acciones cada un valor nominal de quince mil colones y paga en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de siete mil quinientos colones; Doña Dora Salinas Mendoza suscribe ciento cincuenta acciones con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la cantidad de siete mil quinientos colones; Don José Francisco Rolando Lacayo suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga la mitad o sea la cantidad de setecientos cincuenta colones, Don Jaime Pascual Partel suscribe diez acciones cada una con un valor de un mil colones y paga en efectivo la mitad de su valor o sea quinientos colones; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de catorce mil colones y paga en efectivo la mitad o sea siete mil colones; y Don Jesús Santiago Balciro suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la mitad o sea setenta y cinco mil colones la parte del capital suscrito y no pagado deberá entregarse en un plazo de sesenta días sin necesidad del llamamiento, este plazo se contara a partir del día de la inscripción de la sociedad en el Registro respectivo..

53 Cláusula Séptima: Dirección o administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia cuando los intereses sociales la demanden podrán organizarse los departamentos o secciones administrativas o técnicas que se requieran para facilitar las operaciones sociales para el establecimiento y dependencias bastara el Acuerdo de Junta Directiva de igual manera podrá acreditarse un Gerente de la compañía que en carácter de auxiliar de la Junta Directiva en la gestión de los negocios tendrán las facultades y deberes que por esta y por la presidencia se le asigne.-

54 Cláusula Octava: La Asamblea General, La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía pero para la elección de sus secciones bastara salva las excepciones legales la concurrencia de accionistas o de sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social podrá darse Poder para asistir a la Asamblea General que será ordinaria o extraordinaria la primera se reunirá una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva para conocer de las siguientes materias: a) Elección, renovación y remuneración de la Junta Directiva y del auditor; b) Consideración del informe de la Junta Directiva y del

Novena<sup>55</sup>: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera de sus miembros, además deberán publicarse en el Diario Oficial.

Décima<sup>56</sup>: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas en Asamblea General y tendrán en su seno un Presidente y un Secretario.

Décima Primera<sup>57</sup>: Entre las atribuciones correspondientes a la Junta Directiva se encuentran administrar los negocios sociales, ejecutar o hacer

---

auditor; c) Consideración financiera de la sociedad y en especial del Balance General y del Estado de ganancias y pérdidas; d) Distribución de utilidades y formación de reservas e) Todas las materias que según la ley o el presente pacto sean de su resalte la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar siempre que algún asunto importante lo amerite a juicio de la Junta Directiva o cuando la soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital social y en todos los casos en que la ley o el presente pacto lo determine en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberán indicarse los puntos en consideración.

55 Cláusula Novena: Resoluciones y convocatorias las resoluciones de la Asamblea se tomara por mayoría de votos excepto cuando se trate de modificar este pacto para disolver la Sociedad y en las demás cosas que contempla la Ley exigiendo mayor participación en las prestaciones; las resoluciones legalmente adoptadas son obligatoria para la Sociedad las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera de sus miembros además deberán publicarse en el Diario Oficial y la reunión tendrá lugar quince días después del aviso sin que en dicho computo se tome en cuenta el día de la convocatoria ni el de la sesión si la primera convocatoria no tuviere efectos, la Asamblea se celebrara quince días después se lo señalado cualquiera que fuere el número de acciones representados salvo las excepciones representados salvo las excepciones de Ley

56 Cláusula Décima: De la Junta directiva: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas para un periodo de tres años en Asamblea General. Dichas personas designaran de su seno un Presidente y un Secretario. Tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y celebrará cesiones con la asistencia de dos miembros. La Junta podrá delegar funciones en el Presidente. Sus resoluciones se tomaran por unanimidad. El otro Director tendrá la calidad de secretario en ausencia del presidente tomaran sus funciones y ejercerá las atribuciones que le son propias así como los delegados.-

57 Cláusula Décima Primera: Atribuciones correspondientes a la Junta Directiva; a) administrar los negocios sociales sin otra limitación que las facultades privativas de la Asamblea General; b) ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General, c) nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, d) designar al Presidente y el Secretario de la Junta y señalar atribuciones y responsabilidades; e) Autorizar la celebración de toda clase de acto y contratar la ejecución de obras y la concertación de empréstitos; f) Examinar los cuadros financieros que deberá presentar a la Asamblea General; g) Preparar planes de organización de la sociedad y hacerlos ejecutar; h) Resolver sobre la participación de otras sociedades y empresas; i)

ejecutar las decisiones de la Asamblea General, nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, entre otras.

Décima Segunda<sup>58</sup>: El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la Junta señale o delegue.

Décima Tercera<sup>59</sup>: Todos los suplentes que no forman parte de la Directiva tendrán la calidad de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen.

Décima Cuarta<sup>60</sup>: El Presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.

Décima Quinta<sup>61</sup>: Habrá un Auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, el cual tendrá facultades como obligaciones.

Décima Sexta<sup>62</sup>: El Auditor dará cuenta a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que observe.

---

Delegar funcionarios en sus miembros o el gerente si los hubiere; j) Adquirir toda clase de bienes o cualquier título o darlos en igual forma cuando sea conveniente; k) Realizar toda clase de operaciones autorizadas por la ley, el presidente estatuyo a la Asamblea General.-

58 Cláusula Décima Segunda: Presentación legal. El presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la junta señala o delegue. Velara por que se cumplan las disposiciones de la ley, del presente pacto, los acuerdos de la Asamblea y de la Junta, el Secretario será el órgano de comunicación de la sociedad con tercero y tendrá bajo su responsabilidad los libros de actos de la Asamblea y de Directiva. Solo el secretario podrá expedir válidamente certificación de los asientos de dichos libros.-

59 Cláusula Décima tercera: Suplencia. Todos los suplentes que no forman parte de la Directiva tendrán la de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen. El llamamiento se hará por el director hábil.-

60 Cláusula Décimo cuarto: Poderes. El presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.

61 Cláusula Décima quinta: Auditoria. Habrá un auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, estará obligado a autorizar con su firma los cuadros e informes financieros de que tendrá que conocer la Asamblea General.

62 Cláusula Décima sexta: Obligación especial. El auditor dará cuenta a la junta directiva de cualquier irregularidad que observe en los métodos y sistema relativos a la percepción, compromiso o gasto de los fondos sociales y anualmente someterá a la Asamblea un informe sobre la situación financiera de la sociedad.-

Décima Séptima<sup>63</sup>: Las utilidades líquidas de la Sociedad, las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria se formaran con el resto de tres cuartas partes del capital.

Décima Octava<sup>64</sup>: El plazo de duración de la Sociedad será de cien años.

Décima Novena<sup>65</sup>: La Sociedad se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de las tres cuartas partes del capital, lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.

Vigésima<sup>66</sup>: Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, y,

Vigésima Primera<sup>67</sup>: El objetivo de la sociedad es facilitar la legalización y la realización de operaciones urgentes.

---

63 Cláusula Décima séptima: Utilidades, reservas y dividendos. Las utilidades líquidas de la sociedad después de formados las utilidades líquidas de la sociedad después de formadas las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.-

64 Cláusula Décima octava: Plazo. El plazo de duración de la sociedad será de cien años.

65 Cláusula Décima novena: Disolución y liquidación de la sociedad. Se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.-

66 Cláusula Vigésima: Disposición generales. Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con la firma del presidente y del secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, habrá un registro de accionista que se llevara en la forma prescrita en el derecho común. En todo lo que no se hubiere estipulado en este pacto se estará al derecho común.-

67 Cláusula Vigésima primera: con el objetivo de facilitar la legalización de esta sociedad y la realización de operaciones urgentes, se acuerda designar la primera junta directiva que funcionara hasta el mes de abril de 1964, así directores Camilo Juan Gironés, José Francisco Roland Lacayo, Jesús Santiago Balseiro, así se expresaron los comparecientes a quienes conozco y advertí que deberán estar solventes de los impuestos de renta y viabilidad y leído que le hube en un solo acto ininterrumpido ante los testigos que mencione lo ratifican y firmamos.

Escritura de Constitución Número ocho en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno; Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio, San Salvador 24 de Junio 1961). (Véase Anexo Número CUATRO)

### **2.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.**

La importancia jurídica radica en el hecho de que la matrícula de la Fábrica, constituye el registro único de la misma, y por ello es deber de los comerciantes obtener dicha matrícula, sean éstos personas naturales o jurídicas, tal como lo determina el artículo 411 romano I del Código de Comercio.

Al determinar esa obligatoriedad el legislador ha querido preservar una de las finalidades más importantes para lo que ha sido creado el Registro de Comercio: la seguridad jurídica; la cual viene determinada en dos sentidos: el primero para el público por el hecho de que quedan registrados los datos de los empresarios, de manera que se tenga acceso a la información de esas Fábricas por parte del público y en especial de aquellas personas interesadas en obtener dicha información; segundo es para el empresario, para cuidar su buen nombre en los negocios que con fines de lucro pueda realizar y demostrar la solvencia con que lleva los mismos, es decir que nadie más pueda explotar la Fábrica que él ha formado y que posiblemente utilice el nombre por la calidad de servicios que brinda al público.

Cuando el legislador determina la obligatoriedad de la matrícula de Fábrica, impone una pena por no obtenerla y en este caso se trata del cierre de la misma y de sus establecimientos, locales, agencias o sucursales. El Artículo



419 del Código de Comercio<sup>68</sup> estipula que ninguna empresa mercantil podrá funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente. A petición del registrador de Comercio, los establecimientos, locales o agencias que no estén matriculados serán cerrados temporalmente por el Juez de Paz del lugar, previa audiencia oral conferida al titular de la empresa, mientras éste no obtenga o renueve la matrícula correspondiente.

Por lo tanto se trata de cumplir con una de las obligaciones de los comerciantes, la cual es tener en orden todo lo que se refiere a la empresa, con el fin de evitar que ésta sea cerrada.

#### **2.1.4 MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO (SITIO DEL NIÑO MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO)**

La inscripción de las sociedades en tiempos pasados era competencia de los juzgados del municipio en el que se encontraba el establecimiento, razón por la cual la Sociedad Baterías de El Salvador realizó la inscripción de la Escritura de Constitución de la Sociedad en el Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio de San Salvador el día 24 de junio 1961, los requisitos establecidos eran menos que en la actualidad, ya que para entonces no se exigía matrícula de la empresa ni el Balance General, solamente la Escritura de Constitución.

---

68 Artículo 419 de Código de Comercio, Ninguna empresa mercantil podrá funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente. A petición del Registrador de Comercio, los locales, agencias o sucursales de la empresa no matriculada serán cerrados temporalmente por el Juez de Paz del lugar, previa audiencia oral conferida al titular de la empresa, mientras éste no obtenga o renueve la matrícula correspondiente. Antes del cierre de los locales, agencias o sucursales, se concederá un plazo máximo de treinta días hábiles para que su titular obtenga o renueve la matrícula correspondiente (...)

En el año 1994 se crea el Centro Nacional de Registro<sup>69</sup> y las exigencias para la legalización de las sociedades son más rigurosas ya que se obliga la presentación de más requisitos; no obstante a lo anterior el registro no le compete a que se dedicarán o las actividades que realizarán las empresas razón por la cual no son objeto de requisitos los permisos emitidos por la Alcaldía Municipal de la localidad, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De acuerdo a información recolectada y de las entrevistas realizadas en el Centro Nacional de Registro de Comercio<sup>70</sup> se puede constatar que la Fábrica Baterías El Salvador S.A no cuenta con la respectiva matrícula del establecimiento en la Colonia Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

---

69 Por medio del Decreto Ejecutivo 462, Diario Oficial 227 Tomo 325.

70 Entrevista realizada el 20 de octubre de 2010 a Licenciado César Alas, Jefe del Departamento Jurídico del Centro Nacional de Registro de Comercio.

## CAPÍTULO TRES

### 3.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTO EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR.

En diferentes épocas de la historia, el fenómeno de la regulación de los límites permisibles de producción en las Fábricas, ha hecho aparición en más de una ocasión en la cual se trata de proteger el medio ambiente y la salud de la población. Por consiguiente, en El Salvador<sup>71</sup> existen convenios que han sido ratificados y firmados por el país con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de la sociedad.

Por tanto, para integrar la problemática que atraviesa la sociedad salvadoreña en materia ambiental y de salud, debido a la contaminación que producen las Fábricas cuando realizan sus operaciones y, más precisamente, cuando las mismas no han obtenido los permisos para la apertura y funcionamiento o que habiéndolos obtenido no actúen bajo los estándares o límites establecidos en la legislación, es necesario partir del concepto tradicional de lo que significa *permiso*, según Manuel Osorio es la

---

71 Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiable; Caso Contaminación por Plomo Ocasionados por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada; Primera Edición, Editorial Cabrera Publicidad, San Salvador, El Salvador, 2009, Pág. 61 "Normativa Internacional". "existen más de trescientos convenios internacionales firmados y ratificados por el país según investigaciones. Desde finales de los ochenta la cooperación entre los países de la región se ha intensificado, lo que trajo una serie de acuerdos regionales en el tema ambiental y cuya entidad principal para su implementación es la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). También en El Salvador existe la legislación que regula lo relativo a la protección del medio ambiente y la salud de la población ya que por mandato constitucional su regulación debe ser de trato especial."

posibilidad de poder realizar una obra o proyecto con la autorización de un superior<sup>72</sup>.

La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el artículo 5 regula y determina el *permiso ambiental* el cual es el acto realizado por los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente con la finalidad de establecer los límites o estándares en una Fábrica que se dedique a actividades industriales<sup>73</sup>.

La Fábrica Baterías de El Salvador tenía la obligación de obtener el permiso ambiental correspondiente, a la entrada en vigencia de la Ley de Medio Ambiente en el año 1998 ya que el artículo 107 de la misma Ley determina como máximo dos años a partir de la entrada en vigencia para la presentación de un diagnóstico ambiental, y sus operaciones ya habían iniciado; posteriormente la Unidad de Salud del Municipio tenía la obligación de realizar las auditorías correspondientes por parte de las unidades ambientales, así como cumplir con lo establecido en los parámetros legales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su mantenimiento, ya que los inspectores que elaboran estas auditorías son los encargados de reportar cualquier anomalía para la continuidad de su funcionamiento o cierre.

---

72 Según Manuel Osorio permiso es la "Autorización que un superior jerárquico, en cualquier escala concede para hacer o decir al que suele recabar tal consentimiento" Osorio, Manuel Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, 29ª Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 2004, pág. 246. "Definición de permisos".

73 Ley de Medio Ambiente, Decreto Legislativo número 233, de fecha 02 de marzo de 1998, Tomo 339, publicado en el Diario Oficial el día 04 de mayo de 1998. " Permiso Ambiental es "Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley (Ley de Medio Ambiente) y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca"

### **3.2 ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES.**

Los Tratados Internacionales celebrados con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen leyes secundarias de la República al entrar en vigencia conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución según Art. 144<sup>74</sup>. La Ley no podrá modificar o derogar los acuerdos en un Tratado vigente, y en caso de conflicto entre un Tratado y la Ley prevalecerá el Tratado y éste se convierte en el segundo escalón legal más importante dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño.

Estas normativas internacionales se complementan con las nacionales ya que dentro de éstas se exige que se cumpla con los requisitos establecidos por cada Estado parte para su importación, manejo y eliminación de dichos productos; (Véase Anexo Número TRECE), estos requisitos son los permisos que estaba obligada a obtener la Sociedad Baterías de El Salvador para el funcionamiento de la Fábrica y prevenir daños futuros a la salud de los habitantes y el medio ambiente.

Existe la necesidad que El Salvador forme parte de los países que han firmado y ratificado convenios con otros países con la finalidad de regular el manejo de productos químicos peligrosos, tanto su exportación como importación, (Véase Anexo Número NUEVE), ya que con esto se previene cualquier daño que se ocasione al medio ambiente o a la salud de los habitantes.

La importancia de los Tratados Internacionales dentro del territorio de Salvadoreño se toma como base principal la Constitución, ya que los

---

74 Artículo 144 Constitución de la República, “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución” (...)

Tratados Internacionales celebrados con otros Estados y Organismos Internacionales se constituyen en leyes secundarias de la República al entrar en vigencia este cuerpo normativo según Art. 144 de la Constitución el cual regula la importancia que tienen los tratados sobre las leyes nacionales.

Entre las normativas internacionales y nacionales debe de existir una recíproca compatibilidad entre si ya que El Salvador no puede ratificar un tratado que violente la normativa constitucional según lo regula el Art. 145<sup>75</sup> de la Constitución.

### **3.2.1 CONVENIO DE BASILEA.**

En la Convención de Basilea suscrito el de 22 de marzo 1990, (Véase Anexo Número ONCE) en la Sección de su alcance se encuentra regulado los movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas según Art. 1 literal a)<sup>76</sup>. La convención preveía que las partes cooperarían con miras a adoptar cuanto antes un protocolo que estableciera las normas y procedimientos apropiados en lo que se refiera a la responsabilidad de las Fábricas cuando sus actividades se realizan con productos peligrosos<sup>77</sup>, así como el manejo de los mismos, según lo regula el art. 2 numerales 1, 2, 3 y 4<sup>78</sup> del Convenio

---

75 Artículo 145 Constitución de la República “No se podrán ratificar los tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales” (...)

76 Convenio de Basilea, Decreto Legislativo, Convenio Multilateral, Organismo Internacional de origen Organización de las Naciones Unidas, Fecha de suscripción es el 22 de marzo de 1990, Fecha de Ratificación fue el 19 de abril de 1991 Diario Oficial N° 115, Tomo 311, Publicación Diario Oficial 24 de junio de 1991.

77 Pastorino, Leonardo Fabio; El Daño al Ambiente; primera edición; editorial Lexis; Argentina, 2005 Pág. 119. “Responsabilidad y la indemnización de los daños resultantes del movimiento transfronterizo y a la eliminación de desechos peligrosos”

78 Art. 2 Convenio de Basilea, efectos:

1. Por "desechos" se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.

mencionado anteriormente, en estos numerales define a que se refiere cuando se habla de desechos lo que se produce de una actividad lo cual están determinados en el formulario correspondiente, (Véase Anexo Número DIEZ) el manejo que se le da a estos desechos a partir de su recolección hasta su eliminación y movimientos transfronterizos así como cuando se traslada de una jurisdicción de un Estado a otro, los titulares de las Fábricas previamente deben obtener el respectivo permiso emitido por los funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Véase Anexo Número SEIS) la eliminación que se le da a dichos desechos.

La Fábrica Baterías El Salvador S.A. haría movimientos transfronterizos importando de otros países hacia El Salvador piezas de baterías para reutilizarlas, según lo establece la cláusula tercera de la Constitución de Sociedad<sup>79</sup>. Además, manejaba y eliminaba desechos peligrosos contaminando el medio ambiente.

En su artículo 10 numeral 2, literal b)<sup>80</sup> del presente Convenio establece que el Estado parte cooperara con la vigilancia del manejo de los desechos peligrosos sobre la salud humana y el medio ambiente, siendo competentes de realizar esta labor los inspectores del Ministerio de Salud Pública y

---

2. Por "manejo" se entiende la recolección, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos o de otros desechos, incluida la vigilancia de los lugares de eliminación.

3. Por "movimiento transfronterizo" se entiende todo movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos procedentes de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado. y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, a través de esta zona, o a una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado, o a través de esta zona, siempre que el movimiento afecte a dos Estados por lo menos.

4. Por "eliminación" se entiende cualquiera de las operaciones especificadas en el ANEXO IV del presente Convenio.

79 Escritura de Constitución de la Sociedad Baterías de El Salvador, Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador "Tercera Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; (...)"

80 Artículo 2 literal b) Convenio de Basilea, "Cooperar en la vigilancia de los efectos del manejo de los desechos peligrosos sobre la salud humana y el medio ambiente" (...)

Asistencia Social y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la municipalidad de San Juan Opico siendo esta la responsable de aprobar el permiso de construcción del edificio en el cual la Fábrica realizaría sus operaciones.

### **3.2.2 CONVENIO DE ROTTERDAM.**

Otra normativa internacional, es el Convenio de Rotterdam<sup>81</sup>, establece el procedimiento de consentimiento aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, la Fábrica comercializaba sus productos dentro y fuera del país<sup>82</sup>, como lo regula la Escritura de Constitución de Sociedad en su cláusula tercera regula la operación de la Sociedad, literal c); garantiza la protección al medio ambiente y la población de los países suscritos al comercio de productos químicos industriales altamente peligrosos como lo regula en el Art. 1<sup>83</sup> del presente convenio estableciendo el objetivo del mismo el cual es darle énfasis a la responsabilidad compartida que tendrán las partes en el comercio internacional para la protección de la salud humana y el medio ambiente ante

---

81 Convenio de Rotterdam Ratificado el 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1999, establece el procedimiento de consentimiento aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

82 Artículo 1 Convenio de Rotterdam literal c) "Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria" (...).

83 Artículo 1 Convenio de Rotterdam "El objetivo del presente Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes".



cualquier daño que se pudiera ocasionar; el Artículo 2 literal a)<sup>84</sup> del mismo convenio define qué es producto químico, la Fábrica se dedicaba a manejar productos químicos peligrosos con los cuales fabricaban las baterías y posteriormente estos eran comercializados.

El Artículo 4 literal 2<sup>85</sup> dentro de los recursos necesarios con los que deben contar las autoridades, cabe mencionar las inspecciones que se realizan periódicamente por parte de las autoridades competentes siendo estos los inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Alcaldía de San Juan Opico que tenía la obligación de emitir el permiso para la construcción del edificio en el cual realizaría las operaciones.

Así mismo el Artículo 11<sup>86</sup> del presente Convenio establece los requisitos para la importación de productos químicos, los cuales se deben someter a las normativas de los países partes para no afectar la salud y el medio ambiente.

Dichos Convenios, entre otros, son de suma importancia para regular el importe, tratamiento y eliminación de productos químicos altamente peligrosos, manejados por la industria para su desempeño como fue el caso de la Fábrica de Baterías Record.

---

84 Artículo 2. A literal a) Convenio de Rotterdam los efectos del presente Convenio “a) Por “producto químico” se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos. Ello comprende las siguientes categorías: plaguicida, (incluidas las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) y producto químico industrial”(…)

85 Artículo 4 Convenio de Rotterdam “Cada Parte procurará que esas autoridades cuenten con recursos suficientes para desempeñar eficazmente su labor” (...)

86 Artículo 11 a) Convenio de Estocolmo “Tomará las medidas legislativas o administrativas adecuadas para comunicar a los interesados sujetos a su jurisdicción” (...)

### 3.2.3 CONVENIO DE ESTOCOLMO.

Entre los países partes que ratificaron el Convenio de Estocolmo existió la necesidad por la contaminación que se producía en las fronteras, razón para tomar medidas de alcance mundial ya que esta contaminación era persistente y muy difícil de controlar, lo que se busca es la prevención a daños en la humanidad y el medio ambiente, además reconocen que tanto este convenio como los demás principalmente el de Basilea y el de Rotterdam se apoyan mutuamente.

En el Artículo 1<sup>87</sup> regula el objetivo el cual es preservar la salud y el medio ambiente frente a los contaminantes, ya que la comercialización entre los países es muy frecuente, esta figura se encuentra inmersa en la evolución del comercio, a raíz de esto los habitantes de los diferentes países se encuentran amenazados ante cualquier contaminación. En el Artículo 3 Literal a)<sup>88</sup> regula de qué manera se debe manejar la eliminación de los productos químicos ya que estos son peligrosos y contienen un alto grado de contaminación y se le debe dar un adecuado tratamiento a estos desechos, así como también en el mismo Artículo en el Literal i)<sup>89</sup> el cual regula la importación y exportación de los productos químicos, la Fábrica objeto de estudio importaba y exportaba sus productos la cual tenía la responsabilidad de prevenir cualquier contaminación hacia otros países.

---

87 Artículo 1 Convenio de Estocolmo (...) “Objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes” (...)

88 Artículo 3 Convenio de Estocolmo “Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales” (...)

89 Art. 3 literal i) Convenio de Estocolmo “Su producción y utilización de los productos químicos”. (...)

### **3.2.4 CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El objetivo del Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente<sup>90</sup> en el Artículo 2 Literal g)<sup>91</sup> es el de controlar la contaminación en centros urbanos, la Fábrica objeto de estudio se encuentra ubicada en una zona habitacional, así como también controlar la importación de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, a lo que dicha Fábrica se dedicaba a importar sus productos.

En el literal h)<sup>92</sup> regula la promoción de una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada sin miras al interés propio.

Los Convenios antes mencionados son de suma importancia para la presente investigación ya que en éstos regulan normativas a las que la Fábrica estaba obligada a respetar y apegarse; pues con su producción implicaba riesgo en la salud y el medio ambiente no solo de los habitantes de El Salvador sino de los países a los que se les importaba y exportaba sus productos.

Los países partes al momento de ratificar estos Convenios se responsabilizan a respetar cada una de las normativas que se regulan en ellas ya sea dentro o fuera de sus países y se comprometen a rendir informes de sus actividades ante la Secretaría de cada Estado como lo

---

90 Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente, Ratificado el 8 de febrero de 1990, Diario Oficial 36, de fecha 15 de febrero de 1990.

91 Artículo 2 Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afectan la salud y la calidad de vida de la población" (...)

92 Artículo 2 literal h) Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada" (...)

establece el Artículo 15<sup>93</sup> del Convenio de Estocolmo el cual regula la presentación de informes ante la Secretaría del Estado.

### **3.2.5 CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT).**

Sobre la seguridad se aplica a todas las ramas económicas en las que se utilizan productos químicos en el trabajo.

Representa la evaluación de los peligros existentes para los trabajadores, pretende mejorar las medidas y estándares regulatorios en la Fábrica y el uso de los productos químicos, ya sean en la producción, manipulación o eliminación y tratamiento de desechos de productos químicos.

Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo estén etiquetados o marcados, ya que son expuestas a los trabajadores, y a mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo.

Los empleadores deben de asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo.

Representa un esfuerzo internacional para mejorar las medidas a nivel nacional y armonizar los estándares regulatorios, se enfatiza la necesidad de establecer una política nacional de seguridad que incluya desde la clasificación y etiquetado de químicos hasta el control de todos los aspectos del uso de las sustancias químicas.

---

93 Artículo 15 Convenio Centro Americano para la Protección del Medio Ambiente (...) "Cada Parte informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del presente Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio".

Para que en El Salvador se determine una adecuada aplicación de los convenios que son ratificados por éste debe existir una complementación con el cumplimiento de las normativas nacionales, ya que en este caso la Fábrica tenía la obligación de apearse y respetar la cadena de permisos con los que debía de contar para el establecimiento y desarrollo de sus labores.

### **3.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS NACIONALES E INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS.**

Dentro de la normativa nacional se regula la secuencia de permisos con los que debe contar toda industria que se dedique al manejo de productos químicos altamente peligrosos en específico para la salud humana y el medio ambiente, tal ha sido el caso de la Sociedad Baterías de El Salvador S. A.. Las Fábricas industriales para su correspondiente apertura y funcionamiento deben reunir una serie de permisos en las instituciones encargadas de emitirlos, que con el devenir del tiempo se ha desarrollado progresivamente, ya que en tiempos pasados se requerían menos permisos para el funcionamiento adecuado, lo que causó que las Fábricas no tomaran las medidas necesarias para evitar problemas a la sociedad.

A partir de los últimos años, la función de los gobiernos progresivamente ha tomado fuerza en cuanto a la responsabilidad de incidir en diversas problemáticas, sobre todo de índole social, es decir, de aquellos que afectan directamente a la sociedad.

Según lo menciona Gilberto García en su obra<sup>94</sup> el Estado es el principal obligado a mantener o responsabilizar a las Fábricas a que cumplan con las

---

94 García, Gilberto; Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente; Contaminación por Desechos Sólidos en la Región Metropolitana; Primera Edición; San Salvador; 1998, Pág. 26 “El Estado debe promover a las empresas una política

medidas de seguridad cuando las actividades que se realizan representen un peligro a la salud de los trabajadores y de la población en general así como al medio ambiente.

### **3.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA<sup>95</sup>.**

Constituye un conjunto de normas jurídicas fundamentales escritas, que determina los límites de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, se refiere al conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. Estas normas son formuladas por la Asamblea Legislativa y aplicadas por el Órgano Judicial.

Por tanto, la Constitución es la norma suprema, que determina el sistema de producción del Derecho. Goza de supremacía, es decir, de rango superior a las restantes normas del ordenamiento jurídico, que no pueden ir en contra. Junto a la rigidez constitucional, garantiza esa supremacía el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, que comprueba la adecuación del Derecho positivo a la Constitución de la República.

En consecuencia en la legislación secundaria se regula la secuencia de permisos que deben de cumplirse en El Salvador y a las cuales la Fábrica Record debió apegarse para su apertura y funcionamiento, así como renovar dichos permisos periódicamente.

---

de incentivo - desincentivo. Por una parte, es necesario que las empresas que generan una gran cantidad de desechos industriales, respondan por los posibles costos ambientales y la salud. Así mismo, es necesario crear la conciencia de responsabilidad de las empresas sobre las herramientas o equipos que utilizan para sus productos, y con mayor razón, si éstos no pueden ser usados debido a la peligrosidad de su contenido”

<sup>95</sup> Según Abelardo Torr  es el “conjunto de normas fundamentales elaboradas por un poder constituyente y sistematizadas en un verdadero c digo” Abelardo Torr  Introducci n al Derecho S ptima Edici n; Editorial Perrot; Argentina; 1946 P g. 512.

El Artículo 117 Constitución de la República<sup>96</sup> regula lo relativo a la obligación del Estado a la protección y restauración del medio ambiente y la salud de la población.

### **3.4 LEGISLACIÓN SECUNDARIA.**

#### **3.4.1 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN<sup>97</sup>.**

La presente ley regula lo relativo al procedimiento en la obtención de permisos de las Industrias y las atribuciones del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República.

La elaboración de estos planes le corresponde al respectivo municipio y cuando el municipio no cuente con ellos, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Vice ministerio de Vivienda para ejecutar su proyecto.

Algunos de los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados son: Levantamiento topográfico del terreno, clase de urbanización, su ubicación deberá ser adecuada a sus fines mencionados, establecer el tipo de materiales que se utilizarán en la construcción.

Las Alcaldías estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley, en caso de denegarse la aprobación de proyectos de urbanización o de construcción, podrán los interesados apelar de la

---

96 Artículo 117 Constitución de la República “Deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales”.

97 Ley de Urbanismo y Construcción, Decreto Legislativo Número 232 de fecha 04 de junio de 1951, Diario Oficial 107, Tomo 151, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 1951.

respectiva resolución dentro de los tres días subsiguientes al de su notificación, ante el Ministerio de Obras Públicas, el que resolverá únicamente con vista de autos, y la sentencia que pronuncie causará ejecutoria.

### **3.4.1.1 VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.**

El Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se crea como institución gubernamental competente en la emisión de permisos para la elaboración de proyectos de construcción en coordinación con la Alcaldías; en la actualidad ya no es competencia del Vice Ministerio de Vivienda<sup>98</sup> ya que a partir de la descentralización de las instituciones la competencia le corresponde a la Alcaldía del municipio donde se realizará el respectivo proyecto.

La Fábrica Baterías El salvador S.A obtuvo el permiso de construcción emitido por el Vice Ministerio, pero es información que no fue brindada por los funcionarios ya que el Juicio no ha finalizado.

---

<sup>98</sup> Ley de Urbanismo y Construcción, Artículo 1 reforma realizada en Decreto Legislativo Número 708, del 13 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial Número 36, Tomo 310, del 21 de febrero de 1991; "(...) Cuando los Municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiere este artículo"



### **3.4.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE EL VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.**

El procedimiento a seguir en el año que se fundó la Sociedad Baterías El Salvador para la construcción de las instalaciones de la Fábrica, se encontraba regulado en la Ley de Urbanismos y Construcción.

Puesto que en esa época no se contaba con una legislación más específica, solo se adecuaban a las leyes ya existentes y a la legislación internacional.

Para que fuera aprobada la construcción de la Fábrica Baterías de El Salvador, se debió llenar los siguientes requisitos regulados en la Ley de Urbanismo y Construcción:

1. Planos del Levantamiento topográfico del terreno, con curvas a un metro de equidistancia como máximo, Artículo 2 de la Ley de Urbanismos y Construcción Literal a)<sup>99</sup>. El cual debió ser presentado por un Ingeniero civil o Arquitecto, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión por parte del Estado, de lo contrario no podía ser aprobado Artículo 4<sup>100</sup> de la Ley de Urbanismos y Construcción. Debiendo figurar su firma y sello Artículo 8 Inciso Primero<sup>101</sup> de la Ley de Urbanismos y Construcción, si habiendo

---

99 Art. 2 Ley de urbanismo y Construcción. Para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueda otorgar la aprobación a que alude el artículo anterior es indispensable que los interesados hayan llenado en los requisitos siguientes; a) Levantamiento topográfico del terreno, con curvas de nivel a un metro de equidistancia como máximo

100 Artículo 4 Ley de Urbanismo y Construcción, No serán aprobadas aquellas urbanizaciones que consideren únicamente el estudio local y no incluyan la superficie a urbanizar como parte integrante de la zona metropolitana, lo mismo que aquellas urbanizaciones cuyo proyecto y construcción no sean ejecutadas por ingenieros civiles o arquitectos autorizados legalmente para el ejercicio de la profesión en la República.

101 Artículo 8 Ley de Urbanismo y Construcción, Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente

iniciado su construcción no se cumple con los planes aprobados se procederá a suspender la construcción o en su caso a demolerlo Artículo 5<sup>102</sup> Ley de Urbanismo y Construcción.

2. Considerar una parte de la construcción para jardines y parques públicos equivalente al 10 % como mínimo del área útil del inmueble a urbanizar Artículo 2 Ley de Urbanismos y Construcción Literal e)<sup>103</sup>.

3. Al obtener la autorización se debió de haber dado aviso por escrito dentro de ocho días hábiles al Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo, del inicio de su construcción, de lo contrario incurría en una infracción que amerita una multa del 25% del valor de la construcción Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción<sup>104</sup>.

---

para el ejercicio de la profesión en la República, debiendo además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad (...)

102 Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción, Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el Art. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de supervigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar comienzo a la realización de las obras respectivas. El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los Municipios de conformidad a Leyes y Reglamentos (...)

103 Artículo 2 Ley de Urbanismo y Construcción, Para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueda otorgar la aprobación a que alude el artículo anterior es indispensable que los interesados hayan llenado en los requisitos siguientes: Destinar para jardines y parques públicos una fracción de terreno equivalente al 10% como mínimo, del área útil del inmueble a urbanizar, cuando se ubique en las ciudades o centros poblados existentes; y 12.5 metros cuadrados, como mínimo, por lote a parcelar, cuando se ubique fuera de los centros poblados existentes (...)

104 Artículo 5 Ley de Urbanismo y Construcción. Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el Art. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de supervigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar comienzo a la realización de las obras respectivas. El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los Municipios de conformidad a Leyes y Reglamentos (...)

4. La construcción debería ser debidamente supervisada por un Arquitecto o Ingeniero Civil, debidamente autorizado e inscrito en el Registro correspondiente Artículo 8 Inciso 1<sup>105</sup>. Para la aprobación como último paso, el Director del Departamento de Previsión Social debió de dictaminar que la obra reúne las condiciones necesarias sobre higiene y seguridad laboral. Según declaraciones del Alcalde del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad dicha sociedad presentó su permiso aunque no recurrió a pruebas reales sino a presunciones por haberse realizado dicha construcción. Por su parte, el Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano no contaba con el expediente que contiene toda la documentación presentada por parte de la Sociedad.

---

105 Artículo 8 Ley de Urbanismo y Construcción. Todo proyecto de construcción de edificios que se desee llevar a efecto, ya sea por particulares, entidades oficiales, edilicias o autónomas, deberá ser elaborado por un Arquitecto o Ingeniero Civil autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en la República, debiendo además, figurar su firma y sello en los correspondientes planos que presente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso; y la realización de las respectivas obras de construcción deberán ser ejecutadas o supervisadas, también por Arquitecto o Ingeniero Civil legalmente autorizado e inscrito en el Registro referido (...)

### 3.4.2 CÓDIGO DE SALUD.

El Código de Salud<sup>106</sup> de 1988 con sus respectivas reformas<sup>107</sup> hasta la fecha, regula la atribución del Ministerio y de las Unidades de Salud en la supervisión de la edificación de todos los locales o edificios dedicados a la industria, tal como lo indica el Artículo 101 del Código de Salud.<sup>108</sup>

Esta institución es una de las primeras existentes encargadas de emitir los límites permisibles o los parámetros para el funcionamiento de las fábricas industriales debiendo las mismas presentar las solicitudes de permisos para el respectivo funcionamiento.

En suma, es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, y por ende es el encargado de emitir los permisos de funcionamiento de las fábricas industriales según lo regula el Artículo 119 del Código de Salud.<sup>109</sup>

En la actualidad existen normas que regulan lo relativo a los permisos para el funcionamiento de las fábricas, ya que los representantes de las Fábricas deben de obtener el dictamen técnico para el almacenamiento de sustancias peligrosas, (Véase Anexo número SIETE).

---

106 Código de Salud, Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

107 Reformas al Código de Salud, Decreto Legislativo No. 561 de fecha 06 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 379 de fecha 25 de abril de 2008.

108 Art. 101.- Los edificios destinados al servicio público, como (...) fábricas, industrias, oficinas, públicas o privadas, comercios, establecimientos de salud y centros de reunión, no podrán abrirse, habitarse ni funcionar o ponerse en explotación, sin el permiso escrito de la autoridad de salud correspondiente. Dicho permiso será concedido después de comprobarse que se han satisfecho los requisitos que determinen el Código”.

109 Atribuciones del Ministerio de Salud, (...) a) Autorizar la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales, en tal forma que no constituya un peligro para la salud de los trabajadores y de la población en general y se ajusten al reglamento correspondiente; b) Cancelar las autorizaciones correspondientes y ordenar la clausura de los establecimientos industriales, cuando su funcionamiento constituya grave peligro para la salud y no se hubieren cumplido con las exigencias de las autoridades de Salud, de acuerdo con el reglamento respectivo”

El Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud de los habitantes de la República, por ello el Artículo 101 del Código de Salud, determina que no se podrá usar ningún local ni establecimiento mientras no cuente con el permiso emitido por la Unidad de Salud del lugar donde funcionará; dicho permiso será concedido después de comprobar el cumplimiento de los requisitos que determine el Código de Salud.

El artículo 119 del Código de Salud determina la atribución del Ministerio de Salud de emitir el permiso para el funcionamiento así como para el correspondiente cierre de la Fábrica en caso de no cumplir con los límites permisibles descritos en el mismo.

#### **3.4.2.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

La creación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es en base al artículo 69 de la Constitución de la República<sup>110</sup>, como la entidad del Estado que a través del Código de Salud Pública y Asistencia Social<sup>111</sup>, tiene el control permanente de la calidad de los productos químicos, por medio de organismos de vigilancia; así mismo controla la calidad de los productos

---

110 Constitución de la República de El Salvador, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983. “Art. 69.- El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.”

111 Código de Salud, Decreto N° 955, tomo 299, publicado en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 1988.

alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar de la población.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social fue creado el 23 de julio de 1900, con el nombre de Consejo Superior de Salubridad, dependencia del Ministerio de Gobernación. El Consejo determinó que entre las actividades principales a realizar fueran: estadísticas médicas, saneamiento de zonas urbanas, inspecciones de víveres, higiene de rastros y mercados, lucha contra los mosquitos, visitas a establos, fábricas y beneficios de lavar café.

#### **3.4.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

La normativa que rige las competencias, requisitos y procedimientos para la obtención de permisos sanitarios, (Véase Anexo Número CATORCE Y QUINCE), previo al inicio de operaciones de toda Fábrica originaria o domiciliada en el territorio salvadoreño, y en el caso particular de las que pretendan su instalación y funcionamiento, está compilada en el Código de Salud y el Acuerdo Ejecutivo Número 504 en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

La competencia para fijar las condiciones para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general para operar cualquier materia o desecho que constituya o pueda llegar a constituir un peligro para la salud, corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social (Artículo 109 Literal d) con relación al Artículo 108 Literal c) y 117, todos del Código de Salud).<sup>112</sup>

Específicamente la facultad para otorgar el permiso sanitario para iniciar el funcionamiento corresponde al Director de la Unidad de Salud del municipio donde estén ubicados los establecimientos o locales de las Fábricas (Artículo 107 del Código de Salud), lo cual en definitiva constituye una competencia delegada según se deduce de la lectura de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en el entendido que toda Unidad de Salud es un organismo local y, por tanto, su competencia se extiende a la verificación del cumplimiento en cuanto a las condiciones sanitarias que se hayan establecido en el permiso emitido (según se deduce de lo preceptuado en Acuerdo Ejecutivo Número 504); no obstante, los requisitos exigidos para la obtención de los referidos permisos, que en términos técnicos es llamado Licencia Sanitaria, (Véase Anexo número QUINCE), son competencia exclusiva del Ministerio de Salud y están detallados en una lista clasificada por sector o actividad económica a la que se dedique la Fábrica interesada en obtenerlo, y para el caso de la industria, destacan las exigencias de presentar los documentos respectivos para acreditar la existencia del comerciante individual o social, el comprobante de autorización o calificación del lugar para la ubicación del establecimiento, extendido por la Oficina de

---

112 Art. 108 Literal c) del Código de Salud; “El Ministerio en lo que se refiere a esta materia tendrá a su cargo, (...) c) La prevención o control de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la salud y la vida del trabajador o causar impactos desfavorables en el vecindario del establecimiento laboral”.

Art. 109 Código de Salud “Corresponde al Ministerio: (...)d) Fijar las condiciones necesarias para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso, destrucción y en general para operar cualquier materia o desecho que constituya o pueda llegar a construir un peligro para la salud. Art. 117.- El Ministerio fijará las condiciones para manejar y almacenar las materias nocivas y peligrosas, para protección del vecindario.

Planificación del municipio al cual pertenezca, y comprobante del permiso ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (A tenor del Artículo 21 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

Por otra parte, en lo que respecta al manejo y almacenamiento de sustancias químicas, es preciso mencionar que se requiere la obtención de un dictamen técnico que establezca las condiciones específicas de cada caso en particular, y para ello es preciso presentar una solicitud dirigida al Director Nacional de Salud (Véase Anexo Número SIETE), quien tiene competencia, para autorizar los lineamientos que deben acatarse para la importación, exportación, almacenamiento, transporte, uso y distribución de sustancias que requieren un tratamiento especial. Sobre el particular, merece especial atención, que solo se puede obtener una resolución favorable respecto a la petición si previamente se han obtenido los permisos respectivos, lo cual lo convierte en una secuencia y coordinación entre ministerios y Alcaldías, debido a que se requiere anexar el comprobante del permiso ambiental, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente, y el permiso de funcionamiento extendido por la Unidad de Salud respectiva.

### **3.4.3 LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

En lo relativo a la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales en El Salvador ésta es una normativa reciente, a pesar que la Constitución de la República de 1983 estableció en el Artículo 117<sup>113</sup> la protección y restauración del medio ambiente estarían reguladas por leyes especiales con

---

113 Artículo 117 Constitución de la República (...) “la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente serán objeto de leyes especiales”



la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional. Pero es hasta el 2 de marzo de 1998 que se aprueba la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales según Decreto Legislativo Número 233, en dicha Ley se introduce la Evaluación Ambiental<sup>114</sup> como una política medio ambiental. La regulación de las obligaciones del Estado<sup>115</sup> son relativas al derecho inherente que tiene todo ser humano a gozar de un medio ambiente sano, en consecuencia el Estado determina los límites prescritos a las actividades realizadas por el sector industrial mediante la creación de un marco jurídico nacional e internacional.<sup>116</sup>

En 1998, el Órgano Ejecutivo, consideró la necesidad de crear una Secretaría de Estado encargada de formular, planificar y ejecutar las políticas de Gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales y crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales<sup>117</sup>.

Para enfrentar con éxito y de forma integral los problemas ambientales y para dotar al país de una legislación ambiental que sea coherente con los

---

114 Chávez, Francisco y Cañas, Carlos; Situación Ambiental de la Industria en El Salvador; resumen Ejecutivo Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 1999; Pág. 4. "la evaluación ambiental como uno de los instrumentos de la política medio ambiental. Por otra parte, debe señalarse que hasta la fecha no se han aprobado las otras leyes especiales sobre recursos naturales que establece la Constitución. Tampoco se han reformado leyes vigentes como la Ley Forestal o la de Riego y Avenamiento para compatibilizarlas con la Ley de Medio Ambiente."

115 "Son establecidos a favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento de que tal derecho a gozar de un medio ambiente sano tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo; todo ello porque el derecho a la vida, analizado en su insita relación con el principio de la dignidad humana y la concepción personalista que inspira la Constitución salvadoreña, no significa una simple existencia psico-social, sino que implica una existencia propia de su calidad humana, en la que obviamente el entorno ambiental o ecológico desempeña un papel primordial"

116 Núñez Rivero, Cayetano; El Estado y la Constitución Salvadoreña; Proyecto para el fortalecimiento de la Justicia y de la Cultura Constitucional en la República de El Salvador; Primera edición; Editorial ISBN; San Salvador, 2000, Pág. 248.

117 Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo No.335. de fecha 1998, creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social se emite la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.<sup>118</sup>

Se modificó la estructura del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo No. 50 de fecha 04 de noviembre de 2004 con el propósito de que existiera dentro de la organización, una Dirección responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales orientadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales y atender oportunamente los requerimientos ciudadanos e institucionales sobre acciones u omisiones en contra del medio ambiente.

La ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales determina en su artículo 107<sup>119</sup> que las empresas que ya estén realizando operaciones antes de la entrada en vigencia de la ley y que por la peligrosidad que representen, requieren un estudio de impacto ambiental debieron presentarlo en los siguientes dos años, para el caso la Fábrica Record obtuvo su primer permiso ambiental en el año 2003, el mismo se venció y no fue renovado, razón por la que se produjo el cierre de la Fábrica.

---

118 Decreto No. 233 de fecha 02 de marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998, emisión de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

119 Art. 107 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, que se encuentren funcionando al entrar en vigencia la presente ley, que conforme al Art. 20 de la misma deban someterse a evaluación de impacto ambiental, están obligados a elaborar un diagnóstico ambiental en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio para su aprobación. El Ministerio podrá establecer plazos menores hasta por un año en los casos de actividades, obras o proyectos en operación que generen productos peligrosos o usen procesos peligrosos o generen emisiones altamente contaminantes.

Al diagnóstico deberá acompañarse su correspondiente programa de adecuación ambiental como requisito para el otorgamiento del permiso respectivo; deberá contener los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de la actividad, obra o proyecto en ejecución”.

### **3.4.3.1 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

En lo referente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los esfuerzos orientados para la protección de los recursos naturales se remontan a la década de los 80 cuando por Acuerdo Ejecutivo No. 236<sup>120</sup> se crea el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, como una Unidad Especializada de la Dirección General de Recursos Naturales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Basándose en el mandato del artículo 117 Constitución de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las competencias de esta Secretaría de Estado se establecen en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.<sup>121</sup>

### **3.4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Para el inicio y operaciones de un proyecto se debe contar con un permiso ambiental, (Véase Anexo número DOCE) el ente competente para otorgar el permiso es el Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

---

120 Acuerdo Ejecutivo Número 236 creado por Decreto Ejecutivo de 09 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 270 del 31 de marzo de 1981.

121 Competencias de Secretaría de Estado de acuerdo al Decreto No. 30 emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.

Naturales, según lo determina el artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente,<sup>122</sup> el objetivo de otorgar dicho permiso es prevenir cualquier desastre ambiental según lo regula el Artículo 5 inciso 14 de la Ley<sup>123</sup>.

Las etapas a seguir para la obtención de permisos están reguladas en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y son los siguientes.

1. Oficina de atención al usuario: A esta oficina se presenta el Titular de la Fábrica según lo determina el Artículo 20 Inciso 1° de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales<sup>124</sup> relacionado con el Artículo 15 del Reglamento General de Ley de Medio Ambiente Literal a)<sup>125</sup>, a solicitar el formulario ambiental para lo cual debe contestar una serie de preguntas, detallando el por qué se solicita.

Una vez obtenido el formulario Ambiental Artículo 5 numeral 29<sup>126</sup> de la Ley con su respectiva presentación a la autoridad competente regulado en el

---

122 Artículo 19 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental”.

123 Art. 5 Inc. 14 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (...) “Desastre ambiental: Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la vida o las actividades humanas o genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país o a una región.”

124 Alcance de los Permisos Ambientales Artículo 20 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención” (...).

125 Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental; Art. 15 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: a. Presentar al Ministerio para su aprobación, cuando se trate de la Administración pública, la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, Planes y programas.” (...)

126 Artículo 5 Literal 29 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Formulario Ambiental: Documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato pre-establecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una

Artículo 20 del Reglamento<sup>127</sup> se debe llenar según Artículo 21 de dicho Reglamento<sup>128</sup> el cual establece lo que debe de contener el formulario como mínimo y ser presentado nuevamente a la oficina de atención al usuario el cual debe contener detalladamente los datos de la Fábrica, y demás requisitos que en él se requiera y detallar la actividad a la que se dedicara la Fábrica; el titular de la Fábrica que requiera el permiso ambiental debe presentar el formulario completando los datos de conformidad a lo requerido en este, luego de cumplir con este paso se remite a la oficina de Inspección Ambiental en la cual se le asigna un inspector que se encarga de realizar la evaluación ambiental según el Artículo 16 de la Ley<sup>129</sup>; del área en la que se va a construir el edificio para el desarrollo y funcionamiento de la Fábrica. El Ministerio una vez obtenido el formulario y haber realizado la evaluación ambiental determinará si procede o no la elaboración del estudio de impacto ambiental, en caso negativo se otorgará el permiso, de lo contrario el

---

evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental.”

127 De la presentación del Formulario Ambiental Artículo 20 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Para la realización (...) obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental” (...)

128 Del contenido del Formulario Ambiental Artículo 21 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El Formulario Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente: a. Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto; b. Identificación, ubicación y descripción de la actividad, obra o proyecto; c. Aspectos de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, que podrían ser afectados; d. Identificación y priorización preliminar de impactos potenciales, posibles riesgos y contingencias y estimación de las medidas ambientales correspondientes; y e. Declaración jurada sobre la responsabilidad del titular en la veracidad de la información proporcionada. El Ministerio dispondrá del formato del Formulario Ambiental. El titular deberá responderlo en lo que sea pertinente a la actividad, obra o proyecto propuesto”.

129 EVALUACIÓN AMBIENTAL., Art. 16 .- Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos: a) Evaluación Ambiental Estratégica; b) Evaluación de Impacto Ambiental; c) Programa Ambiental; d) Permiso Ambiental; e) Diagnósticos Ambientales; f) Auditorías Ambientales; y g) Consulta Pública”

Ministerio ordenará los lineamientos para realizar el estudio del impacto ambiental Art. 22 Reglamento.<sup>130</sup>

2. El estudio de Impacto Ambiental según el Artículo 23 de la Ley,<sup>131</sup> el cual comprende una serie de etapas de acuerdo al Artículo 19 del Reglamento<sup>132</sup>, siendo éste uno de los requisitos con los que debe cumplir el titular de la obra o proyecto si procede su elaboración según Artículo 15 Literal c) Reglamento<sup>133</sup> el cual se realiza con un equipo multidisciplinario que se

---

130 Determinación de procedencia de Estudio de Impacto Ambiental, Artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “el Ministerio, a través del análisis de la información presentada por el titular en el Formulario Ambiental y de la inspección al sitio de ubicación del proyecto, y tomando en cuenta la envergadura y naturaleza de impacto potencial, en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de su recepción, determinará si procede o no la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; en caso negativo, se otorgará el Permiso Ambiental; si fuere afirmativo, el Ministerio proporcionará los lineamientos para los Términos de Referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

131 elaboración del estudio de impacto ambiental, Art. 23 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- El Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. Las empresas o personas, que se dediquen a preparar estudios de impacto ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información, quien establecerá el procedimiento de certificación para prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental.”

132 Etapas del proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 19 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “En cumplimiento de lo establecido por el Art. 19 de la Ley, el proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental comprenderá: a. Planificación de la actividad, la obra o el proyecto, que debe incluir: 1. Información básica del proyecto a través del Formulario Ambiental; 2. Términos de referencia; 3. Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; 4. Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental; 5. Análisis y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental; 6. Realización de inspecciones ambientales, periódicas o aleatorias. 7. Dictamen técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental; 8. Resolución y presentación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental; 9. Emisión del Permiso Ambiental. b. En la construcción de la actividad, obra o proyecto, comprendiendo la preparación del sitio, edificación de obra civil, equipamiento y prueba; c. En el funcionamiento de la actividad, obra o proyecto; y d. En el cierre de operaciones y rehabilitación.

Las etapas consideradas en las letras b, c y d de este artículo, deberán incluir la ejecución del Programa de Manejo Ambiental y la realización de Auditorías de Evaluación Ambiental.”

133 Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Artículo 15 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso:... c. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental,

encarga de estudiar de manera técnica el área de construcción para prevenir un impacto ambiental. Con los datos obtenidos de la Evaluación Ambiental que realiza el equipo multidisciplinario elabora un informe señalando en qué estado se encuentran los recursos naturales como son el agua, suelo y medio ambiente en general, en el área de construcción.

3. Evaluación y aprobación del estudio de Impacto Ambiental; el Artículo 24 de la Ley<sup>134</sup> establece el plazo para la evaluación y es de sesenta días hábiles como máximo contados a partir de su recepción; y, de la inspección que se haga y del informe presentado por el inspector dependerá la aprobación del estudio de Impacto Ambiental, si se aprueba, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente, estos plazos se pueden ampliar dependiendo de la complejidad de los proyectos según Artículo 24 literal d) de la Ley.

4. Consulta Pública según Artículo 25 de la Ley.<sup>135</sup> Previo a la aprobación de los estudios, se harán del conocimiento público para que cualquier persona

---

de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio;

134 Evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Artículo 24 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “La elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, su evaluación y aprobación, se sujetarán a las siguientes normas: a) Los estudios deberán ser evaluados en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública; b) En caso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente; c) Si transcurridos los plazos indicados en los literales que anteceden, el Ministerio, no se pronunciare, se aplicará lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; y d) Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una actividad, obra o proyecto se requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifiquen las razones para ello”.

135 Consulta pública de los estudios de impacto ambiental Artículo 25 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del

que se sienta afectada exprese su inconformidad o haga sus observaciones por escrito.

5. La fianza es una forma de asegurar el cumplimiento de los permisos ambientales, pues el titular de la obra o proyecto podrá rendirla con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los permisos ambientales, así lo determina el artículo 29 de la Ley<sup>136</sup>, relacionado con el Artículo 55 Inciso 4° de la misma,<sup>137</sup> y el Artículo 15 Literal e) del Reglamento.<sup>138</sup>

---

conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y c) En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio”.

136 fianza de cumplimiento ambiental Artículo 29 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Para asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental, el titular de la obra o proyecto deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida”.

137 Obligación de elaborar planes de prevención y contingencia ambiental Artículo 55 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El Ministerio, en coordinación con el Comité de Emergencia Nacional, elaborará el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, siendo éste último el que lo ejecutará. El Plan pondrá énfasis en las áreas frágiles o de alto riesgo, de acuerdo a un Mapa Nacional de Riesgo Ambiental que será elaborado por el Ministerio con el apoyo de las instituciones especializadas... Cuando se trate de instituciones privadas deberán de rendir fianza que garantice el establecimiento de su Plan Institucional de prevención y Contingencia incurriendo en responsabilidad administrativa quien tenga la obligación y no elabore dicho plan.” (...).

138 Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Artículo 15 literal a) del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: (...) e. Presentar al Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto equivalente a los costos de las obras físicas o inversiones que se requieran para implementar el Programa de Manejo o Adecuación Ambiental, y cuando corresponda de conformidad al Art. 55 de la Ley, la fianza que garantice el establecimiento del plan institucional de prevención y contingencia.” (...).



6. Auditorías según el Artículo 27 de la Ley,<sup>139</sup> estas auditorías de evaluación ambiental las realiza el Ministerio de Medio Ambiente para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso ambiental, las cuales se realizan periódicamente o aleatoriamente según sea el caso; para su control y seguimiento el Ministerio contará con las unidades ambientales según el Artículo 28 de la Ley<sup>140</sup>, las cuales están encargadas del control y seguimiento de la evaluación ambiental Artículo 9 del Reglamento<sup>141</sup>, el titular de la obra o proyecto estará obligado a cumplir con las disposiciones que establezca el Ministerio con respecto a las auditorías.

7. En caso de que la Fábrica quiera ampliar sus instalaciones, se presenta una nueva solicitud al Ministerio el cual ordenará nuevamente una inspección, para observar que se cumpla con los requisitos necesarios, si se quiere abrir otro establecimiento se presenta otra solicitud pero depende de qué record tenga el lugar para otorgar el permiso, los cuales dependerán del resultado que se obtenga de las auditorías de evaluación ambiental.

---

139 Auditorías de evaluación ambiental, Art. 27 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el permiso ambiental, por el titular de obras o proyectos, el Ministerio, realizará auditorías de evaluación ambiental de acuerdo a los siguientes requisitos: a) Las auditorías se realizarán periódicamente o aleatoria, en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; b) El Ministerio, se basará en dichas auditorías para establecer las obligaciones que deberá cumplir el titular o propietario de la obra o proyecto en relación al permiso ambiental; y c) La auditoría de evaluación ambiental constituirá la base para los programas de autorregulación para las actividades, obras o proyectos, que se acojan a dicho programa”.

140 Control y seguimiento de la evaluación ambiental Artículo 28 Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “El control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del Ministerio, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales”.

141 De las funciones de las Unidades Ambientales, Artículo 9 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales “Corresponderá a las Unidades Ambientales: a. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución; b. Apoyar al Ministerio en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, de acuerdo con el Art. 28 de la Ley; c. Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución; d. Las indicadas expresamente en la Ley.”

#### **3.4.4 CÓDIGO MUNICIPAL<sup>142</sup>.**

La Alcaldía es el organismo encargado de vigilar e inspeccionar el funcionamiento de las edificaciones de las Fábricas industriales ya que son los responsables de emitir los permisos respectivos del inmueble; sin embargo el trabajo se realiza en coordinación con las Asociaciones de Alcaldías que para el caso es la constitución de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés<sup>143</sup>. –AMUVASAN-, creada el 27 de septiembre del año 2002, que da paso a la acción de promover el desarrollo integral de sus Municipios y que se conviertan en los protagonistas del ordenamiento de sus territorios y los protectores de sus recursos naturales y culturales. El objetivo primordial es lograr un desarrollo ordenado en el uso del suelo y de los recursos naturales de los municipios que conforman la planicie del valle. La finalidad es implementar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial para el Valle de San Andrés, a través de la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés –OPVSA-, el cual es el organismo encargado de la vigilancia y autorización de las actividades que se refieren a la administración del suelo de los Municipios que conforman la Asociación -AMUVASAN-<sup>144</sup>

##### **3.4.4.1 ALCALDÍA DE SAN SALVADOR Y DE SAN JUAN OPICO.**

En lo que respecta al permiso que debió ser emitido por parte de la Alcaldía de San Juan Opico, departamento de La Libertad a la Sociedad Baterías de El Salvador para la apertura y funcionamiento, se basa en la autonomía de

---

142 Código Municipal, Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, tomo 290, publicado en el Diario Oficial en la fecha 05 de febrero de 1986.

143 AMUVASAN, es una Asociación de Municipios en la cual se incluye el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

144 Sitio Web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010, [amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm](http://amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm), Competencia de la vigilancia y autorización de las actividades que se refieren a la administración del suelo.

los Municipios según Artículo 203 Constitución de la República<sup>145</sup> el cual establece la autonomía de las municipalidades La autonomía está centrada especialmente en cuanto al establecimiento de tasas y contribuciones públicas, decretar el Presupuesto de ingresos y egresos, la gestión libre de materia de su competencia, nombramiento y remoción de Funcionarios Municipales, decretos, ordenanzas y reglamentos municipales<sup>146</sup>.

Las funciones de la Municipalidad de acuerdo al artículo 4 del Código Municipal<sup>147</sup> que regula la atribución de la municipalidad de reglamentar e inspeccionar los establecimientos que se ocupen para realizar actividades industriales.

#### **3.4.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.**

#### **REQUISITOS DEL TRÁMITE DE PERMISO ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR “OPAMSS”.**

---

145 Art. 203 Código Municipal “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional”.

146 Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente; Manual de Legislación Ambiental de El Salvador; Con la colaboración de la Fundación Salvadoreña de Derecho Ambiental (FUNDASALDA); San Salvador, 1999; Pág. 5 y 6.

147 Artículo 4 del Código Municipal (...) “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad; la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la promoción del desarrollo industrial, comercial y agrícola, artesanal y de los servicios; y, la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.”

Se inicia con la calificación del lugar, para lo cual se solicita el instructivo número 2, se llena con el nombre y firma del profesional del proyecto, dos copias de levantamiento topográfico, copia de escritura de propiedad del inmueble, al momento de solicitar el trámite de permiso de construcción, la escritura debe estar inscrita en el Centro Nacional de Registro de Comercio, indicar áreas y linderos del terreno, esquema de ubicación general del terreno, así como indicar el tipo de servidumbres que lo afecten.

### **TRÁMITE ANTE ALCALDÍA DE SAN SALVADOR.**

Luego de saber si el inmueble califica ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, se pide el formulario único de trámites empresariales donde se solicita la inscripción ante la Alcaldía con su balance inicial, si la Fábrica va a colocar publicidad se le debe informar a la alcaldía; después de realizada la inscripción de la Fábrica, debe pedirse el formulario de solicitud para la licencia de funcionamiento, en el distrito donde va a funcionar la Fábrica, en dicho formulario se establecen los datos del propietario del inmueble, tanto como del inmueble donde se solicita que funcione el negocio.

Los requisitos mínimos para la licencia de funcionamiento son: Solvencia Municipal de Comercio, pago de inspección (\$18.00), solvencia de la Policía Nacional Civil del dueño del comercio, copia de resolución del año anterior, calificación del lugar, permiso del Ministerio del Medio Ambiente en los casos establecidos por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fotocopia certificada por notario de aquellos permisos o licencias que de conformidad a otras leyes u ordenanzas deba tener, fotocopia de Número de Identificación Tributaria de la Sociedad y Documento Único de Identidad y Número de

Identificación Tributaria del representante legal de la misma, copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente registrada, copia de credencial del representante legal.

### **TRÁMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.**

Llenar instructivo N° 5. Para construcciones nuevas o ampliaciones mayores de cien metros cuadrados, será firmado y sellado por tres profesionales (ingeniero civil, arquitecto e ingeniero eléctrico de acuerdo a su especialidad y responsabilidad).

Tres juegos de planos, firmados y sellados en original, Copia de último recibo de ANDA, CAESS o DEL SUR, Copia de escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registro (CNR), esquema de ubicación general del terreno o parcela, indicando coordenadas o ubicado en planimetría de OPAMSS, resolución del Permiso Ambiental para cualquier proyecto que se haya remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en los trámites previos.<sup>148</sup>

### **TRÁMITE Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA ALCALDÍA DE SAN JUAN OPICO.**

La institución encargada del control de los permisos del municipio de San Juan Opico, Cantón Sitio del Niño, departamento de La Libertad le corresponde a la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés

---

<sup>148</sup> Entrevista realizada a Flor Celina Aquino. Edición Preliminar OPAMSS, Entrevista realizada a Américo Gaitán. Subgerencia de Catastro. Alcaldía Municipal de San Salvador, Ana Julia Curbet. Asesor Técnico. Delegación Distrital N° 1 Alcaldía Municipal de San Salvador. Determinan cuales son los requisitos que se deben presentar para la autorización de la construcción de edificaciones dentro de la circunscripción territorial.

AMUVASAN; quien realiza la calificación del lugar, para posteriormente ser otorgado el permiso de construcción.

Para realizar la construcción en el municipio de San Juan Opico, debe ser planificada por profesionales de ingeniería y arquitectura, los cuales elaboraran los diferentes planos y documentos de toda edificación, deberá presentar una declaración jurada debidamente autenticada por un notario autorizado donde manifieste que la información presentada en los planos es autentica, sometiéndose a responder ante las instancias judiciales correspondientes en caso de falsedad de los mismos.

Debe rendir una fianza de fiel cumplimiento, por un monto equivalente al costo total de la obra física, por lo que debe presentar dicho presupuesto del proyecto, durante los próximos diez días posteriores a la presentación de la solicitud del permiso correspondiente.

Quien desee solicitar el permiso de parcelación y construcción deberá solicitarlo a la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, a la finalización de este, deberá solicitar que se extienda una constancia de recepción y un permiso de funcionamiento, luego de esto se dará el aviso respectivo a la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal, luego solicitar la conexión de los servicios como agua potable y alcantarillados.

Si se realizan infracciones, como iniciar actividades de construcción o de funcionamiento sin haber obtenido el permiso, se realizara el procedimiento administrativo sancionatorio por lo que responderá ante las autoridades correspondientes.

### **3.4.5 CÓDIGO DE COMERCIO.**

## **CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO.**

El Centro Nacional de Registro se crea en El Salvador, durante la década de los 90, ya que una de las mayores preocupaciones era la seguridad jurídica sobre la propiedad. Debido a esto y con el apoyo del Órgano Legislativo, el Estado decidió crear la instancia adecuada que pudiera garantizar este servicio a la población salvadoreña.

Nace entonces la idea de una institución con un nivel técnico jurídico de calidad, que brindara un servicio ágil y eficiente al país. Es entonces que se crea el Centro Nacional de Registros (CNR), entidad con autonomía en lo administrativo y financiero, como una unidad descentralizada<sup>149</sup> cuyo objeto principal es de organizar y administrar el Sistema Registral y Catastral del país.

Mediante Decreto Legislativo No. 462 de 1995, se complementó el Decreto Ejecutivo N° 62, que creó el CNR, transformándose por Ministerio de ley todas las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro Social de Inmuebles, Instituto Geográfico Nacional y el Registro de Comercio. Esto permitió consolidar las funciones registrales en una sola institución.

Al transferirse todas las atribuciones y facultades al CNR, se fortaleció la autosostenibilidad y la prestación de servicios eficientes, mediante nuevas tecnologías, garantizando la seguridad jurídica de la propiedad de los salvadoreños.

El Centro Nacional de Registro está integrado por cuatro Direcciones principales: Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de

---

<sup>149</sup> Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de dicho año, Unidad descentralizada del Centro Nacional de Registro adscrita al Ministerio de Justicia en la actualidad Ministerio de Gobernación, en el año de 1994.

Comercio, Registro de Propiedad Intelectual y el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.

El Registro de Comercio fue fundado el 1º de julio de 1973, construyéndose como una oficina administrativa en la que se inscriben matrículas de comercio de las diferentes Fábricas ya establecidas, balances generales, contratos mercantiles, constituciones, modificaciones, disoluciones y liquidaciones de sociedades, poderes de nombramientos y credenciales; así como otros documentos mercantiles sujetos por la Ley a esta formalidad<sup>150</sup>.

### **3.5 REGLAMENTOS.**

#### **3.5.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Con el objeto de desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; así como normar la gestión ambiental, pública y privada y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador, se emite el Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales<sup>151</sup>, el cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal.

---

<sup>150</sup> [www.cnr.gb.sv](http://www.cnr.gb.sv); sitio web con última actualización del día martes 27 de abril de 2010; consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

<sup>151</sup> Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Decreto Ejecutivo No. 17 del 31 de mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial Número 73, Tomo 347 del 12 de abril de 2000.



Se creó en el año dos mil el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente<sup>152</sup>, para desarrollar la normativa referente a la Autorregulación, Auditoría de Evaluación Ambiental, Registro y Certificación de los Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental<sup>153</sup>.

### **3.5.2 REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS.**

De acuerdo a lo regulado en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre las sustancias y residuos peligrosos se crea el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos,<sup>154</sup> con la finalidad de regular todas las actividades que realicen las Fábricas o empresas, cuando utilizan productos o sustancias peligrosas que puedan llegar a causar un daño al medio ambiente o a la salud de la población, de acuerdo a la normativa se exige la obligatoriedad de solicitar el permiso ambiental y las respectivas auditorías realizadas por el Ministerio, así como de la respectiva solicitud de registro ante el Consejo Superior de Salud Pública.

---

152 Decreto No. 39 del 28 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 383 de fecha 29 de mayo de 2009.

153 [www.marn.gob.sv/index](http://www.marn.gob.sv/index), última actualización el viernes 23 de abril de 2010; sitio web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

154 Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, Decreto Número 41, de fecha 31 de mayo del año 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 101, Tomo Número 347, del uno de junio de 2000.

## **CAPÍTULO CUATRO**

### **4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

Los capítulos anteriores de esta tesis versan sobre aspectos teóricos fundamentados en la bibliografía e investigación de campo utilizadas y realizadas pertinentemente.

El presente capítulo tiene por objeto presentar y analizar los datos resultados de la investigación de campo, realizada y fundamentada en la aplicación de una entrevista a los funcionarios encargados de emitir los permisos respectivos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales en El Salvador, en específico la Fábrica Baterías de El Salvador S.A conocida comercialmente como Baterías Record; corresponde por tanto a una muestra selectiva de informantes claves, integrada por miembros del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Centro Nacional de Registro de Comercio.

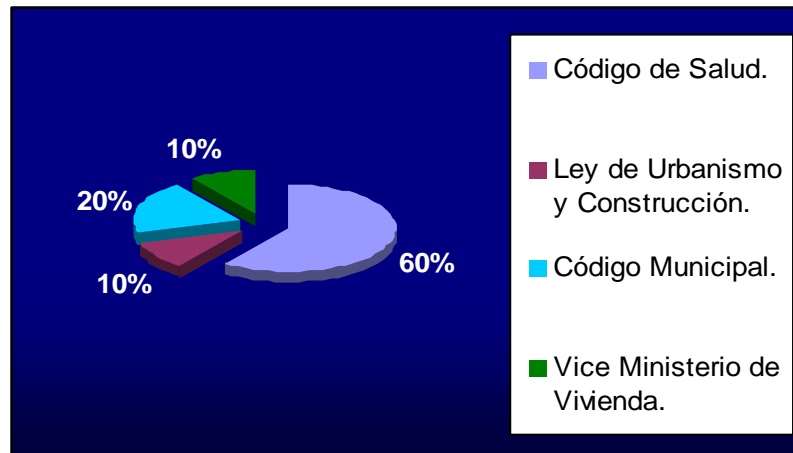
Los datos que se presentan están ordenados de acuerdo a su organización en el formulario de entrevista, aplicando a continuación la información recabada.

El total de personas entrevistadas según el nivel de error de la fórmula aplicada es de diez, divididos entre empleados del Departamento Jurídico y funcionarios de las instituciones competentes en la emisión de permisos del Ministerio de Salud, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, del Centro Nacional de Registro de Comercio y del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

A continuación se presenta el procesamiento de cada una de las preguntas con su respectiva respuesta.

**PREGUNTA UNO.**

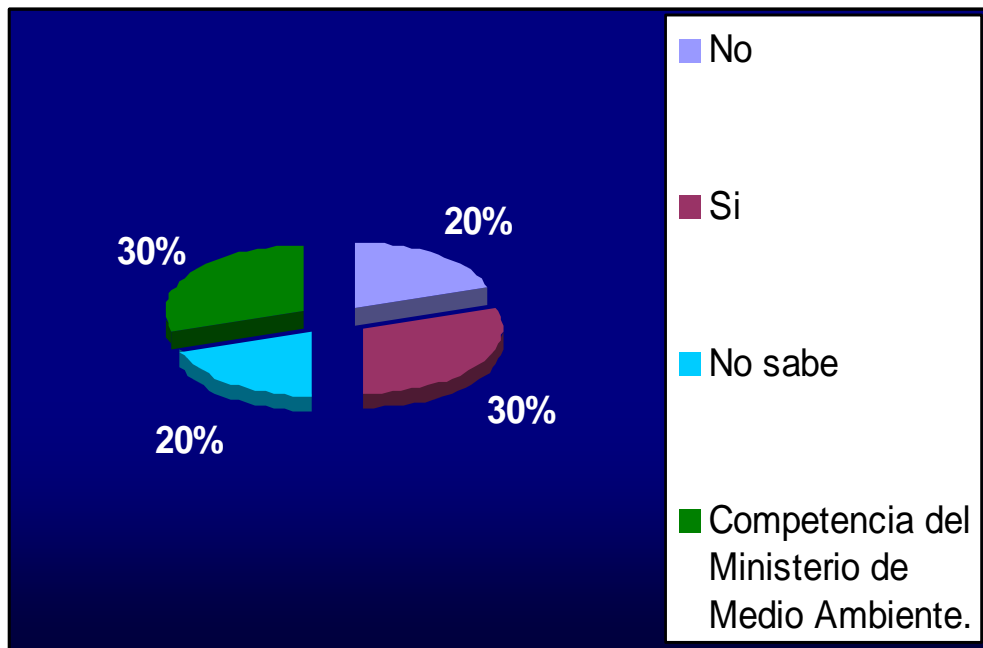
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que existían antes de la vigencia de la actual Ley de Medio Ambiente, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?	R/1	Código de Salud.	6	60%
	R/2	Ley de Urbanismo y Construcción.	1	10%
	R/3	Código Municipal.	2	20%
	R/3	Viceministerio de Vivienda.	1	10%
	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>



**Conclusión:** En la actualidad existe un conjunto de normas jurídicas encargadas de regular lo relativo a la emisión de permisos para todas aquellas Fábricas industriales que, en el desarrollo de sus actividades, puedan llegar a presentar u ocasionar un daño a la salud de la población y al medio ambiente; caso contrario fue en tiempos pasados ya que la regulación de dichos permisos no era más que la presentación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, y el permiso de sanidad extendido por el Ministerio de Salud, al Juzgado de la jurisdicción competente.

**PREGUNTA DOS.**

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnóstico ambiental, así como el programa de adecuación y el Estudio de Impacto Ambiental, en el plazo previsto por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	R/1	No	2	20%
	R/2	Si	3	30%
	R/3	No sabe	2	20%
	R/4	Competencia del Ministerio de Medio Ambiente.	3	30%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>

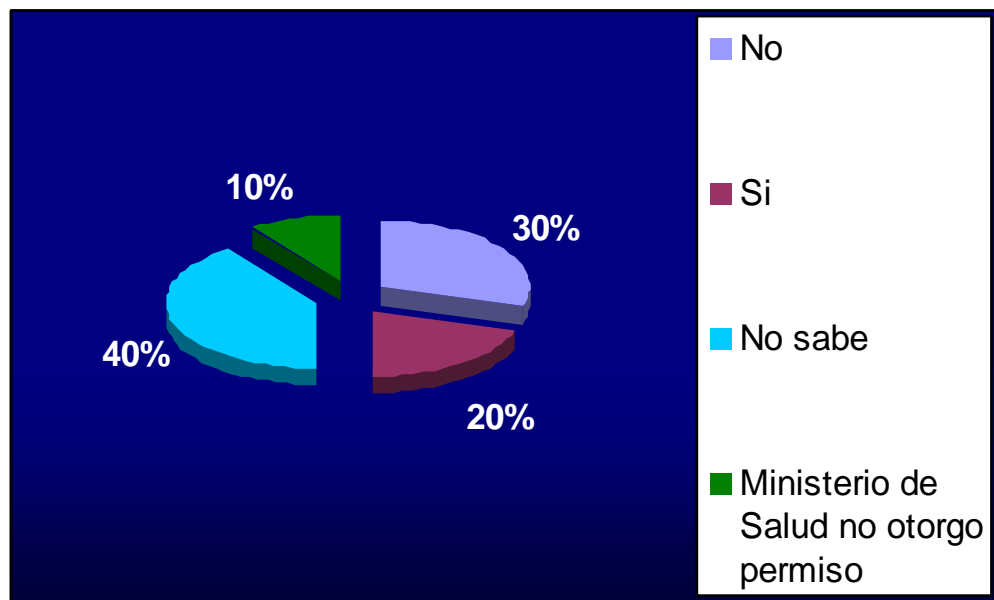


**Conclusión:** La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales entró en vigencia en el año 1998, y regula en el artículo 107 lo relativo a la obligación de los titulares de obras o proyectos que se encontraban funcionando hasta la fecha de la entrada en vigencia de la ley la realización del Estudio de Impacto Ambiental; la Fábrica Baterías de El Salvador S.A realizó dicho estudio y por ende le fue otorgado el permiso ambiental en el año 2003, sin embargo dicho permiso venció en el año 2005 y no se realizó su renovación.

El gráfico anterior refleja en los resultados que los socios de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A sí realizaron el Estudio de Impacto Ambiental ya que representa un prerrequisito para obtener el permiso ambiental el cual fue otorgado en el año 2003; sin embargo, algunos funcionarios de los que fueron entrevistados opinaron que es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**PREGUNTA TRES.**

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Existió coordinación entre Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al momento de otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?	R/1	No	3	30%
	R/2	Si	2	20%
	R/3	No sabe	4	40%
	R/4	Ministerio de Salud no otorgó permiso	1	10%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			<b>10</b>	<b>100 %</b>



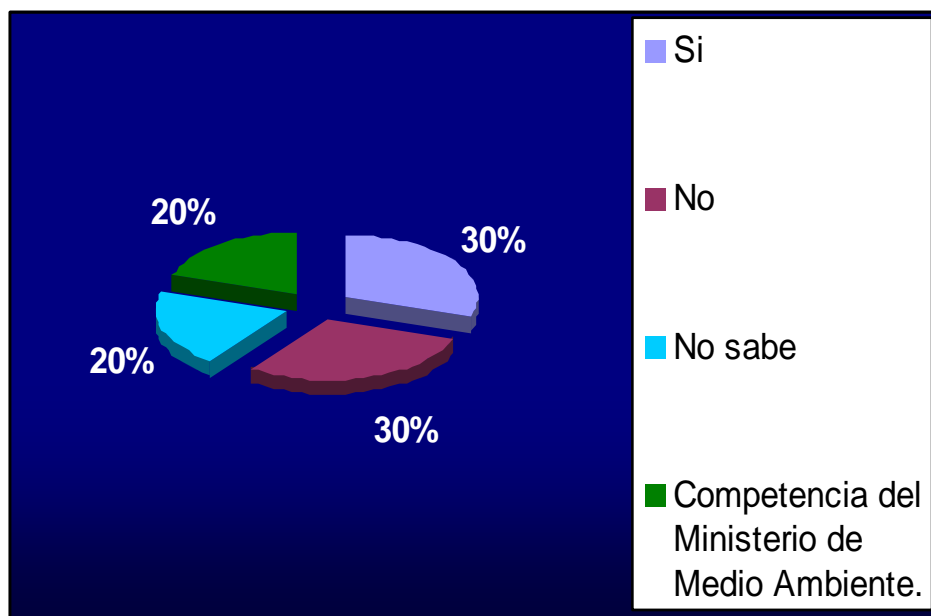
**Conclusión:** La emisión de permisos para las Fábricas industriales se realiza de acuerdo a la legislación y procedimiento en la que se fundamenta cada institución competente, es por ello que no existió dicha coordinación.

El gráfico anterior indica que la mayoría de funcionarios desconoce el dato de la coordinación existente entre las instituciones competentes; sin embargo existe una cadena de prerequisites entre las instituciones, es decir, una secuencia y coordinación entre Ministerios y Alcaldías, debido a que se requiere anexar el comprobante del permiso ambiental, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el permiso de funcionamiento extendido por la Unidad de Salud respectiva.



**PREGUNTA CUATRO.**

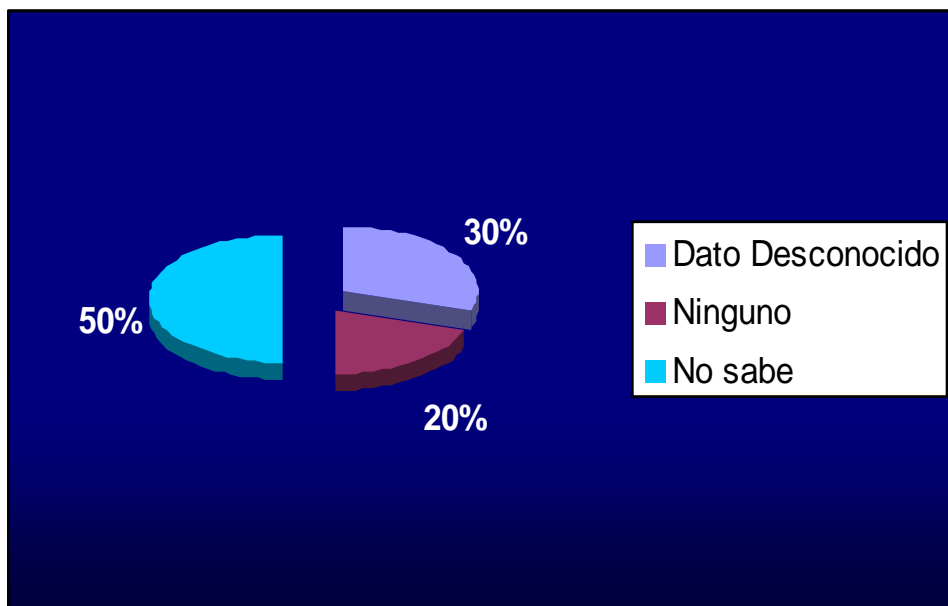
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Se realizó la consulta pública en el caso de Baterías de El Salvador?	R/1	Si	3	30%
	R/2	No	3	30%
	R/3	No sabe	2	20%
	R/4	Competencia del Ministerio de Medio Ambiente.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>



**Conclusión:** De acuerdo a la información de los funcionarios, existen diversas respuestas ya que la consulta pública se realiza en los casos de fábricas que representen un peligro para la salud y el medio ambiente y es regulado especialmente por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuando se construyó la Planta donde se desarrollaron las actividades de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. no existía dicha Ley; sin embargo los demás funcionarios responden que sí se realizó y que no le fue informado a la población de la actividad que se desarrollaría y que además existían regalías por parte de los dueños.

**PREGUNTA CINCO.**

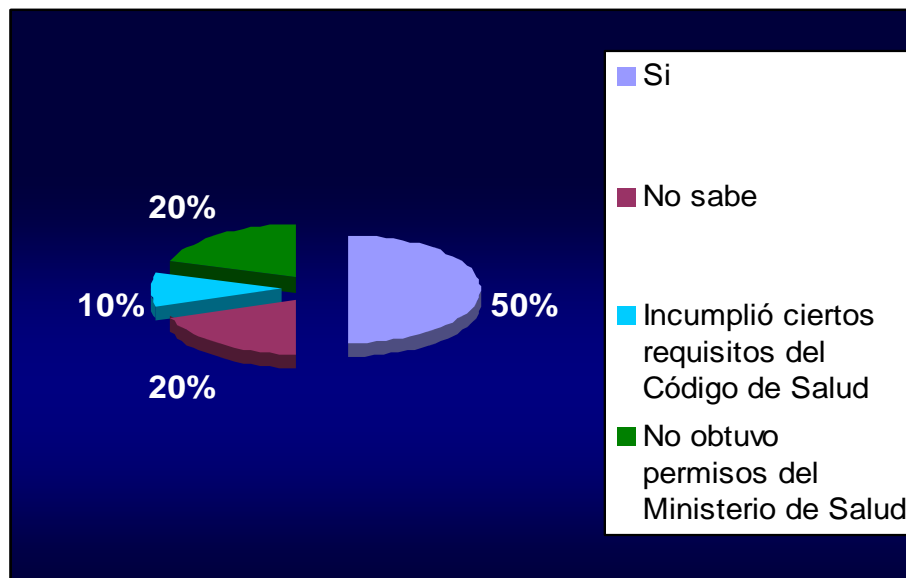
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?	R/1	Dato Desconocido	3	30%
	R/2	Ninguno	2	20%
	R/3	No sabe	5	50%
	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>



**Conclusión:** Esta es información que no pudo ser recabada con exactitud, pues todos los funcionarios entrevistados desconocían el dato y por ende, la documentación en la que se encuentra la información no pudo ser analizada en ningún momento de la investigación de campo.

**PREGUNTA SEIS.**

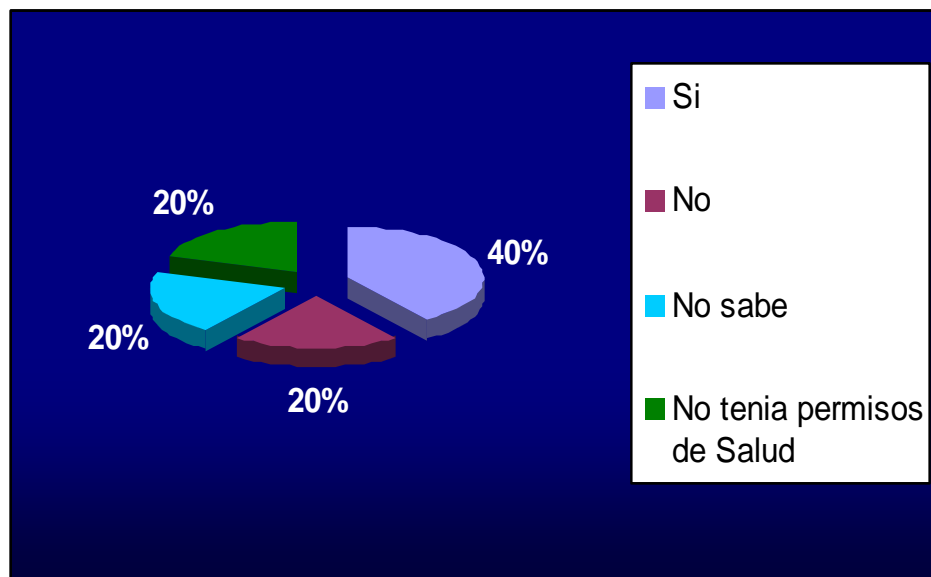
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿El procedimiento que siguió la Fábrica en la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?	R/1	Si	5	50%
	R/2	No sabe	2	20%
	R/3	Incumplió ciertos requisitos del Código de Salud	1	10%
	R/4	No obtuvo permisos del Ministerio de Salud	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>



**Conclusión:** La emisión de permisos le compete a cada institución y se rigen por el procedimiento establecido en cada una de las leyes en las que se fundamentan, en consecuencia la Fábrica Baterías de El Salvador S.A. obtuvo los permisos correspondientes de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.

**PREGUNTA SIETE.**

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento en la emisión de permisos para el funcionamiento de la Fábrica?	R/1	Si	4	40%
	R/2	No	2	20%
	R/3	No sabe	2	20%
	R/4	No tenía permisos de Salud	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL			<b>10</b>	<b>100 %</b>

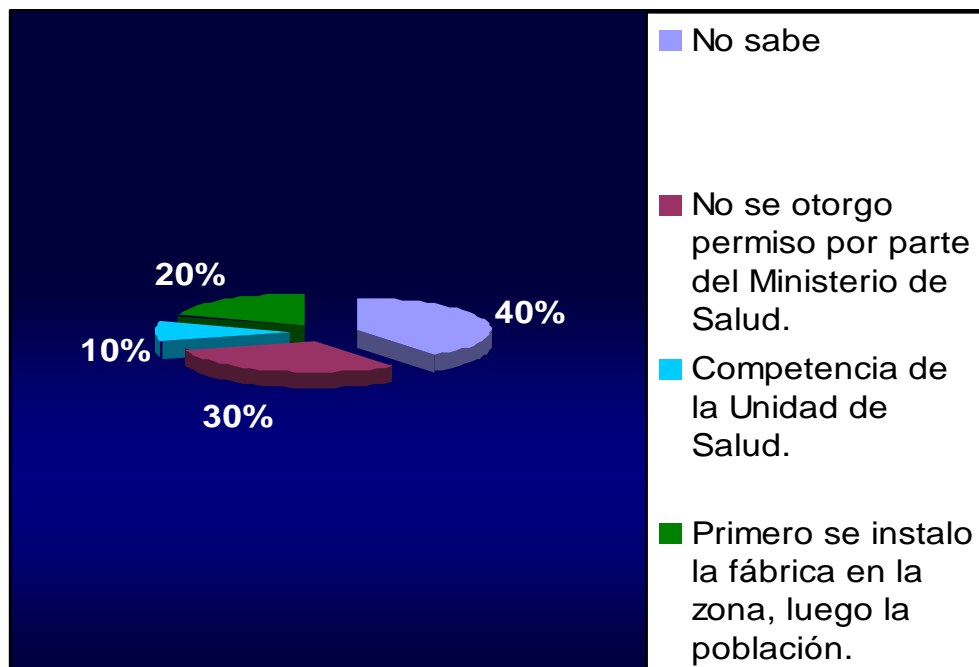


**Conclusión:** Si existió una adecuada aplicación ya que la Fábrica contaba con los permisos correspondientes; el problema fue al momento del vencimiento ya que estos no fueron renovados.



**PREGUNTA OCHO.**

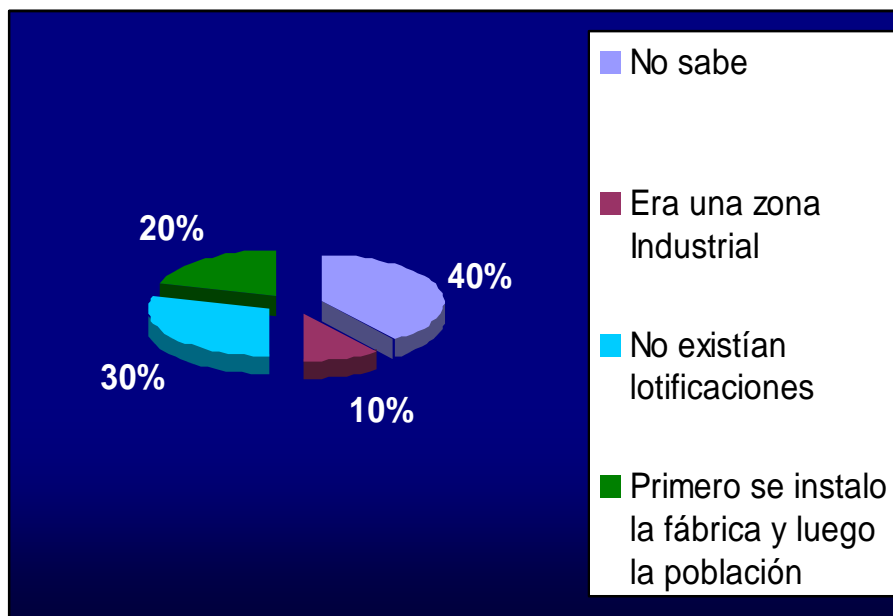
PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	
¿Por qué el Estado no previno con anterioridad la problemática en el Sitio del Niño, siendo éste el principal responsable del bienestar de los habitantes?	R/1	No sabe	4	40%
	R/2	No se otorgó permiso por parte del Ministerio de Salud.	3	30%
	R/3	Competencia de la Unidad de Salud.	1	10%
	R/4	Primero se instaló la Fábrica en la zona, luego la población.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
TOTAL		<b>10</b>	<b>100 %</b>	



**Conclusión:** El Estado tiene el deber de realizar sus funciones a fin de proteger a la población salvadoreña, sin embargo en el caso de Baterías de El Salvador, las instituciones estatales competentes actuaron de manera negligente pues fueron muchas las denuncias realizadas por parte de la población y de organismos no gubernamentales como el Centro de Tecnología Apropriada.

**PREGUNTA NUEVE.**

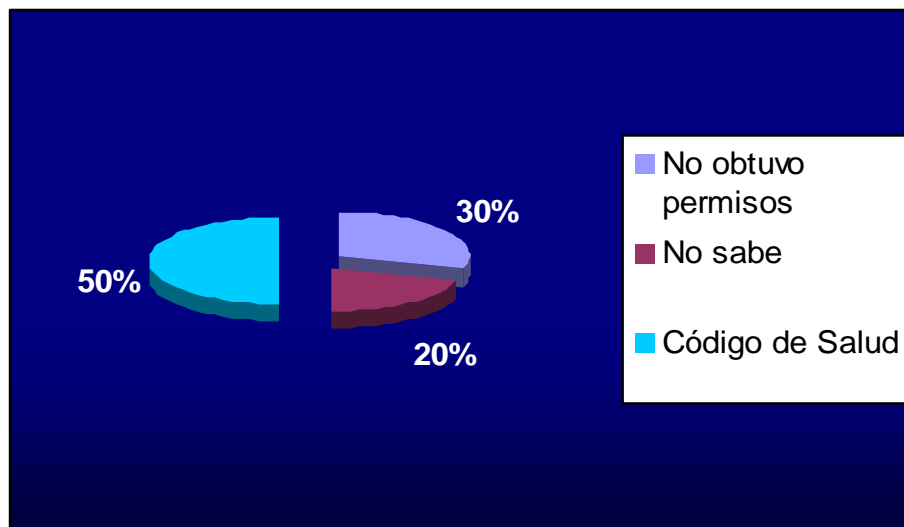
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?	R/1	No sabe	4	40%
	R/2	Era una zona Industrial	1	10%
	R/3	No existían lotificaciones	3	30%
	R/4	Primero se instaló la Fábrica y luego la población	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>



**Conclusión:** Los funcionarios entrevistados mostraron su postura diciendo por una parte que la zona era Industrial y que no existían viviendas a la redonda de la Fábrica; sin embargo el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Opico, de acuerdo al ordenamiento territorial existente en la zona, determina que lo que existían eran lotificaciones y que la población obtuvo las tierras de acuerdo al programa de Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

**PREGUNTA DIEZ.**

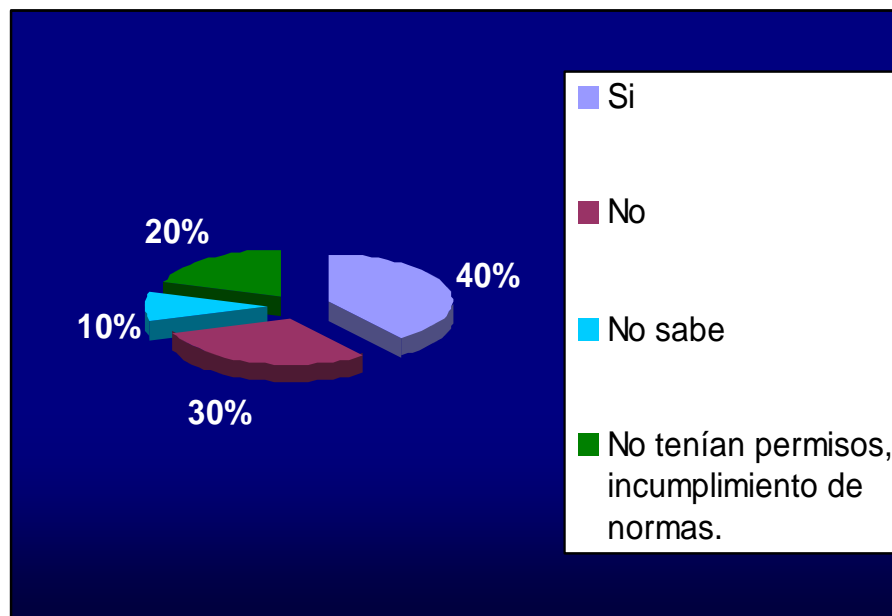
PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?	R/1	No obtuvo permisos	3	30%
	R/2	No sabe	2	20%
	R/3	Código de Salud	5	50%
	R/4	-	-	-
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>				



**Conclusión:** Principalmente se incumplió el Código de Salud, ya que no se actuó en coordinación con las normas establecidas en los permisos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**PREGUNTA ONCE.**

PREGUNTA	RESPUESTA		FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Se realizaron inspecciones a la Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la Fábrica?	R/1	Si	4	40%
	R/2	No	3	30%
	R/3	No sabe	1	10%
	R/4	No tenían permisos, incumplimiento de normas.	2	20%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>100 %</b>

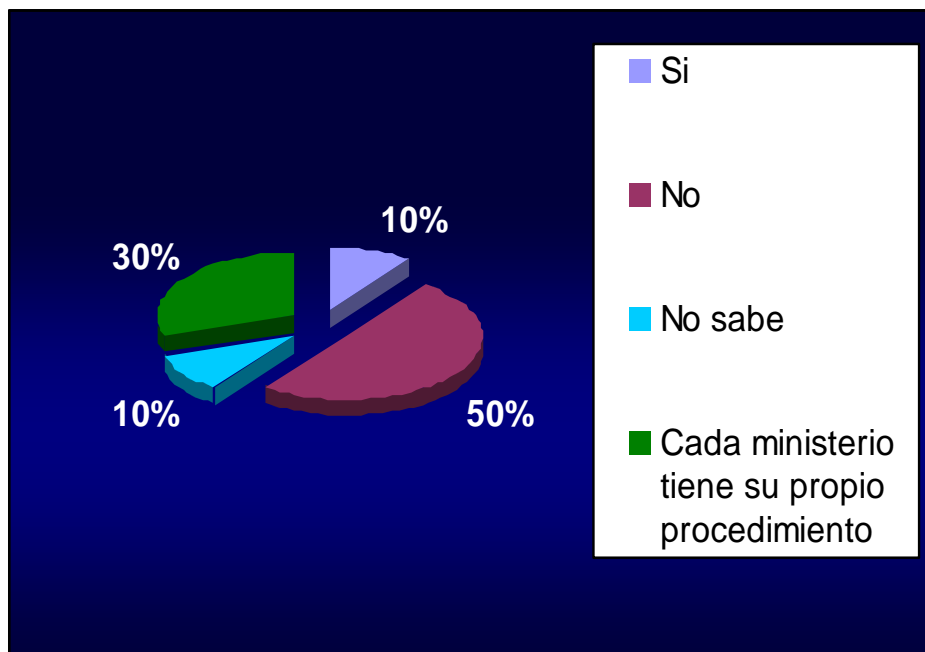


**Conclusión:** Si, según declaraciones recabadas en las entrevistas, sin embargo no se fundamenta en la documentación pertinente ya que forman parte del juicio iniciado en contra de los socios de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A.



**PREGUNTA DOCE.**

PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	
¿El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social actuó en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la Fábrica?	R/1	Si	1	10%
	R/2	No	5	50%
	R/3	No sabe	1	10%
	R/4	Cada Ministerio tiene su propio procedimiento	3	30%
	R/5	-	-	-
	R/6	-	-	-
	R/7	-	-	-
	R/8	-	-	-
	R/9	-	-	-
	R/10	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100 %</b>	



**Conclusión:** No, ya que la orden fue girada por la Directora de la Unidad de Salud del Sitio del Niño, facultada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; sin embargo se realizó una “mesa de diálogo” entre los Ministerios y la Alcaldía y el resultado fue positivo al cierre de la Fábrica.

## **4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.**

### **OBJETIVO GENERAL:**

**Investigar si se obtuvieron los permisos que la legislación ordena para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A., desde sus inicios y posteriormente en el Cantón Sitio del Niño.**

La Sociedad Baterías de El Salvador conocida comercialmente como Baterías Record por medio de la aplicación de la entrevista a los funcionarios encargados de la emisión de permisos y de los aspectos teóricos fundamentados en la bibliografía se puede afirmar que dicha Sociedad si obtuvo los permisos requeridos para su funcionamiento; en sus inicios ubicada en la colonia Cucumacayan en San Salvador el permiso que obtuvo fue para la construcción de la fábrica emitido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, obtuvo la Licencia Sanitaria de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; posteriormente en el año 1994 inicio sus operaciones en Cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, para la construcción del establecimiento en la zona obtuvo el permiso de construcción emitido por la Alcaldía del municipio de San Juan Opico, el permiso de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud delegando funciones de las respectivas inspecciones y auditorías a los inspectores de la Unidad de Salud Sitio del Niño, luego al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente y recursos Naturales en el año 1998 determino en el artículo 107 la obligación de los titulares de obras o proyectos que se encontrasen funcionando a la fecha la realización del Estudio del Impacto Ambiental para la emisión del

permiso ambiental, la fábrica realizó dicho estudio y se emitió el permiso ambiental en el año dos mil tres con una vigencia de dos años; sin embargo, en el año 2007 se produjo el cierre de la fábrica alegando los funcionarios competentes que los permisos obtenidos principalmente el del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estaba vencido y el del Ministerio de Salud por el incumplimiento de las normas de calidad, seguridad e higiene en el funcionamiento de la fábrica no eran cumplidas de acuerdo a lo establecido.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1. Determinar cuáles son las instituciones encargadas de emitir los permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas.**

En razón de que constituye un requisito obligatorio e indispensable que las autoridades que conceden los respectivos permisos es que estas sean competentes para ello en uso de sus atribuciones legales constituye un instrumento de gestión, documentación y limitantes para el funcionamiento de las Fábricas.

Dichas instituciones son la Alcaldía del Municipio en la localidad donde funcionarán los establecimientos, en este caso es la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Centro nacional de Registro de Comercio para la inscripción de la escritura de la Sociedad y de las matriculas de los establecimientos.

**2. Identificar el procedimiento a seguir para obtener los permisos.**

La salud de los habitantes de la República constituye un derecho fundamental al igual que el medio ambiente, como tal es objeto de tutela legal, es por ello que para la protección de éstos se establece una serie de requisitos que las Fábricas industriales debe de cumplir para su apertura y funcionamiento.

Es en razón de esto que la normativa jurídica determina el respectivo procedimiento para la obtención de dichos permisos y las instituciones competentes para su emisión se deben fundamentar en las leyes vigentes.

**3. Investigar si se aplicó la Normativa Internacional para la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador S.A.**

En El Salvador existen convenios que han sido ratificados y firmados por el país con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de la sociedad, constituyen leyes secundarias de la República al entrar en vigencia, se exige que se cumpla con los requisitos establecidos por cada Estado,

La Normativa Internacional no se aplicó ya que se han establecido normas y procedimientos apropiados en lo que se refiere a la responsabilidad, higiene y seguridad que las Fábricas están obligas a cumplir tanto para el bienestar de la salud como del medio ambiente, su actividad se realizó con productos químicos altamente peligrosos dándole un inadecuado tratamiento a los desechos que estos producían.

**4. Identificar la Normativa Jurídica Nacional aplicable para la apertura de la Fábrica de Baterías de El Salvador.**

La Normativa Nacional debe armonizar con la Normativa Internacional en los estándares regulatorios necesarios, en este caso la aplicación de la legislación para la emisión de los permisos es principalmente la Constitución de la República, el Código de Salud, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Código Municipal, el Código de Comercio, el Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

### **4.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS.**

Por medio del resultado obtenido de la investigación de campo aplicando entrevistas a los diferentes funcionarios competentes para la emisión de permisos en la apertura y funcionamiento de las fabricas que realizan sus actividades en El Salvador se obtuvieron los siguientes resultados analizando las hipótesis planteadas al inicio de la presente investigación.

#### **HIPÓTESIS GENERAL:**

**La Fábrica Baterías de El Salvador, no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.**

A través de la investigación realizada se pudo confirmar que la fabrica Baterías de El Salvador S.A. si contaba con los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento de sus actividades a pesar de ello dichos permisos fueron obtenidos fuera de termino en forma irregular como lo establece La Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual establece que las fabricas que se encuentren operando a la entrada en vigencia de dicha Ley deben realizar un estudio de impacto ambiental como requisito para obtener el permiso ambiental en los próximos dos años de la entrada en vigencia la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el año de 1998, a lo cual dicha fabrica hizo caso omiso obteniendo el permiso ambiental hasta el año 2003.

La fabrica objeto de estudio no contaba con las renovación de permisos como lo exige el Artículo 64 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos

Naturales, razón por lo cual fue ordenado el cierre técnico operacional de sus actividades por parte del ministerio de Salud Publica y Asistencia Social ya que esta Institución es competente para realizar dicho acto

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

#### **1. La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.**

La fábrica Baterías de El Salvador S.A. al obtener el permiso ambiental fuera del término establecido en la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Artículo 107 que establece la obligación de las fabricas que se encuentren operando a la entrada en vigencia de la Ley del Medio Ambiente tendrán un plazo de dos años para realizar un diagnostico ambiental requisito para obtener el permiso ambiental, a lo que la Fabrica no le dio cumplimiento llenando este requisito fuera del término establecido, al no apegarse a lo que determina en la legislación incumplió con el debido proceso.

Como resultado de las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios competentes se obtuvieron diferentes opiniones entre ellas el diez por ciento opina que incumplieron ciertos requisitos de la legislación para obtener los permisos correspondientes.

Por lo antes expuesto se puede comprobar la primera hipótesis específica, ya que con los resultados obtenidos de la investigación de campo se puede decir que el veinte por ciento de los entrevistados opinan que no hubo una adecuada aplicación por parte de las entidades estatales en el procedimiento de la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de la fabrica.



**2. La falta de aplicación de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para la apertura y funcionamiento.**

Las instituciones competentes para emitir los correspondientes permisos para la apertura y funcionamiento de las Fábricas en El Salvador, no aplicaron la normativa con efectividad al caso de Baterías de El Salvador S.A. al no ejercer su facultad coercitiva para que dicha Fábrica obtuviera los permisos correspondientes en el plazo establecido en la legislación así como la debida renovación de los mismos.

Según los resultados de la investigación de campo el veinte por ciento de la población entrevistada opina que no hubo una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades estatales

En el caso de Baterías de El Salvador S.A. la normativa no regulo con efectividad los términos establecidos en la misma, no se le dio seguimiento al monitoreo periódico establecido en la legislación para evitar el daño al medio ambiente y a la salud de la población.

Por lo cual se ha confirmado la hipótesis ya que con la falta de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, no se renovaron los permisos requeridos para el debido funcionamiento y desempeño de las actividades de la Fábrica y así evitar el daño al medio ambiente y a la salud.

**3. La falta de coercibilidad jurídica por parte del Estado incide en la falta de obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas industriales.**

En el caso de Baterías de El Salvador S.A. el Estado no administro debidamente las normativas para hacer coerción en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de la Fabrica en su debido tiempo y la renovación de los mismos, ya que es el principal responsable de velar por la protección de la salud en los habitantes de El Salvador, como lo establece la Constitución.

El Estado debió prever con anterioridad la problemática que se podría dar en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad a lo que según el análisis obtenido de la investigación de campo el veinte por ciento de los entrevistados dijeron que no fue responsabilidad del Estado ya que primero se instalo la fabrica y luego llegaron los habitantes, mientras que el treinta por ciento dijo que el Ministerio de Salud no había otorgado el permiso sanitario.

Por lo cual se confirma la hipótesis ya que hubo una mala administración por parte del Estado en primer lugar al no prever la problemática ocasionada por la fábrica, en segundo lugar al no ejercer su función coercitiva para la obtención de permisos en su debido tiempo y en tercer lugar no ejercer el monitoreo periódico de sus funciones a la fabrica a través de las Instituciones competentes para evitar complicaciones a la salud y el medio ambiente teniendo una coordinación entre ellos para otorgar la renovación de los permisos correspondientes para su funcionamiento.

## **CAPÍTULO CINCO**

### **5.1 CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PREDICCIONES.**

#### **5.1.1 CONCLUSIONES.**

De la presente investigación se desprende una serie de conclusiones relevantes, no tan solo para entender el papel de la industria, sino para valorar el grado de evolución de la protección al Medio Ambiente y la Salud en El Salvador.

1. Debido al crecimiento poblacional e industrial, el aparato Estatal ha tomado medidas pertinentes para lograr cumplir con sus funciones, en vista de que muchas de las industrias destruyen buena parte del medio ambiente por lo cual se creó una serie de leyes que determinan el procedimiento en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.

2. La no renovación y la falta de cumplimiento de forma adecuada para obtener los permisos de la Fábrica Baterías El Salvador, trajo como consecuencia un desequilibrio ambiental con la contaminación producida por el desecho del plomo.

3. El Estado es el principal responsable de velar por la salud de la población siendo el encargado de establecer los mecanismos para disminuir riesgos a la salud y el medio ambiente, por lo que debió actuar bajo los estándares reflejados en la normativa nacional e internacional para extender y exigir los permisos respectivos, necesarios para el funcionamiento de la Fábrica.

4. La operación de actividades sin la obtención de los debidos permisos implicó un riesgo para la salud y el medio ambiente, por lo que se violentó los derechos fundamentales de la población del cantón Sitio del Niño por parte de la Fábrica.

5. El incumplimiento de la legislación por parte de la Fábrica trajo como consecuencia la no renovación de los permisos, así mismo la contaminación del medio ambiente; esto es resultado del tráfico de influencias que tiene o que tenía la Sociedad Baterías de El Salvador S.A., razón por la cual no se cumplió el debido proceso.

6. La Fábrica debía obtener el permiso al entrar en vigencia la Ley de Medio Ambiente en 1998, pero no lo obtuvo sino hasta 2003; en todo ese lapso de tiempo la Fábrica estuvo en funcionamiento sin el respectivo permiso, y propagando la contaminación.

7. Para el cumplimiento del debido proceso, se debe realizar una efectiva aplicación de la normativa nacional e internacional, y así obligar a las fábricas industriales a dar un tratamiento adecuado a los desechos de los productos químicos que utilizan para elaborar sus productos de comercialización.

### **5.1.2 RECOMENDACIONES.**

#### **FÁBRICAS INDUSTRIALES.**

1. Cumplir con los mandatos jurídicos nacionales e internacionales que determinan la obligación de obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento con la finalidad de evitar o prevenir posibles consecuencias en el ser humano y en el medio ambiente.
2. Actuar bajo los límites o estándares determinados en la Constitución de la República y la legislación nacional e internacional en la obtención de permisos; así como para la realización de las actividades tanto interna como externamente del establecimiento.
3. Determinar como asiento principal o establecimientos de las fábricas en zonas que no estén pobladas o que estándoles determinen cierta distancia con los pobladores para evitar consecuencias a futuro.
4. Obtener los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas conforme al procedimiento que determina la normativa jurídica, así como cumplir con la respectiva renovación al momento de vencerse los mismos.
5. Implementar medidas de seguridad e higiene dentro y fuera de las instalaciones de las fábricas.

## **INSTITUCIONES ENCARGADAS EN LA EMISION DE PERMISOS, PARA LAS FÁBRICAS INDUSTRIALES EN EL SALVADOR**

1. Cumplir con lo que determina la Constitución de la República y la legislación en materia de salud en lo relativo a la emisión de permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.
2. Cumplir y apegarse a la normativa Internacional en materia de salud que regula lo relativo a la emisión de permisos para el funcionamiento de las fábricas industriales.
3. Cumplir con los programas de prevención y realizar las respectivas inspecciones por parte de las Unidades de Salud con la finalidad de garantizar la protección de la salud conforme lo determina el mandato constitucional.
4. Las normas jurídicas que establecen las sanciones deben ser debidamente aplicadas en la regulación de las actuaciones ilegales en la emisión y obtención de permisos para las fábricas industriales.
5. Cumplir eficazmente con lo que determinan las leyes en los que se regulen los niveles máximos de contaminación tomando en cuenta la realidad nacional realizando estudios técnico – científicos para reconocer realmente la situación ambiental y la mejor forma de solucionar los problemas que puedan llegar a presentarse.
6. La legislación Ambiental se debe apegar a lo regulado en la normativa internacional para una mejor aplicación.
7. Evitar que prevalezca el interés individual económico, sobre el interés social.
8. Revisar el marco normativo sobre el ordenamiento territorial en la edificación de las fábricas.

9. El Estado a través de las Instituciones competentes para emitir los respectivos permisos, no debe continuar vulnerando el derecho a la salud y al medio ambiente sano regulado en la Constitución de la República.
10. Evitar las irregularidades en el otorgamiento de permisos para las fábricas industriales.
11. Entre las instituciones del Estado encargadas de emitir permisos debe de existir coordinación en el ejercicio de sus funciones.
12. Desarrollar las acciones necesarias para el control de los efectos contaminantes que son causales de deterioro ambiental y menoscabo de la calidad de vida del ser humano.

### **5.1.3 PREDICCIONES.**

En El Salvador, a lo largo de la historia existe la labor de ratificar Tratados Internacionales en materia de salud y ambiental, con el fin de evitar daños al medio ambiente protegiendo los derechos fundamentales de la persona humana.

1. La Fábrica en sus inicios no contaba con una normativa nacional a la cual apegarse y que regulara la contaminación ambiental, por lo cual debió adherirse a los tratados ratificados por El Salvador. Estas legislaciones internacionales exigen dentro de su normativa que los países partes cumplan con sus estatutos, si El Salvador continúa ratificando Tratados y no les da el debido cumplimiento el desarrollo industrial no evolucionará y no tendrá la cooperación otros Estados.

2. Existe un proceso establecido en las diferentes normativas jurídicas que regulan el funcionamiento y desarrollo de las actividades de una fábrica dichas normativas se encuentran concatenadas, creadas para prevenir futuras contaminaciones. Al seguir insistiendo en darle un mal uso al sistema jurídico seguirán generándose daños que afectarían a la población en general.

3. Velar por la salud de los habitantes le corresponde al Estado Salvadoreño según las garantías constitucionales, cuando la fábrica Baterías de El Salvador S.A. incumplió el proceso normativo a seguir, establecido en las diferentes leyes, el Estado tenía la plena potestad de exigir su cumplimiento para preservar la salud de los habitantes a lo cual hizo caso omiso haciendo de la Constitución un derecho negativo, siendo ésta la norma principal. Si el



Estado Salvadoreño continúa en su afán de ignorar los diferentes problemas que se presentan, beneficiando de esta forma a un sector mínimo de la sociedad, a futuro el Estado Salvadoreño no tendrá razón de ser.

4. El Código de Salud posee un carácter coercitivo, la fábrica Baterías de El Salvador S.A. no se apegó a los preceptos regulados en esta normativa incumpliendo sus estatutos para prevenir toda contaminación, si las personas tanto jurídicas como naturales, no se apegan a los distintos preceptos legales establecidos en los diferentes cuerpos normativos, estarán quebrantando y violentando la razón de ser de éstos.

5. Las municipalidades son las encargadas de regular las actividades de fábricas, a través del Código Municipal en una determinada localidad, si en El Salvador se sigue dando una inaplicabilidad de ley para favorecer a un sector de la sociedad, se incrementará el abuso excesivo de nuestros recursos, produciendo así desequilibrios ambientales.

6. La responsabilidad de los funcionarios encargados de exigir el cumplimiento de la legislación tanto Ministros como Alcaldes son responsables de velar por el cumplimiento de las leyes y que se respeten derechos y garantías constitucionales. Para que un Estado asegure una vida digna a su pueblo debe ser transparente e igual en su sistema jurídico iniciando por los representantes de éste, de lo contrario estará sobrepasando la Constitución de la República.

## BIBLIOGRAFÍA.

### LIBROS

ABELARDO TORRÉ, **“Introducción al Derecho”** Séptima Edición; Editorial Perrot; Argentina; 1946.

CENTRO DE TECNOLOGÍA APROPIADA, **“Sistematización “Caso Contaminación por Plomo Ocasionado por la Empresa Baterías De El Salvador S.A. y el Proceso de Lucha Impulsado por la Población Afectada”**”. Primera Edición, San Salvador, El Salvador, noviembre de 2009.

CHÁVEZ, FRANCISCO Y CAÑAS, CARLOS; **“Situación Ambiental de la Industria en El Salvador”**; resumen Ejecutivo Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 1999.

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE; **“Ecología y Empresa”**; Número Especial, enero 1994, Pág. VI.

GARCÍA, GILBERTO; **“Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente; Contaminación por Desechos Sólidos en la Región Metropolitana”**; Primera Edición; San Salvador; 1998.

GARCÍA, MARIO WILLIAM; **“Activos Naturales para todos. La Esperanza del Ser”**, Revista de Justicia Número 14, diciembre de 2008. Universidad Simón Bolívar, Colombia.

HERNÁNDEZ ANTONIO MARÍA. **“Derecho Municipal”**, Universidad Nacional Autónoma de México 2003, Pág. 21.

IGLESIAS MEJIA, SALVADOR; **“Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis”**, Quinta Edición, Editorial Imprenta Universitaria, San Salvador, El Salvador, 2006, Pág. 140.

MORALES CAMBERTÍ, ALICIA; **“Derecho Ambiental, Instrumentos de Política y Gestión Ambiental”**; Primera Edición, Editorial Alveroni; Argentina; 1999.

NÚÑEZ RIVERO, CAYETANO; **“El Estado y la Constitución Salvadoreña; Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia y de la Cultura Constitucional en la República de El Salvador”**; Primera edición; Editorial ISBN; San Salvador, 2000.

OSORIO, MANUEL, **“Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales”**, 29ª edición, editorial heliasta, Argentina, 2004.

PASTORINO, LEONARDO FABIO; **“El Daño al Ambiente”**; primera edición; editorial Lexis; Argentina, 2005.

ROCHA, JOSÉ LUÍS, **“Incentivos para la Participación Voluntaria en la Conservación de la Biodiversidad”**. Primera edición, Editorial Universitaria.

## **LEGISLACIÓN NACIONAL.**

**ACUERDO EJECUTIVO** Número 236 creado por Decreto Ejecutivo de 09 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 270 del 31 de marzo de 1981.

**CÓDIGO DE COMERCIO**, Decreto legislativo, Número 671, de Fecha 08 de mayo de 1970, Diario Oficial 140, Tomo 228, Publicación Diario Oficial: 31 de julio de 1970.

**CÓDIGO DE SALUD**, Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, Tomo 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

**CÓDIGO MUNICIPAL**, Decreto Legislativo número 274 de fecha 31 de enero de 1986, tomo 290, publicado en el Diario Oficial en la fecha 05 de febrero de 1986.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Decreto Constituyente número 38, de fecha 16 de diciembre de 1983, tomo 281, Diario Oficial número 234, publicado el 16 de diciembre de 1983.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 19 del 15 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial No.152, Tomo No. 324 de fecha 19 de agosto de 1994, creación de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente "SEMA".

**DECRETO EJECUTIVO** No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo No.335 de fecha 1998, creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 40 de fecha 29 de septiembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Medio Ambiente.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 62, de fecha 5 de diciembre, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de dicho año, Unidad descentralizada del Centro Nacional de Registro adscrita al Ministerio de Justicia en el año de 1994.

**DECRETO No. 30** Competencias de Secretaría de Estado, emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.

**DECRETO No. 39** del 28 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial Número 98, Tomo No. 383 de fecha 29 de mayo de 2009, reformas al Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, Decreto Legislativo número 233, de fecha 02 de marzo de 1998, Tomo 339, publicado en el Diario Oficial el día 04 de mayo de 1998.

**LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN**, Decreto Legislativo Número 232 de fecha 04 de junio de 51, Diario Oficial 107, Tomo 151, publicado en el diario Oficial el 11 de junio de 1951

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** Decreto Ejecutivo No. 17 del 31 de mayo del año 2000 y publicado en el Diario Oficial Número 73, Tomo 347 del 12 de abril de 2000.

**REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS**, Decreto Número 41, de fecha 31 de mayo del año 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 101, Tomo Número 347, del uno de junio de 2000.

### **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

**CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, Ratificado el 8 de febrero de 1990, Diario Oficial 36, de fecha 15 de febrero de 1990.

**CONVENIO DE BASILEA** Decreto Legislativo, Convenio Multilateral, Organismo Internacional de origen Organización de las Naciones Unidas, Fecha de suscripción es el 22 de marzo de 1990, Fecha de Ratificación fue el 19 de abril de 1991 Diario Oficial N° 115, Tomo 311,

**CONVENIO DE ROTTERDAM** Ratificado el 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1999,

### **INTERNET**

Sitio Web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010, [amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm](http://amuvasan.isdem.gob.sv/creacion-new.htm),

[www.cnr.gb.sv](http://www.cnr.gb.sv); sitio web con última actualización del día martes 27 de abril de 2010; consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

www.marn.gob.sv/index. , última actualización el viernes 23 de abril de 2010;  
sitio web consultado el día lunes 29 de noviembre de 2010.

## **OTROS**

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BATERÍAS DE EL SALVADOR S.A.**, Libro 13 número 8, Cláusula 1, 2 y 3. 27 de abril de 1961, San Salvador.

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE;** “Manual de legislación ambiental de el salvador; con la colaboración de la fundación salvadoreña de derecho ambiental (FUNDASALDA)”; San Salvador, 1999.

## **ANEXOS**



**ANEXO NÚMERO UNO**  
**CEDULA DE ENTREVISTAS.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**  
**ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:**  
**“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS**  
**RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL**  
**2009”**

Datos institucionales: Alcaldía Municipal de San Juan Opico.

Profesión: \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ que  
desempeña: \_\_\_\_\_

1. ¿Quién fue el encargado de emitir el permiso para la construcción de la fábrica en la colonia Sitio del Niño?
2. ¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
3. ¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnóstico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
4. ¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?
5. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?

6. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
7. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
8. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
9. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
10. ¿La alcaldía de San Juan opico actuó en coordinación con El Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente al momento de aplicar una sanción a la fábrica?
11. ¿Qué conclusiones o sugerencias propone para que las Fábricas industriales obtengan los respectivos permisos para la apertura y funcionamiento?

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**  
**ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:**  
**“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS**  
**RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL**  
**2009”**

Datos institucionales: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Profesión: \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ que  
desempeña: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2. ¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnóstico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
3. ¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?
4. ¿Se realizó la consulta pública en el caso de Baterías de El Salvador?
5. ¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?

6. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
7. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
8. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
9. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
10. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
11. ¿Se realizaron auditorias a la Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la fábrica?
12. ¿El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social actuó en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la fábrica?

**<UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.  
ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:**

**“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009”**

Datos institucionales: Centro Nacional de Registro de Comercio.

Profesión: \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ que  
desempeña: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2. ¿Los socios de la Fábrica realizaron un diagnóstico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
3. ¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?
4. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
5. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?

6. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
7. ¿La Fábrica Baterías de El Salvador presente la documentación legal para el respectivo registro de la Fábrica?
8. ¿En el año de 1960 – 1970 cuáles eran los requisitos para el registro de las Fábricas Industriales en el País?
9. ¿Existe la respectiva inscripción del establecimiento de la Fábrica Baterías de el Salvador en el Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico?

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**  
**ENTREVISTAS SOBRE EL TEMA:**  
**“MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS**  
**RECORD EN EL SALVADOR – SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL**  
**2009”**

Datos institucionales: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Profesión: \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ que  
desempeña: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuáles son los instrumentos que existían antes de la vigencia de la ley de medio ambiente actual, para garantizar que la apertura y funcionamiento de la Fábrica Baterías de El Salvador no causara daños al medio ambiente y la salud?
2. ¿Los propietarios de la Fábrica realizaron un diagnostico ambiental, así como el programa de adecuación, en el plazo previsto por la ley de medio ambiente?
3. ¿Cuándo se otorgo el permiso ambiental para apertura y funcionamiento de la fábrica?
4. ¿Antes de que se otorgara el permiso ambiental con cual permiso funcionaba la fábrica?
5. ¿Existió coordinación entre ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Alcaldía del municipio de San Juan Opico al otorgar el permiso para la apertura y funcionamiento de la Fábrica?



6. ¿Se realizó la consulta pública en el caso de Baterías de El Salvador?
7. ¿Cuáles fueron los resultados de la consulta pública?
8. ¿El procedimiento que siguió la fábrica para la obtención de permisos para funcionar fue como lo ordena la legislación?
9. ¿Existió una adecuada aplicación de la legislación por parte de las entidades Estatales al momento de aplicar el procedimiento para la emisión de permisos para el funcionamiento de la fábrica?
10. ¿Por que el Estado no previno con anterioridad la problemática en el sitio del niño, siendo este el principal responsable del bienestar de los habitantes?
11. ¿Por qué se le autorizó a la Fábrica Baterías de El Salvador operar en una zona poblada?
12. ¿Se realizaron auditorias a la Fábrica Baterías de El Salvador antes que se ordenara el cierre de la fábrica?
13. ¿Qué legislación se incumplió para que se ordenara el cierre de Baterías de El Salvador en el Sitio del Niño?
14. ¿El Ministerio de Medio Ambiente actuó en coordinación con El Ministerio de Salud y la Alcaldía de San Juan Opico al momento de aplicar una sanción a la fábrica?

**ANEXO NÚMERO DOS**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	AÑO 2010					AÑO 2011						
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO - AGOSTO
	1. Selección o Asignación del tema											
2. Elaboración del Diseño y Presentación del diseño												
3. Aprobación												
4. Recolección de datos												
5. Presentación del primer avance												
6. Presentación del segundo avance												
7. Presentación del informe final												
8. Presentación del segundo avance												
9. Presentación del tercer avance												
10. Presentación del cuarto avance												
11. Presentación del informe final												
12. Aprobación y Defensa												

**ANEXO NÚMERO TRES**

**DOCUMENTOS A PRESENTAR COMO PERSONA JURÍDICA PARA EL  
FORMULARIO AMBIENTAL.**



**DOCUMENTOS A PRESENTAR COMO PERSONA JURIDICA**

1.	FORMULARIO AMBIENTAL, LLENO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE, PRESENTAR ORIGINAL Y DOS COPIAS	
2.	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION (ESTATUTOS)	
3.	MODIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, CUANDO FUERA EL CASO	
4.	CREDENCIAL VIGENTE DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADOR UNICO	
5.	NIT DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION	
6.	DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION	
7.	ESCRITURA DE PODER, CUANDO FUERE EL CASO	
8.	DUI Y NIT DEL APODERADO	
9.	DOCUMENTO PRIVADO AUTORIZANDO A UN TERCERO PARA REALIZAR TRAMITES (CUANDO FUERE EL CASO)	
10.	DUI Y NIT DE LA PERSONA AUTORIZADA	
11	SI ES EXTRANJERO: PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENTE	
12.	DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD O TENENCIA DEL INMUEBLE O TERRENO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROPIEDAD (COMPRAVENTA)</li> <li>• PROMESA DE VENTA</li> <li>• COMODATO</li> <li>• ARRENDAMIENTO SIMPLE CON PROMESA DE VENTA</li> <li>• ARRENDAMIENTO SIMPLE</li> <li>• DOCUMENTO PRIVADO DE AUTORIZACION PARA UTILIZAR EL INMUEBLE O TERRENO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO</li> </ul>	
13.	CROQUIS DE UBICACIÓN DEL TERRENO	
14.	PLANO DE DISTRIBUCION DEL PROYECTO	
15.	PLANO DE CURVAS A NIVEL Y ACCIDENTES NATURALES	

**EN EL CASO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS DEBE DE PRESENTAR ADICIONAL A LA INFORMACION ANTERIOR**

16.	CERTIFICADO VIGENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, POR CADA UNO DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR	
17.	TARJETAS DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS A UTILIZAR EN ORIGINAL Y COPIA	
18	DUI Y LICENCIAS DE CADA MOTORISTA, EN ORIGINAL Y COPIA	
19.	SI LOS VEHICULOS NO SON DE PROPIEDAD DE EL TITULAR PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA O EL USO DE LOS VEHICULOS. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</li> <li>▪ CARTA DE AUTORIZACION A FAVOR DEL TITULAR</li> </ul>	
20.	PLAN DE CONTINGENCIA (COMO REACCIONA LA EMPRESA EN CASO DE ACCIDENTE)	
21.	HOJAS DE SEGURIDAD O FICHAS TECNICAS DE LA SUSTANCIA	

**NOTA:**

LA DOCUMENTACION JURIDICA DEBE PRESENTARSE CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO O PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA SER CONFRONTADAS, LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL FORMULARIO DEBE PRESENTARSE AUTENTICADA POR NOTARIO

**ANEXO NÚMERO CUATRO**  
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BATERÍAS DE**  
**EL SALVADOR S.A.**

Número ocho en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.- Ante mi Jaime Quesada Nolasco de este domicilio y ante los testigos hábiles y de mi conocimiento señores Doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, Abogado, de cuarenta y cinco años y Alfredo Baltasar Parada, Estudiante de Derecho, de treinta y siete años, ambos de este domicilio, comparecen las siguientes personas don Camilo Juan Girones, quien firma “Camil J. Girones”, de cuarenta y siete años, comerciante, con cedula de identidad personal número cuarenta y dos cero seis ochenta; Doña Dora Salinas Mendoza hoy señora de Girones quien firma “Dora S. de Girones”, de treinta y cuatro años, de las atenciones del hogar, con cedula de identidad personal número cuarenta setenta y tres setenta y siete; Don José Francisco Rolando Lacayo, quien firma “Rolan Lacayo” de treinta años, Comerciante, con pasaporte Nicaragüense número doce dos noventa y dos, expedida en Managua, Nicaragua el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; Don Jaime Pascual Partel, quien firma “J. Pascual Parte”, de treinta y siete años, Comerciante, con cedula de identidad número noventa ochenta y seis cincuenta; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel, quien firma “Adelaida de Pascual P”, de veintitrés años de las atenciones del hogar, con cedula de identidad número treinta y cuatro cincuenta y cinco ochenta y cinco; y Don Jesús Santiago Balseiro, de cincuenta y seis años, Comerciante, con carné extranjero residente número seiscientos ochenta y ocho.- Dichas personas son conocidas del suscrito Notario y del domicilio de San Salvador, con excepción del señor Lacayo, quien tiene domicilio en la Ciudad de Managua República de Nicaragua y me dicen que por este acto constituyen una Sociedad Mercantil Anónima, conforme a las leyes de El Salvador la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero Naturaleza, Denominación y Domicilio la compañía estará organizada en forma anónima conforme a las leyes del país, girara

bajo la denominación Sociedad Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Salvador, pero cuando las circunstancias la demanden podrá establecer agencias sucursales y dependencias en cualquier parte del territorio nacional de Centro América. Segundo: Objeto, La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación del ensamble de acumuladores y cualquier clase de materiales aparatos y accesorios para uso de vehículos automotores de cualquier clase de motores estacionarios, la fabricación o montaje de partes o piezas de los aparatos o acceso mencionados anteriormente y en general de equipos, piezas, etc. de vehículos automotores de toda clase de motores.- Estará comprendido en su objeto la relación de toda clase de industrias que se vinculen directa o indirectamente con su objeto principal.- Tercero Operaciones, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Importar toda clase de equipos, aparatos, accesorios y herramientas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de fin social; b) Establecer plantas industriales destinadas a la fabricación, montaje, acondicionamiento y reparación de acumuladores, equipos eléctricos en general y todo lo determinado en la cláusula anterior; c) Negociar dentro o fuera del país los productos de su industria, así como todos aquellos bienes que se consideren que no son necesarios para el buen desempeño de las actividades sociales; d) Realizar toda clase de operaciones de activos y pasivos conforme a las Leyes de la República; e) Participar en otras sociedades o empresas a financiarlas, cuando exploten actividades a fin o conectadas directa o indirectamente con su objeto; f) Organizar la propia distribución de sus productos o participar en otras sociedades o empresas que tengan estos fines; g) Realizar cualquier otra clase de operación lícita autorizada en este estatuto o por la Asamblea General de accionistas o por la ley.- Cuarto Acciones, las acciones serán nominativas y comunes y tendrán el derecho de un voto por cada acción en la Asamblea General no habrán acciones



preferenciales. Cuando existieren acciones que lo fueren en la fecha de emisión tendrá el derecho preferencial de suscribirlas a prorrata.- Quinta De los accionistas podrían ser accionistas las personas naturales o jurídicas, pero en este último caso deberá acreditarse una persona natural que la representante en las Asambleas Generales.- Sexto Capital. El capital social es de setenta y cinco mil colones representado en setecientos cincuenta acciones de cien colones cada una, dicho capital es suscrito y pagado en la siguiente forma: Don Camilo Juan Girones; suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor nominal de quince mil colones y paga en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de siete mil quinientos colones; Doña Dora Salinas Mendoza suscribe ciento cincuenta acciones con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la cantidad de siete mil quinientos colones; Don José Francisco Rolando Lacayo suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga la mitad o sea la cantidad de setecientos cincuenta colones, Don Jaime Pascual Partel suscribe diez acciones cada una con un valor de un mil colones y paga en efectivo la mitad de su valor o sea quinientos colones; Doña Carmen Adelaida Merlos Villatoro hoy Señora de Pascual Partel suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de catorce mil colones y paga en efectivo la mitad o sea siete mil colones; y Don Jesús Santiago Balciro suscribe ciento cincuenta acciones cada una con un valor de quince mil colones y paga en efectivo la mitad o sea setenta y cinco mil colones la parte del capital suscrito y no pagado deberá entregarse en un plazo de sesenta días sin necesidad del llamamiento, este plazo se contara a partir del día de la inscripción de la sociedad en el Registro respectivo. Séptimo Dirección o Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia cuando los intereses sociales la demanden podrán organizarse los departamentos o secciones administrativas o técnicas

que se requieran para facilitar las operaciones sociales para el establecimiento y dependencias bastara el Acuerdo de Junta Directiva de igual manera podrá acreditarse un Gerente de la compañía que en carácter de auxiliar de la Junta Directiva en la gestión de los negocios tendrán las facultades y deberes que por esta y por la presidencia se le asigne.- Octavo La Asamblea General, La Asamblea General ejercerá dirección suprema de los negocios sociales estará constituida por la reunión de todas las acciones de la compañía pero para la elección de sus secciones bastara salva las excepciones legales la concurrencia de accionistas o de sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social podrá darse Poder para asistir a la Asamblea General que será ordinaria o extraordinaria la primera se reunirá una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva para conocer de las siguientes materias: a) Elección, renovación y remuneración de la Junta Directiva y del auditor; b) Consideración del informe de la Junta Directiva y del auditor; c) Consideración financiera de la sociedad y en especial del Balance General y del Estado de ganancias y pérdidas; d) Distribución de utilidades y formación de reservas e) Todas las materias que según la ley o el presente pacto sean de su resulte la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar siempre que algún asunto importante lo amerite a juicio de la Junta Directiva o cuando la soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital social y en todos los casos en que la ley o el presente pacto lo determine en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberán indicarse los puntos en consideración. Noveno Resoluciones y convocatorias las resoluciones de la Asamblea se tomara por mayoría de votos excepto cuando se trate de modificar este pacto para disolver la Sociedad y en las demás cosas que contempla la Ley exigiendo mayor participación en las prestaciones; las resoluciones legalmente adoptadas son obligatoria para la Sociedad las convocatorias a Asamblea serán acordadas y la Junta Directiva y sucursales por cualquiera

de sus miembros además deberán publicarse en el Diario Oficial y la reunión tendrá lugar quince días después del aviso sin que en dicho computo se tome en cuenta el día de la convocatoria ni el de la sesión si la primera convocatoria no tuviere efectos, la Asamblea se celebrara quince días después se lo señalado cualquiera que fuere el número de acciones representados salvo las excepciones representados salvo las excepciones de Ley. Décimo: De la Junta directiva: La Junta Directiva estará integrada por tres personas electas para un periodo de tres años en Asamblea General. Dichas personas designaran de su seno un Presidente y un Secretario. Tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y celebrará cesiones con la asistencia de dos miembros. La Junta podrá delegar funciones en el Presidente. Sus resoluciones se tomaran por unanimidad. El otro Director tendrá la calidad de secretario en ausencia del presidente tomaran sus funciones y ejercerá las atribuciones que le son propias así como los delegados.- Décimo primero: Atribuciones correspondientes a la Junta Directiva; a) administrar los negocios sociales sin otra limitación que las facultades privativas de la Asamblea General; b) ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General, c) nombrar, suspender, remover y señalar remuneraciones a los empleados y personal a cargo de la compañía, d) designar al Presidente y el Secretario de la Junta y señalar atribuciones y responsabilidades; e) Autorizar la celebración de toda clase de acto y contratar la ejecución de obras y la concertación de empréstitos; f) Examinar los cuadros financieros que deberá presentar a la Asamblea General; g) Preparar planes de organización de la sociedad y hacerlos ejecutar; h) Resolver sobre la participación de otras sociedades y empresas; i) Delegar funcionarios en sus miembros o el gerente si los hubiere; j) Adquirir toda clase de bienes o cualquier titulo o darlos en igual forma cuando sea conveniente; k) Realizar toda clase de operaciones autorizadas por la ley. - Décima Segunda: Presentación legal. El Presidente

será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades directivas y administrativas que la junta señala o delegue. Velara por que se cumplan las disposiciones de la ley, del presente pacto, los acuerdos de la Asamblea y de la Junta, el Secretario será el órgano de comunicación de la sociedad con tercero y tendrá bajo su responsabilidad los libros de actos de la Asamblea y de Directiva. Solo el secretario podrá expedir válidamente certificación de los asientos de dichos libros.- Décima tercera: Suplencia. Todos los accionistas que no forman parte de la Directiva tendrán la de suplentes y serán llamados indistintamente para llenar los vacantes que se causen. El llamamiento se hará por el director hábil.- Décimo cuarto: Poderes. El presidente podrá otorgar poderes con autorización de la Junta Directiva.- Décima quinta: Auditoria. Habrá un auditor externo que tendrá la función de fiscalizar la contabilidad de la compañía, estará obligado a autorizar con su firma los cuadros e informes financieros de que tendrá que conocer la Asamblea General. Décima sexta: Obligación especial. El auditor dará cuenta a la junta directiva de cualquier irregularidad que observe en los métodos y sistema relativos a la percepción, compromiso o gasto de los fondos sociales y anualmente someterá a la Asamblea un informe sobre la situación financiera de la sociedad.- Décimo séptimo: Utilidades, reservas y dividendos. Las utilidades liquidas de la sociedad después de formados las utilidades liquidas de la sociedad después de formadas las reservas legales y los que determine la Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.- Décimo octavo: Plazo. El plazo de duración de la sociedad será de cien años.- Décima novena: Disolución y liquidación de la sociedad. Se disolverá conforme a la ley y por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria con el resto de tres cuartas partes del capital lo mismo será cuando se trate de modificación del presente pacto.- Vigésima: Disposición generales. Todos los títulos que representan acciones serán autorizados con

la firma del presidente y del secretario, un mismo título puede representar varias acciones, el capital y las reservas de capital de la compañía solo podrán invertirse en la satisfacción del objetivo social, habrá un registro de accionista que se llevara en la forma prescrita en el derecho común. En todo lo que no se hubiere estipulado en este pacto se estará al derecho común.- Vigésimo primero: con el objetivo de facilitar la legalización de esta sociedad y la realización de operaciones urgentes, se acuerda designar la primera junta directiva que funcionara hasta el mes de abril de 1964, así directores Camilo Juan Girones, José Francisco Roland Lacayo, Jesús Santiago Balseiro, así se expresaron los comparecientes a quienes conozco y advertí que deberán estar solventes de los impuestos de renta y viabilidad y leído que le hube en un solo acto ininterrumpido ante los testigos que mencione lo ratifican y firmamos. Doy Fe.

Es conforme con su original con el que se confronto y devolvió al interesado quien firma de recibido en el Juzgado Tercero de lo Civil y Comercio. San Salvador 24 de Junio 1961.

**ANEXO NÚMERO CINCO**

**FORMULARIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS,  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
FORMULARIO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS

**A.-INFORMACION GENERAL**

Naturaleza de la Persona que solicita el Almacenamiento de los Materiales peligrosos:

Persona Natural

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento Único de  
Identidad \_\_\_\_\_

Pasaporte: \_\_\_\_\_

Domicilio Principal (Dirección exacta):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Persona Jurídica

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Actividad principal: \_\_\_\_\_

Domicilio principal:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Representante  
Legal: \_\_\_\_\_

Documento Único de  
Identidad \_\_\_\_\_

Pasaporte: \_\_\_\_\_

**Dirección para Notificación y/o Citación:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

INDIQUE EL TIPO DE MATERIALES PARA LOS QUE SOLICITA PERMISO AMBIENTAL:

Sustancias

Residuos

Desechos

RESUMEN: Incluir las razones por las que se procede al almacenamiento de los materiales peligrosos.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**B. IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO**

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO:

**C. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO**

2. AMBITO DE ACCION:  Urbano  Rural

3. UBICACIÓN FISICA: Se deberá anexar plano o croquis, original o fotocopia legible, señalando claramente la ubicación del área donde se pretenden almacenar los materiales peligrosos

Dirección

Calle : \_\_\_\_\_ Cantón: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas del sitio: \_\_\_\_\_

4. COLINDANTES DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN:

Rumbo	Actividad	Distancia (m)
Norte		
Sur		
Oriente		
Poniente		

5. ACCESO AL SITIO DE ALMACENAMIENTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.

Por carretera asfaltada  Por camino de tierra  Requiere apertura de camino  Permanente

Temporal  Otros. Especifique: \_\_\_\_\_

MATERIALES PELIGROSOS. Deberá indicarse el nombre, la cantidad a almacenar y las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o radiactivas del material. Marcar: Sustancia [S]; Residuo [R]; Desecho[S];

NOMBRE	CANTIDAD	Tipo de envase	Tipo de Material			CARACTERISTICAS CRETIB
			S	R	D	

**D. ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO.** Definir las características ambientales básicas del área a ser ocupada por el proyecto y de su área de influencia. Como límite mínimo del área de influencia se establece un radio de 100 metros alrededor de los linderos del área del proyecto.

6. AREA: Total del terreno: \_\_\_\_\_ Ha. \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>. Ocupada por el proyecto: \_\_\_\_\_ Ha. \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>



FA- AMP- 04

**E. POSIBLES ACCIDENTES Y/O CONTINGENCIAS. INCLUIR PLAN DE CONTINGENCIAS**


**F. DECLARACION JURADA**

Doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de la presente Declaración Jurada.

Nombre completo del Titular o Representante Legal

Firma

Nota: La presente no tiene validez sin nombre y firma. Si requiere mayor espacio para cualquiera de los numerales incorporar páginas adicionales al Formulario Ambiental.

**ANEXO NÚMERO SEIS**

**FORMULARIO AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SÓLIDOS DE COMPOSTERA.**

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL  
FORMULARIO AMBIENTAL  
**TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS COMPOSTERA**

No. de entrada: \_\_\_\_\_

No. de salida: \_\_\_\_\_

No. base de datos: \_\_\_\_\_

**A. INFORMACION GENERAL**

Información del titular(propietario), que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal en caso de personas jurídicas).

**I. DEL TITULAR (Indique si se trata de Alcaldía u Organización No Gubernamental)**

**DATOS PERSONALES**

1. NOMBRE DEL TITULAR (propietario): \_\_\_\_\_

2. DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (D.U.I): \_\_\_\_\_

3. DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Colonia/Cantón: \_\_\_\_\_ Mpio/Dpto: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

4. DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN: \_\_\_\_\_

5. REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

**II. IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

1. NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando linderos y colindantes.

Calle/Avenida : \_\_\_\_\_ Colonia/Cantón: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Código Catastral del Predio: \_\_\_\_\_ No. Registro Catastral: \_\_\_\_\_

3. FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) [ ] Plan [ ] Programa [ ] Proyecto aislado

Nombre del Plan/Programa: \_\_\_\_\_

Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: [ ] Sí [ ] No

Nombre del titular (propietario)

Firma del titular (propietario)

Nota: Si se requiere mayor espacio en alguno de los puntos, anexar hoja de acuerdo a formato. La presente no tiene validez sin nombres y firmas.

**SÓLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**I. ANALISIS AMBIENTAL**

**A. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTAL ES:**

A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: [ ] COMPLETA [ ] INCOMPLETA

A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: [ ] BUENA [ ] REGULAR [ ] INCOMPLETA

B. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

Se deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas ambientales previsibles para prevenirlos, atenuarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
Construcción (Incluye preparación del sitio)				
Operación				
Cierre				

**C. DICTÁMEN TÉCNICO**


FECHA: / /

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



4. AMBITO DE ACCION:  Urbano  Rural
5. NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS:  Sí  No  Permanente  Transitoria  
 menos de 50 personas  50 a 100 personas  mas de 100 personas

**III. DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE LA COMPOSTERA**

1. ESTADO DEL PROYECTO:  Prefactibilidad  Factibilidad Diseño Final
2. NATURALEZA DEL PROYECTO:  Nuevo  Ampliación Mejoramiento
3. EXISTEN ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE COMPOSTERA:  
 Si No
- En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique en un mapa las alternativas de localización, el cual deberá anexar y señalará las áreas. Indicando:  
 Total del terreno: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y Ocupada por el proyecto: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
4. SE PREVEE LA CONSTRUCCIÓN DE:  Bodegas para equipos y herramientas  
 Almacenamiento de compost producido  Otros áreas Explique: \_\_\_\_\_
5. MÉTODO A UTILIZAR EN LA PRODUCCIÓN DE COMPOST:  Pilas  Trincheras  Fosas  
 Compostera domiciliaria. Indique el número de viviendas que participarán: \_\_\_\_\_
6. INDIQUE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, EN EL ÁREA OCUPADA POR LA COMPOSTERA: \_\_\_\_\_

7. CUAL ES LA COMPOSICIÓN DE LOS DESECHOS:  
 Materia orgánica: \_\_\_\_\_ kg Plásticos: \_\_\_\_\_ kg  
 Papel y Cartón: \_\_\_\_\_ kg Metales: \_\_\_\_\_ kg  
 Otros: \_\_\_\_\_ kg
8. CUMPLE EL SITIO SELECCIONADO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:  
 Cursos de agua localizados a distancias no menores de 500 m  Si No   
 Profundidad del manto freático a no menos de 30 m de profundidad:  Si No   
 Suelos arcillosos / impermeables:  Si No   
 Distancia al área agrícola: \_\_\_\_\_ km.  
 Disponibilidad del recurso agua para la operación de la compostera  Si No   
 Caseríos y/o centros poblados alejados entre 200 m a 300 m:  Si No
9. EN CASO DE NO CUMPLIR MAYORITARIAMENTE, CON LOS CRITERIOS ANTES SEÑALADOS, ELABORE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA Y DEBERÁ ANEXARLA AL PRESENTE FORMULARIO.
10. SEGURIDAD EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL COMPOST. EXPLIQUE: \_\_\_\_\_

11. INDIQUE EL NÚMERO DE FAMILIAS QUE SERÁN FAVORECIDAS: \_\_\_\_\_
12. SE HA PREVISTO INCLUIR INSTALACIONES TALES COMO:  
 Fosas para el tratamiento para lixiviados  Fosas para aguas pluviales : \_\_\_\_\_  
 Recolección y quema de gases (tratamiento de gases).
13. LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INCLUYEN:  Recolección  Transporte

V.2 RECURSO HUMANO. Detallar el número de personas que serán requeridas en las etapas.

Mano de obra	CONSTRUCCIÓN		OPERACIÓN		CIERRE
	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal

VI. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS IMPACTOS POTENCIALES CAUSADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Indique los impactos generados por la ejecución de las diferentes actividades de ésta etapa,

IMPACTOS POTENCIALES	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD (m <sup>3</sup> /semana)	SITIO DE DISPOSICION FINAL/ MEDIO RECEPTOR
SUELOS			
AGUAS			
VEGETACIÓN			
FAUNA			
AIRE			
MEDIO SOCIO ECONÓMICO			

VI.1 POSIBLES ACCIDENTES Y RIESGOS. INDIQUE LOS POSIBLES ACCIDENTES Y RIESGOS QUE PUEDAN OCACIONARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO (construcción, funcionamiento o cierre)


VI. 2 MARCO LEGAL APLICABLE (A nivel Nacional, Sectorial y Municipal)


NOTA: En caso de existir en el marco legal (Nacional, Sectorial y Municipal), una norma que prohíba expresamente la ejecución de la actividad, obra o proyecto en el área propuesta, deberá ser evaluada.

**DECLARACION JURADA**

El suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de titular del proyecto, doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de esta declaración, que tiene calidad de declaración jurada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Almacenamiento  Otras Explique: \_\_\_\_\_

**IV. DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

1. DESCRIPCIÓN DEL RELIEVE Y PENDIENTES DEL TERRENO  
 Plano a Ondulado  Alomado a Quebrado  Accidentado  Muy Accidentado
2. COBERTURA VEGETAL PREDOMINANTE:  Pasto  Matorral  Arbustivo  
 Bosque Ralo  Bosque Denso  Cultivo . Indique el porcentaje (estimado) de cobertura arbórea presente en el área de la compostera.  
 \_\_\_\_\_
3. ACCESO AL PROYECTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.  
 Requiere apertura de camino:  Permanente  Temporal \_\_\_\_\_ kms  
 Por camino de tierra \_\_\_\_\_ kms  Por carretera asfaltada \_\_\_\_\_ kms  
 Por agua \_\_\_\_\_ kms  Otros. Especifique: \_\_\_\_\_ kms
4. OTROS SERVICIOS A SER REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:  
 Alcantarillado pluvial (m. lineales) \_\_\_\_\_  Abastecimiento de agua \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>  
 Otros Especifique: \_\_\_\_\_
5. CLASES DE SUELO. Indique: \_\_\_\_\_
6. DESCRIPCION CLIMATICA. Estación meteorológica más cercana al proyecto: \_\_\_\_\_  
 Precipitación anual prom. (mm.) \_\_\_\_\_ Temperatura prom. anual (°C) \_\_\_\_\_
7. EN EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN:  Ríos  Manantial  Industrias  
 Areas Protegidas  Lugares turísticos  Zonas de recreo  Sitios valor cultural  
 Escuelas  Núcleos Residenciales
8. EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA SUSCEPTIBLE A:  
 Sismos  Inundaciones  Erosión  Hundimiento  Deslizamientos  Sedimentaciones

**V. ASPECTOS DE LOS MEDIOS FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL QUE PODRIAN SER AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.** Marque con una X, los recursos a ser afectados en cada una de las etapas , señalando los componentes del medio socioeconómico.

ETAPAS	RECURSOS					CUANTIFICACIÓN m <sup>2</sup> m <sup>3</sup> o kms
	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	
CONSTRUCCIÓN						
Preparación de sitio, apertura de fosas u pilas instalaciones. <b>OPERACIÓN</b> Recepción, separación, producción de compost , tratamiento de gases						
Cierre						

V.1 INDIQUE SI SE AFECTARÁN OTROS ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O VALORES CULTURALES.

**ANEXO NÚMERO SIETE**

**FORMULARIO DE LA UNIDAD DE SALUD PARA LA “SOLICITUD DE  
DICTAMEN TÉCNICO DE CONDICIONES DE MANEJO Y  
ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.”**





MINISTERIO DE SALUD  
San Salvador, El Salvador C.A.



**MODELO DE SOLICITUD**

**“SOLICITUD DE DICTAMEN TECNICO DE CONDICIONES  
DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS  
QUIMICAS PELIGROSAS**

Arts. 109 literal d) y 117 del Código de Salud.

Director General de Salud.

Presente.

\_\_\_\_\_ mayor de  
edad, portador de mi Documento Único Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de  
representante legal de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con asiento principal de sus  
negocios en \_\_\_\_\_

Solicito a Usted la autorización para (importación, exportación, almacenamiento,  
transporte, uso, distribución) de la sustancia química  
siguiente \_\_\_\_\_ en  
la cantidad de \_\_\_\_\_ Unidades (Vol. o peso).  
Este producto será utilizado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y  
será almacenado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, mi  
Teléfono es el número \_\_\_\_\_.

San Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

**ANEXO NÚMERO OCHO**  
**MATRIZ DE CONGRUENCIA.**

**MATRIZ DE CONGRUENCIA  
TEMA: "MARCO REGULATORIO JURÍDICO APLICADO AL CASO DE BATERÍAS RECORD EN EL SALVADOR - SITIO DEL NIÑO - EN EL AÑO 2005 AL 2009"**

LOS PROBLEMAS	OBJETIVOS DE ESTUDIO	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	BOSQUEJO DEL TRABAJO PROYECTO CAPITULAR O ÍNDICE TENTATIVO
<p>¿La Fábrica Baterías de El Salvador S.A de C.V. obtuvo los permisos que determina la legislación para la apertura y funcionamiento en el Cantón Sitio del Niño?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Investigar si se obtuvieron los permisos que la legislación ordena para la apertura y funcionamiento de la Fábrica de Baterías de El Salvador, en sus inicios y específicamente en el Cantón Sitio del Niño.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinar cuáles son las instituciones encargadas de emitir los permisos para la apertura y funcionamiento de las fábricas.</li> <li>Investigar si se aplicó la normativa Internacional para la apertura de la Fábrica de Baterías Record de El Salvador.</li> <li>Identificar la normativa jurídica nacional aplicable para la apertura de la Fábrica de Baterías Record de El Salvador.</li> </ol>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> La Fábrica Baterías de El Salvador S.A. de C.V., no obtuvo los permisos establecidos previamente en la legislación para la apertura y funcionamiento.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La falta de cumplimiento de la regulación jurídica para la emisión de permisos, incide en que no se sigan los procedimientos legales para la apertura y funcionamiento.</li> <li>La falta de regulación jurídica por parte de las instituciones competentes, incide en que no se obtengan los permisos para apertura y funcionamiento.</li> <li>La mala administración jurídica por parte del Estado incide en la obtención de permisos para apertura y funcionamiento de las Fábricas Industriales.</li> </ol>	<p><b>MÉTODOS GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Hipotético deductivo.</li> </ol> <p><b>MÉTODOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Bibliográficos.             <ol style="list-style-type: none"> <li>Libros.</li> <li>Tesis.</li> <li>Revistas.</li> </ol> </li> <li>Campo.             <ol style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Medio Ambiente.</li> <li>Ministerio de Salud.</li> <li>Oficina del Plan de Desarrollo Territorial de la Región Sur La Libertad.</li> </ol> </li> <li>Derecho Comparado             <ol style="list-style-type: none"> <li>Leyes Salvadoreñas Primarias Secundarias</li> <li>Tratados</li> <li>Convenios</li> <li>Decretos</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>Capítulo I</b> Anteproyecto de la Investigación.</p> <p><b>Capítulo II</b> Proceso de creación de baterías de el salvador como sociedad mercantil.</p> <p><b>Capítulo III</b> Antecedentes normativos y procedimiento en la obtención de permisos para la apertura y funcionamiento de empresas industriales en el salvador.</p> <p><b>Capítulo IV</b> Análisis de los resultados de la investigación de campo.</p> <p><b>Capítulo V</b> Conclusiones. Recomendaciones. Predicciones.</p>

**JIMÉNEZ PINEDA, GABRIELA DE LOS ANGELES  
HERNÁNDEZ MENJIVAR, MARTA DOLORES  
TORRES IRAHETA, REBECA NOEMY**

**ASESOR DE CONTENIDO: LIC. HUMBERTO SÁNCHEZ WATNIZ  
METODOLOGO: LIC. SALVADOR IGLESIAS.**

**ANEXO NÚMERO NUEVE**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO  
AMBIENTAL: IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**



Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
FORMULARIO AMBIENTAL: IMPORTACION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

**INFORMACION GENERAL**

Naturaleza de la Persona que solicita el registro de importación de sustancias peligrosas:

Persona Natural

Nombre:

Documento Único de Identidad

Pasaporte:

Domicilio Principal (Dirección exacta):

Municipio:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

Email:

Persona Jurídica

Nombre de la empresa:

Actividad principal:

Domicilio principal:

Municipio:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

Email:

Representante Legal:

Documento Único de Identidad

Pasaporte:

Dirección para Notificación y/o Citación:

Número MARN de Registro de Importador de Sustancias Peligrosas: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DEL FABRICANTE O EXPORTADOR:**

Nombre de la sustancia:

--	--	--

Nombre o razón social del exportador:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección:		

**Nota: Si las sustancias son suministradas por diferentes fabricantes o exportadores, suministrar la información de cada uno empleando el mismo formato anterior.**

**INFORMACION DEL TRANSPORTISTA PREVISTO**

Nombre o razón social del transportista:	Teléfono:	Fax:
Numero de Resolución MARN:		
Correo electrónico:		
Dirección:		

**Nota: Si no posee Permiso Ambiental para el transporte, deberá tramitar su solicitud mediante la presentación del Formulario Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas (FA TMP 04)**

**INFORMACION DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO**

Nombre o razón social del almacenador	Teléfono:	Fax:
Numero de Resolución MARN:		
Correo electrónico:		
Dirección:		

**Nota: Si no posee Permiso Ambiental para el almacenamiento, deberá tramitar su solicitud mediante la presentación del Formulario Ambiental de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (FA AMP 04)**

**CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIA**

Nombre o razón social del importador:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección:		

**INDIQUE OTRAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA O CUENTA CON PERMISO AMBIENTAL:**

Almacenamiento       Transporte

Si marco otra actividad adicional a la importación, y no cuenta con Permiso Ambiental, deberá:

1. Completar y presentar el Formulario Ambiental de **Almacenamiento de Materiales Peligrosos (FA AMP 04)**
2. Completar y presentar el Formulario Ambiental de **Transporte de Materiales Peligrosos (FA TMP 04)**

Si cuenta con resoluciones Ministeriales para las actividades anteriores indique (las Resoluciones pueden ser del Titular o de quien brindará los servicios de almacenamiento y/o transporte):

	Número de Resolución	A favor de:
Para el almacenamiento:		
Para el transporte:		

**FA- ISP 04**

**DECLARACION JURADA**

Doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de la presente Declaración Jurada.

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Titular o Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma

Nota: La presente no tiene validez sin nombre y firma. Si requiere mayor espacio para cualquiera de los numerales incorporar páginas adicionales al Formulario Ambiental.



**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS A IMPORTAR**

➤ Para cada una de las sustancias a importar indique

	SUSTANCIA 1	SUSTANCIA 2	SUSTANCIA 3	SUSTANCIA 4	SUSTANCIA 5
Nombre Comercial					
No CAS					
Razón Social o Denominación del Fabricante					
País de origen					
Puerto de salida del país de origen					
Cantidad total a importar					
Tipo y tamaño de envases					
Puerto de ingreso al país					
Fecha prevista de ingreso					

**Nota:**

1. Si la solicitud de importación corresponde a un periodo determinado, indique la fecha inicial y final del mismo. Además, presente un cuadro indicando la fecha prevista y cantidad de cada embarque, así como la cantidad total a importar durante el periodo. Adicione las Hojas necesarias para completar la información solicitada.
2. De ser posible, incluir facturas o No. de orden de pedido, No. de contenedor y No. B/L (carta de embarque) y certificado de análisis de los materiales a importar.

Si es posible, proporcione la información en archivo electrónico en formato Word o Excel.



**ANEXO NÚMERO DIEZ**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL FORMULARIO AMBIENTAL DE  
MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.**

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL  
FORMULARIO AMBIENTAL  
MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS

No. de entrada: \_\_\_\_\_  
No. de salida: \_\_\_\_\_  
No. de base de datos \_\_\_\_\_

**A. INFORMACION GENERAL**

Información del titular(propietario), que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal en caso de personas jurídicas).

**I. DEL TITULAR (Indique si se trata de Alcaldía u Organización No Gubernamental)**  
**DATOS PERSONALES**

1. NOMBRE DEL TITULAR (propietario): \_\_\_\_\_
2. DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.): \_\_\_\_\_
3. DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
Colonia/Cantón: \_\_\_\_\_ Mpio/Dpto: \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_
4. DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

**II. IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

1. NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_
2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. Deberá incluir mapa, croquis, indicando linderos y colindantes.  
Calle/Avenida : \_\_\_\_\_ Colonia/Cantón: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_  
Código Catastral del Predio: \_\_\_\_\_ No. Registro Catastral: \_\_\_\_\_
3. ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN  
Se consideró o se están considerando alternativas de localización: [ ] Si No [ ]  
Si la respuesta es afirmativa, indique las alternativas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) [ ] Plan [ ] Programa [ ] Proyecto aislado

Nombre del Plan/Programa: \_\_\_\_\_

Realizó Evaluación Ambiental Estratégica:  Sí  No

5. AMBITO DE ACCION:  Urbano  Rural

6.. NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS:  Sí  No  Permanente  Transitoria  
 menos de 50 personas  50 a 100 personas  mas de 100 personas

### III. DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. ESTADO DEL PROYECTO:  Prefactibilidad  Factibilidad  Diseño Final

2. NATURALEZA DEL PROYECTO:  Nuevo  Ampliación  Mejoramiento

3. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: Indíquelas: \_\_\_\_\_

4. ETAPAS DE FUNCIONAMIENTO: Indíquelas: \_\_\_\_\_

5. AREA: Total del terreno: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>. Ocupada por el proyecto: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

6. TIPOS DE PROYECTO:  Compostera  Centro de Acopio  Centro de Reciclaje  
 Relleno Sanitario  Estación de Transferencia  Transporte de Desechos

7. EN CASO DE: COMPOSTERA, CENTROS DE ACOPIO, O CENTRO DE RECICLAJE. Deberá presentar información específica (no contenida en el presente formulario ambiental).

8. EN CASO DE RELLENO SANITARIO se incluirán otras instalaciones como:  
 Planta de tratamiento para lixiviados  Celdas especiales Explique: \_\_\_\_\_  
 Disposición de residuos médicos

9. EN CASO DE RELLENO SANITARIO: EI MATERIAL DE CUBRIMIENTO

Se encuentra en el sitio del relleno sanitario:  Sí  No

En caso negativo indique la distancia al sitio: \_\_\_\_\_ kms

10. LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INCLUYEN:  Recolección  Transporte  
 Almacenamiento  Otras Explique: \_\_\_\_\_

11. POBLACIÓN SERVIDA:

ACTUAL: \_\_\_\_\_ No de personas ESPERADA: \_\_\_\_\_ No. de personas

12. COBERTURA DEL SERVICIO:

ACTUAL: \_\_\_\_\_ Tm/semana ESPERADA: \_\_\_\_\_ Tm/semana

13. CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: \_\_\_\_\_ Tm/semana

14. VIDA ÚTIL: \_\_\_\_\_ años

### IV. DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL RELIEVE Y PENDIENTES DEL TERRENO

Plano a Ondulado  Alomado a Quebrado  Accidentado  Muy Accidentado

2. COBERTURA VEGETAL PREDOMINANTE:  Pasto  Matorral  Arbustivo  
 Bosque Ralo  Bosque Denso  Cultivo

3. ACCESO AL PROYECTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.



- Requiere apertura de camino:  Permanente  Temporal \_\_\_\_\_ kms  
 Por camino de tierra \_\_\_\_\_ kms  Por carretera asfaltada \_\_\_\_\_ kms  
 Por agua \_\_\_\_\_ kms  Otros. Especifique: \_\_\_\_\_ kms

4. OTROS SERVICIOS A SER REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

- Alumbrado público (m. lineales) \_\_\_\_\_   Alcantarillado pluvial (m. lineales) \_\_\_\_\_  
 Alcantarillado Sanitario (m. lineales) \_\_\_\_\_  
 Abastecimiento de agua \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>,  Otros Especifique: \_\_\_\_\_

5. GRUPO DE SUELOS Y CLASES DE SUELO. Indique: \_\_\_\_\_

6. DESCRIPCION CLIMATICA. Estación meteorológica más cercana al proyecto: \_\_\_\_\_  
 Precipitación anual prom. (mm.) \_\_\_\_\_ Temperatura prom. anual (°C) \_\_\_\_\_

7. EN EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN:  Ríos  Manantial  Industrias  
 Areas Protegidas  Lugares turísticos  Zonas de recreo  Sitios valor cultural  
 Escuelas  Núcleos Residenciales

8. EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA SUSCEPTIBLE A:

- Sismos  Inundaciones  Erosión  Hundimiento  Deslizamientos  Sedimentaciones

V. ASPECTOS DE LOS MEDIOS FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL QUE PODRIAN SER AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.

Marque con una X, los recursos a ser afectados en cada una de las etapas , señalando los componentes del medio socioeconómico.

ETAPAS	RECURSOS					CUANTIFICACIÓN m <sup>2</sup> , m <sup>3</sup> o kms
	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	
CONSTRUCCIÓN Preparación de sitio, apertura de						
OPERACIÓN Instalación de redes, disposición final, tratamiento de lixiviados.						
CIERRE						

V.1 INDIQUE SI SE AFECTARÁN OTROS ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O VALORES CULTURALES.

\_\_\_\_\_

V.2 RECURSO HUMANO. Detallar el número de personas que serán requeridas en las etapas

Mano de obra	CONSTRUCCIÓN		OPERACIÓN		CIERRE
	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal

VI. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS IMPACTOS POTENCIALES CAUSADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Indique los impactos generados por la ejecución de las diferentes actividades de ésta etapa,

IMPACTOS POTENCIALES	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD (m <sup>3</sup> /semana)	SITIO DE DISPOSICION FINAL/ MEDIO RECEPTOR
SUELOS			
AGUAS			
VEGETACIÓN			
FAUNA			
AIRE			
MEDIO SOCIO ECONÓMICO			

**V.4 POSIBLES ACCIDENTES Y RIESGOS**

INDIQUE LOS POSIBLES ACCIDENTES Y RIESGOS QUE PUEDAN OCACIONARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO (construcción, funcionamiento o cierre)


**VI. MARCO LEGAL APLICABLE (A nivel Nacional, Sectorial y Municipal)**


NOTA: En caso de existir en el marco legal (Nacional, Sectorial y Municipal), una norma que prohíba expresamente la ejecución de la actividad, obra o proyecto en el área propuesta, deberá ser evaluada.

**DECLARACION JURADA**

El suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de titular del proyecto, doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de esta declaración, que tiene calidad de declaración jurada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Nombre del titular (propietario)

\_\_\_\_\_  
Firma del titular (propietario)

Nota: Si se requiere mayor espacio en alguno de los puntos, anexar hoja de acuerdo a formato. La presente no tiene validez sin nombres y firmas.

**SOLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**I. ANALISIS AMBIENTAL**

**A. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTAL ES:**

A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: [ ] COMPLETA [ ] INCOMPLETA

A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: [ ] BUENA [ ] REGULAR [ ] INCOMPLETA

**B. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

Se deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas ambientales previsible para prevenirlos, atenuarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
Construcción (Incluye preparación del sitio)				
Operación				
Cierre				

**C. DICTÁMEN TÉCNICO**


FECHA:    /    /

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**ANEXO NÚMERO ONCE**

**MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS SEGÚN EL  
CONVENIO DE BASILEA.**





MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS Notificación		CONVENIO DE BASILEA	
1. Exportador (nombre, dirección): Motivo de la exportación:		3. Notificación referente a (1): A i) Movimiento único <input type="checkbox"/> ii) Notificación general (movimientos múltiples) <input type="checkbox"/> C Instalación de recuperación preautorizada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Debe rellenarse en el caso de las instalaciones de recuperación situadas en un Estado de la OCDE)	
2. Importador (nombre, dirección): Tel: Fax:		4. Número total de envíos previstos:	5. Cantidad estimada (3): toneladas / mes = toneladas / año
7. Transportista(s) previsto(s) (nombre, dirección) (2): Representante: Tel: Fax:		6. Fecha (s) prevista (s) o periodo (s) de los envíos:	
9. Generador(es) de los RESIDUOS (nombre, dirección) (2): Tel: Fax: Lugar y proceso de generación:		8. Eliminator de los RESIDUOS (nombre, dirección): Representante Legal: Tel: Fax: Lugar de eliminación:	
13. i) Designación y composición química de los RESIDUOS:		10. Método (s) de eliminación: Técnica empleada*: * (Adjúntese los pormenores cuando sea necesario)	
15. Código de identificación de los RESIDUOS en el país de exportación: CIID: en el país de importación: CED: Código de aduanas (S. A.): Otros (especifíquese):		11. Modo de transporte (4):	12. Tipo de embalaje (s) (4):
16. Clasificación de la OCDE (1): ámber <input type="checkbox"/> rojo <input type="checkbox"/> y número: Otros * <input type="checkbox"/> * (adjúntese detalles)		14. Características físicas (4): Sólido	
19. i) N° de identificación de las Naciones Unidas: Nombre de expedición de las Naciones Unidas:		17. Número Y (4):	
20. Estados interesados, número de código de las autoridades competentes y puntos concretos de entrada y de salida:		18. Número H (4):	
Estado de Exportación		Estados de Tránsito	
Estado de Importación			
21. Oficinas de aduanas de Entrada y/ o salida Entrada: Salida: 22. Número de anexos adjuntos:		23. Declaración del exportador /generador: Certifico que la información es completa y correcta, a mi leal saber y entender. Asimismo, certifico que se han contraído por escrito obligaciones contractuales jurídicamente vinculantes y que el seguro o las garantías financieras aplicables respecto del movimiento transfronterizo están o estarán en vigor. Nombre: Firma: Fecha:	
PARA USO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES			
24. Recuadro que deberá rellenar la autoridad competente de: Notificación recibida el: Acuse de recibo enviado el: Nombre de la autoridad competente, sello y/ o firma:		Consentimiento para el movimiento otorgado por la autoridad competente de: Consentimiento otorgado el: El consentimiento expira el: Condiciones específicas (1): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nombre de la autoridad competente, sello y/o firma:	

(1) Marque con una X la casilla correspondiente; (2) Adjunte una lista si hay más de uno; (3) Adjunte una lista detallada si se trata de un envío múltiple (4) Véanse los códigos al dorso



<b>ELIMINACIÓN (NO RECUPERACIÓN) (Recuadro 9)</b> D1 Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etc.) D2 Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etc.) D3 Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etc.) D4 Embalse artificial (por ejemplo, vertido de desperdicios líquidos o fangosos en pozos, estanques, lagunas, etc.) D5 Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del medio ambiente, etc.) D6 Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos D7 Vertido en mares y océanos, inclusive la inserción en el lecho marino D8 Tratamiento biológico no especificado en esta lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12 D9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de la presente lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.) D10 Incineración en la tierra D11 Incineración en el mar D12 Depósito permanente (por ejemplo, colocación en contenedores en una Mina, etc.) D13 Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12 D14 Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12 D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12		<b>OPERACIONES DE RECUPERACIÓN (Recuadro 9)</b> R1 Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía R2 Recuperación o regeneración de disolventes R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas R6 Regeneración de ácidos o bases R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación R8 Recuperación de componentes provenientes de catalizadores R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados. R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico. R11 Utilización de materiales residuales resultantes de las operaciones numeradas R1 a R10 R12 Intercambio de RESIDUOS para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11. R13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R12	
<b>MODOS DE TRANSPORTE (Recuadro 11)</b> C – Carretera T – Tren /Ferrocarril M – Mar A – Aire AI – Aguas Interiores	<b>TIPOS DE EMBALAJE (Recuadro 12)</b> 1. Tambor 2. Barril de Madera 3. Bidón 4. Caja 5. Bolsa 6. Embalaje Mixto 7. Receptáculo a presión 8. A granel 9. Otro (especifíquese)	<b>NÚMERO h (Recuadro 18) Y CLASE DE LAS NACIONES UNIDAS (Recuadro 19)</b> Clase Número UN H Designación 1 H1 Explosivos 3 H3 Líquidos inflamables 4.1 H4.1 Sólidos inflamables 4.2 H4.2 Sustancias o RESIDUOS susceptibles de combustión espontánea 4.3 H4.3 Sustancias o RESIDUOS que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables 5.1 H5.1 Oxidantes 5.2 H5.2 Peróxidos orgánicos 6.1 H6.1 Tóxicos (venenos) agudos 6.2 H6.2 Sustancias infecciosas 8 H8 Corrosivos 9 H10 Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua 9 H11 Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos) 9 H12 Ecotóxicos 9 H13 Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas	
<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Recuadro 14)</b> 1. Pulverulento / polvo 2. Sólido 3. Viscoso / en pasta 4. Fangoso 5. Líquido 6. Gaseoso 7. Otro (especifíquese)			
Los números Y (recuadro 17) se refieren a las categorías de desechos enumeradas en los Anexos I y II del Convenio de Basilea que cumplen con la definición de "Residuo Peligroso" establecida en la Ley del Medio Ambiente de El Salvador.			
<b>26. CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO:</b> La chatarra de plomo deberá ser empleada únicamente para reciclaje en la empresa Baterías de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; la cual emplea dichos residuos como materia prima en el proceso productivo y cuenta con Permiso Ambiental de Funcionamiento según resolución MARN No. 628/2003 de fecha 3 de septiembre de 2003. Los residuos podrán ingresar al país importador por cualquier frontera habilitada, vía aérea y marítima; siempre y cuando no existan restricciones para su ingreso por esa vía y se cumplan las condiciones adecuadas para el transporte de mercancías peligrosas			

**ANEXO NÚMERO DOCE**

**PERMISO AMBIENTAL, ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PARA  
LA SALUD, EL BIENESTAR HUMANO Y EL MEDIO AMBIENTE.**

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

FORMULARIO AMBIENTAL

No. de entrada: \_\_\_\_\_

No. de salida: \_\_\_\_\_

No. base de datos: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PARA LA SALUD, EL BIENESTAR HUMANO  
Y PARA EL MEDIO AMBIENTE**

**A.-INFORMACION GENERAL**

Información del titular que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal)

**I.- DEL TITULAR (propietario del proyecto)**

**DATOS PERSONALES**

1. NOMBRE DEL TITULAR DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_
2. DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.): \_\_\_\_\_
3. DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
Colonia/ Cantón: \_\_\_\_\_ Mpio/Dpto: \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_
4. DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

**II. IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

1. NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_
2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO. **Debe incluir mapa, la ubicación de colindantes y áreas de retiro.**  
Calle/Avenida: \_\_\_\_\_ Cantón: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_  
Código Catastral del Predio: \_\_\_\_\_ No. Registro Catastral: \_\_\_\_\_
3. FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) [ ] Plan [ ] Programa [ ] Proyecto aislado  
Nombre del Plan/Programa: \_\_\_\_\_  
Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: [ ] Sí [ ] No
4. AMBITO DE ACCION: [ ] Urbano [ ] Rural
5. NATURALEZA: [ ] Nuevo [ ] Reconversión [ ] Otro: \_\_\_\_\_
6. TENENCIA DEL INMUEBLE: [ ] Propiedad [ ] Con opción de compra



7. USO DEL SUELO: Actual: \_\_\_\_\_ Potencial: \_\_\_\_\_
8. NECESIDAD DE REUBICAR PERSONAS:  Sí  No  Permanente  Transitoria  
 < 50 personas  50 a 100 personas  > 100 personas
9. ACCESO AL PROYECTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.  
 Requiere apertura de camino:  Permanente  Temporal \_\_\_\_\_ kms.  
 Por camino de tierra \_\_\_\_\_ kms.  Por carretera asfaltada \_\_\_\_\_ kms.  
 Por agua \_\_\_\_\_ kms  Otros. Especifique: \_\_\_\_\_ kms.

**III. DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.**

1. ESTADO DEL PROYECTO: IDEA  PERFIL  PREFACTIBILIDAD  FACTIBILIDAD  DISEÑO
2. FASES DE EJECUCION:  Construcción  Operación  Cierre
3. AREA: Total del terreno: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> Ocupada por el proyecto: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
4. EL SITIO DEL PROYECTO ES DE FÁCIL ACCESO:  Sí  No
5. SE ENCUENTRA UBICADO EN:  
 En áreas de captación de aguas superficiales:  Sí  No  
 En áreas de captación de aguas subterráneas:  Sí  No  
 En áreas de recarga de acuíferos:  Sí  No  
 Cerca de aeropuertos o helipuertos:  Sí  No  
 En zona sísmica:  Sí  No
6. LAS SUSTANCIAS O DESECHOS A MANEJAR EXHIBEN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Corrosivas  Explosivas  Radioactivas  Reactivas   
 Tóxicas  Inflamables  Biológico – Infecciosas
7. INDIQUE LAS SUSTANCIAS, COMPUESTOS O DESECHOS: UTILIZADOS O QUE SERAN MANEJADOS. Anexe hojas si es necesario.

SUSTANCIA, COMPUESTO O DESECHO	VOLUMEN O CANTIDAD ESTIMADO PROMEDIO/MENSUAL

8. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES TIPICAS EN LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.

ETAPAS	ACCIONES TIPICAS (actividades)	VOLUMEN/ CANTIDAD
SELECCIÓN DE SITIO		
CONSTRUCCIÓN		

OPERACIÓN		
CIERRE		

9. RECURSO HUMANO. Detallar el número de personas que se prevé serán requeridas para cada etapa.

Mano de Obra	CONSTRUCCIÓN		OPERACIÓN		CIERRE
	Permanente	Temporal	Permanente	Temporal	Temporal

10. SERVICIOS A SER REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

- Alumbrado público (m. lineales) \_\_\_\_\_  Recolección desechos sólidos (kg/día) \_\_\_\_\_  
 Alcantarillado pluvial (m. lineales) \_\_\_\_\_  Alcantarillado Sanitario (m. lineales) \_\_\_\_\_  
 Servicios de Médicos  Servicios de Emergencia Otros. Especifique: \_\_\_\_\_

**IV. DE LA DESCRIPCION DEL AREA DEL PROYECTO**

1. DESCRIPCION DEL RELIEVE Y PENDIENTES DEL TERRENO:

- Plano a Ondulado (5-12%) Alomado a Quebrado (13-35%)  Accidentado (36-70%)  Muy Accidentado (<70%)

2. GRUPO Y CLASES DE SUELOS: \_\_\_\_\_

3. DESCRIPCION CLIMATICA. Estación meteorológica más cercana al proyecto: \_\_\_\_\_  
 Precipitación anual prom. (mm.) \_\_\_\_\_ Temperatura prom. anual (°C) \_\_\_\_\_

4. COBERTURA VEGETAL:

- Vegetación predominante:  Pasto  Matorral  Arbustivo  Bosque Ralo  
 Bosque Denso Cultivo: \_\_\_\_\_

5. EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN:  Centros Poblados  Escuelas  Hospitales

- Industrias  Areas Protegidas  Lugares turísticos  Sitios valor histórico - cultural

Nombrar las que han sido marcadas: \_\_\_\_\_

6. EL AREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA SUSCEPTIBLE A:

- Inundaciones  Erosión  Hundimiento  Deslizamientos  Sedimentación

7. HISTORIAL DE ENFERMEDADES EN EL AREA DEL PROYECTO:

\_\_\_\_\_

8 FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DURANTE LA VIDA DEL PROYECTO:

- Río  Lago  Mar  Manantial Nombrar cuál (es): \_\_\_\_\_



[ ] Otro. Especificar: \_\_\_\_\_

[ ] Pozo con permiso [ ] Red con permiso Consumo promedio diario estimado: \_\_\_\_\_

**9. ALTERNATIVAS Y TECNOLOGIAS**

9.1 Se consideró o están consideradas alternativas de localización? Sí [ ] No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, indique porqué ésta fue la seleccionada:

\_\_\_\_\_

9.2 Se consideró el uso de tecnologías y procesos alternativos? Sí [ ] No [ ]

Si la respuesta es afirmativa, indique cuales y porqué fueron desestimadas las otras alternativas:

\_\_\_\_\_

**V. ASPECTOS DE LOS MEDIOS FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL QUE PODRIAN SER AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Marque con una X, los recursos a ser afectados en cada una de las etapas que comprende la ejecución del proyecto.**

ETAPAS	RECURSOS					CUANTIFICACIÓN
	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	En m <sup>2</sup> , m <sup>3</sup> , kms o No.
SELECCIÓN DEL SITIO						
CONSTRUCCIÓN						
OPERACIÓN						
CIERRE						

V.1 INDIQUE SI SE AFECTARÁN ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO, MONUMENTOS HISTÓRICOS VALORES CULTURALES.

**VI. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS POTENCIALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.**

IMPACTOS POTENCIALES	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CANTIDADES estimados	SITIOS DE DISPOSICION / MEDIO RECEPTOR
SUELOS			
AGUAS			
VEGETACIÓN			
FAUNA			
AIRE			



MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL			
--	--	--	--

**VI.1 POSIBLES ACCIDENTES, RIESGOS Y CONTINGENCIAS**

DESCRIBIR LOS POSIBLES ACCIDENTES, RIESGOS Y CONTINGENCIAS QUE PUEDAN OCASIONARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO (construcción, funcionamiento o cierre)


**VII. MARCO LEGAL APLICABLE (A nivel Nacional, Sectorial y Municipal)**


NOTA: En caso de existir en el marco legal (Nacional, Sectorial y Municipal), una norma que prohíba expresamente la ejecución de la actividad, obra o proyecto en el área propuesta, deberá ser evaluada.

**DECLARACION JURADA**

El suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de titular del proyecto, doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de esta declaración, que tiene calidad de declaración jurada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del titular

\_\_\_\_\_

Firma del titular

Nota: Si se requiere mayor espacio en alguno de los puntos, anexar hoja de acuerdo a formato. La presente no tiene validez sin nombres y firmas.

**SOLO PARA USO OFICIAL: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**I. ANALISIS AMBIENTAL**

**A. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO AMBIENTAL ES:**

A.1 CANTIDAD DE INFORMACIÓN: [ ] COMPLETA [ ] INCOMPLETA

A.2 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: [ ] BUENA [ ] REGULAR [ ] DEFICIENTE

**B. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA AL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**

Se deberán indicar los posibles efectos generados por las actividades de cada etapa, así como las medidas ambientales previsibles para prevenirlos, atenuarlos, corregirlos o compensarlos.

ETAPAS	ACCIONES TÍPICAS (actividades)	DESCRIPCIÓN / MÉTODO	EFFECTOS POTENCIALES (Positivos y Negativos)	MEDIDAS AMBIENTALES PREVISIBLES
SELECCIÓN DEL SITIO CONSTRUCCIÓN				
OPERACIÓN				

**C. DICTÁMEN TÉCNICO**


FECHA:     /     /

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**ANEXO NÚMERO TRECE**

**REQUISITOS PARA OBTENER EL DICTAMEN TÉCNICO DE  
CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS  
QUÍMICAS PELIGROSAS.**



**MINISTERIO DE SALUD**  
**San Salvador, El Salvador C.A.**

**“REQUISITOS PARA OBTENER EL DICTAMEN TECNICO DE  
CONDICIONES DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS  
QUIMICAS PELIGROSAS ”**

Arts. 109 literal d) y 117 del Código de Salud.

*Documentos que deben acompañar la solicitud por primera vez.*

**-Nota de Solicitud. (según formulario)**

**-Copia certificada de Personería Jurídica.**

**-Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad,**

**credencial de junta directiva inscrita en el Registro de Comercio / matrícula de empresa y establecimiento en su caso.**

**-Fotocopias de los permisos de las autoridades competentes:**

**a) Permiso de funcionamiento de la empresa, extendido por la Unidad de Salud respectiva.**

**b) Permiso ambiental cuando la ley del medio ambiente lo requiera.**

**-Copia de Hoja de Seguridad del producto, y diligencias de traducción en caso de estar en idioma distinto al castellano.**

**-Copia de factura de compra.**

**NOTA: todo solicitante del permiso sanitario para el manejo de sustancias químicas peligrosas, está obligado a proporcionar a esta Cartera de Estado la información técnica de los mismos, para evaluar los riesgos que estas pudieran ocasionar a la salud humana.**

**ANEXO NÚMERO CATORCE**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA  
ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES  
(EXCEPTO ALIMENTARIAS).**





**REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES (EXCEPTO ALIMENTARIAS)**

**PRIMERA VEZ:**

1. Fotocopia de DUI del representante legal o persona natural
2. Fotocopia de NIT de la empresa o persona natural ( en caso de extranjero carné de residente)
3. Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad
4. Solvencia Municipal
5. Copia de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente.
6. Programa de control de insectos y roedores
7. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Aplica aquellas actividades, obras o proyectos descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente)

**Nota:**

1. Toda solicitud que no fuere diligenciada por el interesado en el termino establecido por la autoridad de salud, esta quedará sin efecto, por lo que, el interesado debe iniciar un nuevo trámite
2. En los casos que haya cambio de domicilio o haber realizado remodelaciones, debe comunicarlo a la autoridad de salud respectiva.
3. La obtención de la licencia sanitaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos sanitarios.



**REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA SANITARIA PARA  
ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES  
(EXCEPTO ALIMENTARIAS)**

**RENOVACIÓN:**

1. Fotocopia de DUI del representante legal o persona natural
2. Fotocopia de NIT de la empresa o persona natural ( en caso de extranjero carné de residente)
3. Solvencia Municipal
4. Programa de control de insectos y roedores

**Nota:**

1. Toda solicitud que no fuere diligenciada por el interesado en el termino establecido por la autoridad de salud, esta quedará sin efecto, por lo que, el interesado debe iniciar un nuevo trámite
2. En los casos que haya cambio de domicilio o haber realizado remodelaciones, debe comunicarlo a la autoridad de salud respectiva.
3. La obtención de la licencia sanitaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos sanitarios.



**ANEXO NÚMERO QUINCE**

**SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO.**



**SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO**  
( FORMULARIO UNIFICADO )

A: INFORMACION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD PARA LA CUAL SOLICITA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO: ( No dejar espacios en blanco, escribir clara de preferencia letra imprenta o de molde, libre de tachaduras ).										
1	MOTIVO DE PRESENTACIÓN:	2	GRUPO DE RIESGO:			3	CÓDIGO CIU	4	TIPO DE ACTIVIDAD O SERVICIO PRINCIPAL :	
	I ERA VEZ		A	B	C					ACCESORIA (S):
	RENOVACION									
5 NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO QUE SOLICITA PSF:										
6 PROVINCIA:		7 CANTON:			8 DISTRITO:					
9 DIRECCIÓN EXACTA DEL ESTABLECIMIENTO (OTRAS SEÑAS ESPECIFICAS):										
10 TELÉFONO:		11 Nº DE FAX PARA NOTIFICACIONES:		12 APDO. POSTAL:		13 CORREO ELECTRÓNICO:				
14 NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:							15 CÉDULA DE IDENTIDAD O JURÍDICA:			
16 LUGAR DE NOTIFICACIÓN PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO EMPRESA O NEGOCIO :										
17 TELÉFONO		18 Nº DE FAX PARA NOTIFICACIONES:		19 APDO. POSTAL:		20 CORREO ELECTRÓNICO:				
21 RAZÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO				22 CÉDULA JURÍDICA						
23 NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:							24 CEDULA DE IDENTIDAD			
25 LUGAR DE NOTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:										
26 TELÉFONO		27 Nº DE FAX PARA NOTIFICACIONES:		28 APDO. POSTAL:		29 CORREO ELECTRÓNICO:				
30 Nº TOTAL DE EMPLEADOS:			31 Nº HOMBRES:		Nº MUJERES:		32 No. TOTAL DE CLIENTES U OCUPANTES:			
33 HORARIO DE TRABAJO (APERTURA Y CIERRE):				34 HORARIO DE ATENCIÓN DE USUARIOS:						
35 AREA DE TRABAJO EN METROS CUADRADOS :										
36 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS : ( Ver instrucciones al dorso usar hojas adicionales si es necesaria)										
37 GENERA DESECHOS PELIGROSOS: ( ) SI ( ) NO CANTIDAD POR MES :										
B: INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES:										
38 NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO (EN CASO DE SERVICIOS DE SALUD O AFINES):							39 No. CEDULA:			
40 LUGAR DE NOTIFICACION RESPONSABLE TÉCNICO:										
41 TELÉFONO:		42 Nº FAX PARA NOTIFICACIONES:		43 APDO. POSTAL:		44 CORREO ELECTRÓNICO:				
45 PROFESIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO:		46 ESPECIALIDAD DEL RESPONSABLE TÉCNICO:					47 REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL:			
48 Nº PERSONAL PROFESIONAL:				49 Nº PERSONAL TÉCNICO						
50 FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO (EN CASO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O AFINES):										
51 FIRMA DEL PROPIETARIO DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:					AUTENTICACION:					



**INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE  
FUNCIONAMIENTO (PSF)  
INFORMACION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO PARA EL CUAL SOLICITA PERMISO SANITARIO DE  
FUNCIONAMIENTO:**

Casilla N° 1 Motivo de presentación: Marcar con una "x" la Casilla correspondiente:	<b>Solicitud PSF por primera vez:</b> Aplica para establecimientos, empresas o negocios que nunca han solicitado PSF, para aquellos que van a iniciar operaciones. <b>Renovación PSF:</b> aplica para todos los establecimientos, empresas o negocios a los cuales se les ha otorgado el PSF y se encuentra ha un mes de su vencimiento.
Casilla N° 2 Grupo de riesgo:	Marcar con una "x" la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece la actividad, para la cual usted solicita PSF. (Ver Anexo No. 1 <i>Tabla de clasificación de establecimientos y actividades según riesgo sanitario ambiental y Anexo 2 del presente Reglamento</i> ).
Casilla N° 3 Código CIU:	Anotar el número de código que la "clasificación industrial internacional uniforme" asigna a su actividad, usando como referencia el anexo 1 y 2 del presente Reglamento.
Casilla N° 4 Tipo de actividad:	Anotar el tipo de actividad principal (aquella actividad que se considera de mayor riesgo sanitario o ambiental según se señala en los Anexos Nos. 1 y 2 del presente Reglamento) que desarrolla dentro de su establecimiento. En caso desarrollar otra (s) actividad (es) accesoria (s) (aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento como complemento de su actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o representante legal), se deben señalar.
Casilla N° 5 Nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio que solicita PSF:	Anotar claramente el nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio para el cual solicita el PSF.
Casillas N° 6, 7, 8:	Anotar de acuerdo a la división territorial existente, el número asignado a la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento, empresa o negocio.
Casilla N° 9 dirección exacta del establecimiento (otras señas específicas):	Anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento, empresa o negocio.
Casillas N° 10, 11, 12, 13:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casilla N° 14 nombre de la persona física o jurídica propietaria de la actividad o establecimiento.	En caso de ser persona física debe anotar forma legible el nombre y apellidos del propietario de la empresa o negocio que solicita el PSF, si es persona jurídica indicar el nombre y apellidos del representante legal.
Casilla N° 15: cedula de identidad o jurídica:	Anotar el número de cédula de identidad según sea el caso. Los extranjeros que no cuenten con cédula, podrán utilizar el N° de pasaporte o permiso de residencia vigente.
Casilla N° 16: Lugar de notificación persona física o jurídica propietaria del establecimiento, empresa o negocio	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente a la persona física o jurídica propietaria de la actividad o establecimientos.
Casillas N° 17, 18, 19, 20:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casillas N° 21 Y 22 Razón social de la actividad o establecimiento	Anotar claramente la razón social de la actividad o establecimiento y el número de cédula jurídica
Casilla N° 23 y 24 Nombre del propietario del inmueble o su representante legal	Anotar el nombre y apellidos, del propietario del inmueble o su representante legal en caso de persona jurídica y su N° de cédula de identidad.
Casillas N° 25: Lugar de notificación del propietario del inmueble o su representante legal	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al propietario del inmueble o su representante legal.
Casillas N° 26,27,28 y 29:	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casillas N° 30 y 31 Total de empleados por sexo	Anotar la suma total de trabajadores que laboran en el establecimiento, empresa o negocio, seguidamente anotar el número empleados según sexo.
Casilla N° 32 Número total de clientes u ocupantes	Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en calidad de clientes o usuarios (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro establecimiento donde se reúnan personas para recibir un servicio).
Casilla N° 33: Horario de trabajo (apertura y cierre):	Indicar la jornada laboral diaria, que incluya la hora de inicio y final de labores, por ejemplo: 1 turno de 8 horas, de 8am a 4pm.
Casilla N° 34: Horario de atención de usuarios:	Anotar la hora de inicio de atención a los usuarios y la hora en que finaliza. Cuando sea diferente al horario de trabajo.
Casilla N° 35 Área de trabajo en metros cuadrados :	Anotar el tamaño en metros cuadrados del local o establecimiento.
Casillas N° 36 Descripción de los servicios ofertados	Describir en forma detallada la oferta de servicios que prestará el establecimiento si el espacio no es suficiente puede hacerlo en hojas adicionales, poner sobre todo lo referente a procesos o procedimientos.
Casillas N° 37 Genera desechos peligrosos	Indicar si se generan desechos peligrosos producto del funcionamiento de la empresa o la actividad. En este caso debe contar con un Plan de Manejo de Desechos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
Casilla N° 38 Nombre del responsable técnico (en caso de servicios de salud o afines)	Se llenará únicamente cuando el establecimiento cuente con un director (ra) diferente al propietario. La persona cuyo nombre está esta Casilla debe aportar fotocopia del título profesional y certificación del colegio profesional respectivo. Es la persona autorizada para ejercer, en razón de su profesión, la dirección técnica o científica del establecimiento.
Casilla no. 39 Número de cédula del responsable técnico	Anotar el número de cédula de identidad del responsable técnico, los extranjeros que no cuenten con cédula, podrán utilizar el N° de pasaporte o permiso de residencia vigente.
Casillas de la N° 40 Lugar de notificación del Responsable Técnico	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al Responsable Técnico.
Casilla N° 41, 42, 43 y 44	Anotar claramente los números telefónicos, apartado postal y direcciones electrónicas, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casilla N° 45	Debe anotar claramente la razón social de la oferta en las casillas